



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

## **TESIS**

**CONTROL TRIBUTARIO-ADUANERO INTEGRADO Y SU  
INFLUENCIA EN EL NÚMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS  
TRIBUTARIO-ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS  
DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA, 2014**

**PRESENTADO POR:**

**BACH. : WALTER MARTIN VÁSQUEZ FLORES**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

**TACNA - 2016  
PERÚ**

## **DEDICATORIA**

A Dios, quien supo guiarme por el camino correcto, y me da las fuerzas para seguir adelante.

A mi esposa e hijos, por su apoyo incondicional y por ser el motor para seguir superándome académicamente.

A mis padres, quienes a pesar del tiempo transcurrido, continúan preocupándose por mi bienestar y el de mi familia.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres: Walter Vásquez Zavaleta y Manuela Esther Flores de Vásquez. A mi esposa, Luz Adelaida Ortiz De la Cruz; a mis hijos: Walter Alfonso Vásquez Ortiz y Andrea Ximena Vásquez Ortiz.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	1

### CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

<b>1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA</b> .....	<b>3</b>
<b>1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>6</b>
1.2.1 Delimitación espacial.....	6
1.2.2 Delimitación social .....	6
1.2.3 Delimitación temporal .....	6
1.2.4 Delimitación conceptual .....	6
<b>1.3 PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>7</b>
1.3.1 Problema principal.....	7
1.3.2 Problemas secundarios.....	7
<b>1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>8</b>
1.4.1 Objetivo general.....	8
1.4.2 Objetivos específicos .....	8
<b>1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>8</b>
1.5.1 Hipótesis general.....	8
1.5.2 Hipótesis secundarias.....	9
1.5.3 Variables (definición conceptual y operacional) .....	9
<b>1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>12</b>

1.6.1 Tipo y nivel de investigación .....	12
1.6.2 Método y diseño de la investigación .....	12
1.6.3. Población y muestra de la investigación .....	13
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	15

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

<b>2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>2.2 BASES TEÓRICAS .....</b>	<b>18</b>
2.2.1 Control.....	18
2.2.2 Control tributario.....	19
2.2.3 Control aduanero.....	20
2.2.4 Control tributario-aduanero integrado.....	22
2.2.5 Países con administraciones integradas.....	22
2.2.6 Administración integrada en el Perú.....	27
<b>2.3 DEFINICION DE TERMINOS BÁSICOS.....</b>	<b>33</b>

**CAPITULO III**  
**PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

<b>3.1 ANÁLISIS DE TABLAS Y FIGURAS.....</b>	<b>36</b>
3.1.1 Análisis descriptivo de las variables.....	36
3.1.2 Análisis correlacional y regresión simple.....	47
3.1.3 Análisis de regresión múltiple.....	53
<b>3.2 PRUEBA DE HIPÓTESIS.....</b>	<b>55</b>
3.2.1 Verificación de la hipótesis general.....	55
3.2.2 Verificación de la primera hipótesis específica.....	57
3.2.3 Verificación de la segunda hipótesis específica.....	59

<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>61</b>
<b>SUGERENCIAS .....</b>	<b>62</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>64</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>68</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Grado de conocimiento del personal fedatario sobre documentos de control tributario.	36
Tabla 2:	Grado de conocimiento del personal de oficiales de aduana sobre documentos de control aduanero.	38
Tabla 3:	Verificación de obligaciones tributarias.	40
Tabla 4:	Verificación de obligaciones aduaneras.	42
Tabla 5:	Número de infracciones tributarias detectadas.	44
Tabla 6:	Número de infracciones y delitos aduaneros detectados.	45
Tabla 7:	Verificación de las obligaciones tributarias y su relación con el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.	47
Tabla 8:	Relación de las obligaciones aduaneras y el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.	50
Tabla 9:	Relación del control tributario-aduanero integrado y el número de infracciones y delitos tributario-aduaneros ocurridos en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.	53

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Grado de conocimiento del personal fedatario sobre documentos de control tributario.	37
Figura 2.	Grado de conocimiento del personal de oficiales de aduana sobre documentos de control aduanero.	39
Figura 3.	Verificación de obligaciones tributarias.	41
Figura 4.	Verificación de obligaciones aduaneras.	42
Figura 5.	Número de infracciones tributarias detectadas.	44
Figura 6.	Número de infracciones y delitos aduaneros detectados.	46
Figura 7.	Verificación de las obligaciones tributarias y su relación con el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.	48
Figura 8.	Relación de las obligaciones aduaneras y el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.	51

## RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar de qué manera influye un Control Tributario – Aduanero Integrado en el número de infracciones y delitos tributario-aduaneros que ocurren en los puestos de control aduanero de Tacna, 2014.

El tipo de investigación es básico y el diseño aplicado corresponde al descriptivo correlacional. El trabajo se ha realizado con una muestra de 65 servidores de la SUNAT de ambos sexos, los cuales se encontraban destacados en los principales puestos de control aduaneros de Tacna. Los instrumentos utilizados fueron los cuestionarios (desarrollados de forma voluntaria para determinar el proceso de control de las obligaciones tributarias y aduaneras) y, el reporte tipo SAU que permitió mostrar las infracciones y delitos tributario-aduaneros detectados en el año 2014.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se determinó que la verificación de las obligaciones tributarias influyen en el número de infracciones tributarias ocurridas en los puestos de control aduaneros de Tacna; que las obligaciones aduaneras influyen en el número de infracciones y delitos aduaneros y que, según la prueba de regresión múltiple aplicada, un control tributario-aduanero integrado es decir, un control desarrollado por una misma persona, influye positivamente en la detección de un mayor número de infracciones y delitos tributario-aduaneros ocurridos en los puestos de control de la Aduana de Tacna.

*Palabras claves: control tributario, control aduanero, puestos de control, control tributario aduanero integrado, infracciones, delitos tributario aduaneros.*

## ABSTRACT

This research intended to determine the way a built-in Customs-tax Control has an effect on the number of infringements and customs and tax crimes which occur at checkpoints in Tacna, 2014.

The type of research is basic and the design applied as descriptive and correlational. The research used a sample from 65 SUNAT servers including both sexes. Those customs officers were stationed at the main checkpoints in Tacna. The instruments used were questionnaire (on voluntary basis in order to determine the control process of tax and customs duties) and, the SAU report sort that show infringements and customs and tax crimes occurred in 2014.

According to the results, it was determined that the verification of tax liabilities affect the number of tax infringements at checkpoints in Tacna; it was verified that customs duties also have an effect on the number of infringements and customs and tax crime and, according to multiple regression test applied that is, and integrated customs tax control inspection by a same person, positively it influences in the detection of a greater number of infringements and customs and tax crimes occurred at checkpoints in Tacna.

*Key Words: tax control, custom control, checkpoints, a built-in Customs-tax Control, infringements, custom and tax crime.*

## INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Supremo 061-2002-PCM se dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD), actuando la primera, como entidad absorbente; y la segunda, como absorbida. En ese sentido, no solo se cumplió con transferir los recursos, personal, acervo documentario y bienes de la Ex SUNAD sino que incluso se promulgó (mediante Decreto Supremo 115-2002-PCM), el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de una nueva SUNAT, una SUNAT repotenciada y a hoy, con nuevo nombre: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria: SUNAT.

Este proceso de fusión se enmarcó dentro del Plan de Modernización de la Gestión del Estado con el objeto de obtener mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal el cual contemplaba además, la integración de funciones y competencias afines que sin duda alguna existía entre ambas entidades, en el diseño de la estructura orgánica de las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública.

Así, se obtendría (entre otros), una gran racionalización de los gastos (que debería caracterizar la eficiencia en la utilización de los recursos del Estado), eliminando, como se señala, la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre entidades, entre funcionarios y entre servidores de ambas entidades estatales.

Doce años han transcurrido desde el inicio de dicha fusión y si bien es innegable que en este transcurrir de los años al interior de la nueva SUNAT se ha avanzado respecto al hecho de intentar considerar tanto al servidor de la Ex SUNAD (servidor de “Aduanas”), como al de Tributos Internos (Ex SUNAT), como “un solo personal”, un solo “equipo de trabajo” (al contrario de lo que se percibió en un principio donde los servidores de Aduanas eran considerados de “segundo nivel”), lo cierto es que a nivel “externo” aún se aprecian dos entidades distintas: una que

emplea un uniforme de color azul (los que pertenecen a Tributos Internos – Ex SUNAT), en cuyo logotipo se lee: SUNAT y otra que emplea un uniforme de color negro (los que pertenecen a Aduanas), en cuyas cédulas de identificación y logos se lee: SUNAT ADUANAS – OFICIAL DE ADUANAS.

A pesar de los 12 años transcurridos, el usuario externo (extranjeros y/o connacionales), aún percibe que en muchos casos la nueva SUNAT realiza doble control sobre un mismo hecho, como por ejemplo, ocurre en los Puestos de Control Aduaneros donde laboran tanto personal de Tributos Internos como de Aduanas cuando, al controlar lo que se transporta en un vehículo con carga , primero revisa el fedatario (personal de Tributos Internos), y luego el aduanero (personal de la Ex SUNAD); ello, no solo contraviene uno de los principales objetivos de la ya mencionada fusión: eliminar la duplicidad de funciones sino que incluso atenta contra el verdadero control pues en los casos en que no se cuenta con personal fedatario, el “aduanero” no es capaz de contrarrestar una nueva modalidad de contrabando: la que emplea las Boletas de Venta para (en algunos casos), “legalizar” el ingreso de mercancía ilegal; esto debido a que dichas boletas solo pueden ser controladas por el fedatario fiscalizador.

La intención de un control único (tanto tributario como aduanero), por parte de un mismo funcionario de la nueva SUNAT, permitirá acortar el tiempo de atención a los usuarios mejorando incluso no solamente el servicio que se les brinda sino los controles que se aplican, minimizando así las infracciones y/o delitos tributario aduaneros que actualmente ocurren por dicha separación de controles.

Por ello, la presente investigación tuvo como objetivo: demostrar el nivel de incidencia existente en los controles “por separado” para, en base a ello, considerar a futuro, la viabilidad de intentar aplicar un control integrado que permita al Oficial de Aduana, realizar la labor del Fedatario.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Desde fines del año 2000 en adelante, los gobernantes nacionales y locales de turno han manifestado la intención de reformar el Estado y en este sentido se han venido implementando acciones que buscan la tan ansiada reforma; dentro de los objetivos actuales, se plantea por ejemplo, terminar -entre otros- con aspectos de corrupción y burocracia en todo sentido y en toda institución gubernamental.

Paralelamente se vienen desarrollando actividades que continúen apoyando el desarrollo descentralizado de nuestras Regiones incidiendo en las potencialidades (comerciales, industriales, agrícolas, agro exportadoras, etc.), que tenga cada una de ellas.

Desde los años 90, el desarrollo de Tacna se ve impulsado con la creación de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS), creados entre otros, con el fin de contrarrestar el enorme desarrollo obtenido por el norte chileno (en razón a que desde 1975 el Gobierno de dicho país creó la Zona Franca de Iquique con el objeto de crecer a expensas de sus vecinos mediante el impulso del comercio, turismo, industria y telecomunicaciones de dicha

zona), el cual, con el transcurrir de los años significó un gran progreso para aquella incidiendo desfavorablemente en el desarrollo peruano y principalmente en el sur del país, esto debido al incremento incontenible del contrabando, subvaluación y otros, relacionados con dicho ilícito accionar.

En el año 2002 CETICOS Tacna, luego denominado ZOTAC, se convierte en la Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA), a través de la Ley Nro. 27688 mediante la cual el Gobierno declara de interés nacional su desarrollo (el que se crea para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios), y el de la Zona Comercial de Tacna; con la finalidad de contribuir al desarrollo socio-económico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y del desarrollo tecnológico entendiéndose como Zona Franca a aquella parte del territorio nacional perfectamente delimitada en la que las mercancías que en ella se internen se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera precisándose que aquella no alcanzaba al ámbito tributario no aduanero y, como Zona Comercial de Tacna (ZCT) al área geográfica en el que las mercancías que en ella se internen provenientes desde terceros países a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA estarán exoneradas de impuestos.

En ese sentido, mediante DS N° 202-92-EF se aprueba una lista de artículos que pueden ser adquiridos en dicha ZCT por los turistas nacionales y extranjeros con el objeto de desarrollar comercialmente a dicha ciudad fronteriza. Ello, lamentablemente también genera el incremento del contrabando hacia el resto del territorio nacional motivo por el cual, Aduanas se ve en la imperiosa necesidad de continuar emitiendo normas tendientes a mejorar el control en dicha zona fronteriza.

En el mismo año 2002, la SUNAT absorbe por fusión a ADUANAS a fin de modernizar la función del Estado con la intención de integrar las funciones y competencias afines de dichas instituciones.

A pesar del tiempo transcurrido desde dicha fusión, el control que se realiza en los distintos Puestos de Control Aduaneros de la SUNAT en Tacna, es efectivizado por personal de Aduanas o, por personal de Tributos Internos (Ex SUNAT), y de Aduanas.

El hecho de que los distintos usuarios (extranjeros y/o connacionales), sean controlados por “ambos” funcionarios en los casos en que corresponda (por ejemplo, los conductores que transportan mercancías nacionalizadas), en los Puestos de Control Aduanero de Tomasiri y de Vila Vila, hace que la revisión sea doble conllevando a una utilización de tiempo y recursos que no necesariamente encajan en el concepto de satisfacer a los usuarios, siendo innegable la insatisfacción que muestran porque pierden demasiado tiempo al tener que someterse a casi los mismos controles tanto por parte del fedatario fiscalizador (trabajador de Tributos Internos – Ex SUNAT), como por parte del personal aduanero (Ex SUNAD), hecho que contraviene con uno de los objetivos básicos señalados en la ya indicada fusión.

Asimismo, considerando que no se cuenta con personal fedatario en todos los Puestos de Control Aduaneros, el personal de oficiales de aduanas allí destacado no puede realizar un control adecuado a las mercancías que se les presentan al amparo de comprobantes de pago ya que aquellos solo son fiscalizados por dicho personal fedatario motivo por el cual, aquella representa otra modalidad para continuar ingresando mercadería de contrabando hacia el resto del territorio nacional.

La intención de un control único (tanto tributario como aduanero), por parte de un mismo funcionario de la SUNAT, permitirá acortar el tiempo de atención a los usuarios, mejorando incluso no solamente el servicio que se le brinda sino los controles que se aplican, minimizando así las

infracciones y/o delitos tributario-aduaneros que actualmente ocurren en la frontera sur.

Los controles aplicados en la actualidad (por separado), dañan la imagen de la SUNAT porque se muestra que a pesar del tiempo transcurrido desde la fusión, no se ha podido integrar de forma total tanto al personal de Tributos Internos como de Aduanas, y porque, a pesar de ello, tampoco se puede efectivizar un correcto control tanto tributario como aduanero. Pensar en un control realizado por un mismo funcionario de la SUNAT en Tacna, permitiría analizar el tema de forma tal que aquel se pueda aplicar paulatinamente en todos los controles de la SUNAT a nivel nacional. Este aspecto es el que guía nuestra investigación y se denota en las interrogantes que son materia de investigación y análisis.

## **1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### 1.2.1. Delimitación espacial

El ámbito en el que se desarrolló la investigación comprende los Puestos de Control Aduaneros de Tacna.

### 1.2.2. Delimitación social

Comprende a los usuarios internos y externos que laboran y se controlan en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna.

### 1.2.3. Delimitación temporal

El periodo que comprendió el estudio abarca el año 2014

### 1.2.4. Delimitación conceptual

#### a) Política Económica

Según el Ministerio de Economía y Finanzas, la política económica puede definirse como el conjunto de directrices y lineamientos mediante los cuales el Estado regula y orienta el proceso económico del país, define los criterios generales que

sustentan, de acuerdo a la estrategia general de desarrollo, los ámbitos fundamentales e instrumentos correspondientes al sistema financiero nacional, al gasto público, a las empresas públicas, a la vinculación con la economía mundial y a la capacitación y productividad. Todo ello pretende crear las condiciones adecuadas y el marco global para el desenvolvimiento de la política social, la política sectorial y la política regional.

b) Política Fiscal

El Ministerio de Economía y Finanzas señala que la Política Fiscal es el conjunto de acciones gubernamentales que se refieren fundamentalmente a la administración y aplicación de instrumentos discrecionales para modificar los parámetros de los ingresos, gastos y financiamiento del Sector Público del mismo modo que la política de cambios. Pretenden influenciar en la demanda, pero en este caso, mediante un plan de actuación de los gastos e ingresos públicos. En el Perú contamos con varias instituciones que apoyan a que la Política Fiscal se efectivice, entre ellas, además del MEF se tiene al Banco Central de Reserva; a la Superintendencia de Banca y Seguros, a la SUNAT, etc.

### **1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### 1.3.1. Problema principal

¿De qué manera influye un control tributario - aduanero integrado en el número de infracciones y delitos tributario-aduaneros que ocurren en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014?

#### 1.3.2. Problemas secundarios

a) ¿De qué manera influye la verificación de las obligaciones tributarias en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control de la Aduana de Tacna, 2014?

- b) ¿En qué medida influye la verificación de las obligaciones aduaneras en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los Puestos de Control de la Intendencia de Aduana de Tacna, 2014?

#### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Teniendo presente a los problemas planteados los objetivos son:

##### 1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera influye un control tributario–aduanero integrado en el número de infracciones y delitos tributario-aduaneros que ocurren en los Puestos de Control Aduanero de Tacna, 2014.

##### 1.4.2. Objetivos específicos

- a) Evaluar si la verificación de las obligaciones tributarias influye en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.
- b) Determinar si la verificación de las obligaciones aduaneras influye en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.

#### **1.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### 1.5.1. Hipótesis general

Un control tributario-aduanero integrado influye en el número de infracciones y delitos tributario-aduaneros ocurridos en los Puestos de Control de la Aduana de Tacna, 2014.

### 1.5.2. Hipótesis secundarias

- a) La verificación de las obligaciones tributarias influye en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduanero de Tacna, 2014.
- b) La verificación de las obligaciones aduaneras influye en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los Puestos de Control Aduanero de Tacna, 2014.

### 1.5.3. Variables

- a) Variable Independiente: control tributario-aduanero integrado.

#### Definición conceptual

Control efectuado por una sola persona que desarrolla las funciones tributarias y aduaneras a la vez.

#### Definición operacional

Cantidad de documentos tributarios y aduaneros revisados por los profesionales fedatarios o por los oficiales de Aduana destacados en los Puestos de Control de Aduaneros de Tacna.

#### Dimensiones:

Primera Dimensión: Verificación de obligaciones tributarias.

#### Indicadores:

- Revisión de guías de remisión remitente
- Revisión de guías de remisión transportista
- Revisión de boletas de venta
- Revisión de facturas

## Segunda Dimensión: Verificación de obligaciones aduaneras

### Indicadores:

- Revisión de declaraciones juradas de la ZOFRATACNA
- Revisión de Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM)
- Revisión de Declaraciones Simplificadas de Mercancías (DDSS)
- Revisión de Declaraciones de Equipaje Acompañado
- Revisión de Certificados de Internamiento Temporal

b) Variable Dependiente: número de infracciones y delitos tributario – aduaneros.

### Definición conceptual

Cantidad de incidencias tributarias y aduaneras encontradas como producto de la labor realizada por los funcionarios competentes.

### Definición operacional

Número de infracciones y delitos tributario-aduaneros detectados por los profesionales fedatarios o por los oficiales de aduanas, como producto de la verificación del cumplimiento de formalidades tributarias y aduaneras presentadas a través de la documentación alcanzada.

### Dimensión: Intervenciones realizadas

#### Indicadores:

- Número de Actas de Incautación
- Número de Actas de Inmovilización
- Número de Actas Preventivas
- Número de Actas Probatorias

c) Operacionalización de variables e indicadores

Variable	Tipo de variable según su función	Naturaleza de la variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de Medición	Items
Control tributario aduanero integrado	Independiente	Cuantitativa	Control desarrollado por una sola persona que efectúa las funciones tributarias y aduaneras a la vez	Cantidad de documentos tributarios y aduaneros revisados	Verificación de obligaciones tributarias	1.Revisión de guías de remisión remitente. 2.Revisión de guías de remisión transportista 3.Revisión de boletas de venta 4.Revisión de facturas	Intervalo	3, 4, 5 y 6 del Cuestionario sobre obligaciones tributarias (Anexo 2)
					Verificación de obligaciones aduaneras	1.Rev.de Declaraciones Juradas de la ZOFRA TACNA 2.Rev.de Declaraciones Aduaneras de Mercanc. 3.Rev.de Declaraciones Simplif. de Mercancías 4.Rev.de Declaraciones de Equipaje Acompañado 5.Rev.de Certificados de Internamiento Temporal	Intervalo	3, 4, 5, 6 y 7 del Cuestionario sobre obligaciones aduaneras (Anexo 2)
Número de infracciones y delitos tributario aduaneros	Dependiente	Cuantitativa	Cantidad de incidencias tributarias y aduaneras detectadas	Número de infracciones y delitos detectados producto de verificar. de formalidades tributarias y aduaneras	Intervenciones efectuadas	1.Número de actas de incautación 2. Número de actas de inmovilización 3. Número de actas preventivas 4. Número de actas probatorias	Intervalo	Reporte de intervenciones efectuadas de Enero a Diciembre 2014 (Anexo 3)

## 1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.6.1. Tipo y nivel de investigación

#### a) Tipo de investigación

Para determinar la existencia de relación entre dos variables, sin una aplicación inmediata de los resultados, el tipo de investigación es básica.

Según Carrasco (2013) la investigación tipo básica es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar o profundizar el caudal de conocimiento científico existentes acerca de la realidad.

#### b) Nivel de investigación

Es una investigación descriptiva y explicativa. En el primer caso porque se describe las variables y en segundo lugar porque se intenta explicar la asociación o dependencia.

### 1.6.2. Método y diseño de la investigación

#### a) Método de la investigación

En el presente trabajo de investigación se consideraron los siguientes métodos:

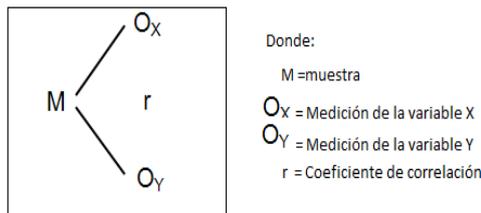
- Científico, porque se pretende comprobar hipótesis de investigación
- Inductivo, porque se inicia con la observación de fenómenos particulares con el propósito de llegar a conclusiones y premisas de carácter general que puedan ser aplicadas a situaciones similares a la observada.
- Deductivo, porque se inicia por la observación de fenómenos de carácter general con el propósito de llegar a conclusiones y premisas de carácter particular contenidas explícitamente en la situación general.

- Analítico, porque se inicia con la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad.
- Sintético, porque va de lo simple a lo complejo, de la causa a los efectos, de la parte al todo, de los principios a las consecuencias

b) Diseño de investigación

El diseño del presente trabajo de investigación es transversal, descriptivo-correlacional, porque se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, para luego describir las características y analizar su incidencia e interrelación.

El modelo gráfico es:



1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

La población de estudio estuvo conformado por sesenta y cinco (65) servidores de la SUNAT que se encontraban destacados en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna durante el año 2014.

b) Muestra

La muestra estuvo conformada por el total de la población es decir, los sesenta y cinco (65) servidores de la SUNAT.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas de recolección de datos

- Encuesta:

Se aplicó la encuesta para determinar el nivel de conocimientos de los agentes aduaneros y fedatarios destacados en los PCA de la Aduana de Tacna.

– Análisis documental:

Se utilizó esta técnica para analizar y registrar información de documentos controlados y el número de infracciones tributario- aduaneras.

b) Técnicas de procesamiento y análisis

– La estadística descriptiva:

La estadística descriptiva permitió la organización de los datos en tablas y figuras de frecuencias porcentuales; asimismo, para determinar la relación de dos variables se aplicó el coeficiente  $r$  de Pearson y el diagrama de dispersión.

– Estadística inferencial:

Se utilizó la estadística inferencial para verificar las hipótesis.

c) Instrumentos

Instrumento 1:

- Cuestionario estructurado para determinar el proceso de control de las obligaciones tributarias.

Instrumento 2:

- Cuestionario estructurado para determinar el proceso de control de las obligaciones aduaneras.

Instrumento 3:

- Ficha de infracciones y delitos tributario-aduaneros.

#### 1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

##### a) Justificación

Desde el punto de vista práctico, los resultados de la presente investigación son de utilidad inmediata y resuelven una problemática en concreto, como es la demora en la atención de algunos usuarios y la falta de control adecuado por parte de personal de oficiales de aduanas respecto a la documentación a cargo del personal fedatario.

Por otro lado, la presente investigación tiene una justificación teórica, pues aporta los conocimientos necesarios para la implementación de un sistema de control aduanero integrado que debería ser implementado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Asimismo, tiene justificación social, pues los usuarios de la región Tacna requieren trámites ágiles en la atención que se les brinda en cada uno de los recintos de control.

La investigación propuesta, tiene interés en estudiar solo los aspectos concernientes a la viabilidad de implementar un control integrado y su incidencia en el número de infracciones y delitos tributarios aduaneros.

##### b) Importancia

La presente investigación es importante, ya que las propuestas que se plantean permitirán reducir el tiempo de atención a los usuarios que transporten carga nacional o nacionalizada y, asimismo, minimizará las infracciones y delitos tributario-aduaneros que actualmente se producen producto de la falta de personal fedatario en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna.

c) Limitaciones

En la realización de la presente investigación se presentaron las siguientes limitaciones:

- Escasos antecedentes relacionados al tema.
- Escaso acceso a documentación sobre controles integrados.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Son escasos los estudios realizados en relación al presente trabajo de investigación, por lo que a continuación se cita el trabajo de Salas, et al (2011) que tiene relevancia con el tema de estudio.

Salas (2011) en la tesina titulada “Agregando valor en los controles que facilitan el Comercio Exterior”, tuvo como objetivo fundamental determinar el nivel de facilidad que se deben brindar en los controles a fin de facilitar el Comercio Exterior; entre sus conclusiones podemos mencionar:

El riesgo debe gestionarse todo el tiempo. Todos los factores que forman parte del entorno de un puerto, aeropuerto o paso de frontera involucran administrar riesgos. Es aconsejable por lo tanto, considerar las características de los entornos sociales, económicos, culturales y políticos de cada Región, a fin de determinar los criterios de selección más óptimos que permitan contar con canales de control certeros.

Los criterios de selección derivados del análisis de las características de estos entornos, en combinación con los criterios de selección previamente programados (partida arancelaria, importador, país de

origen, país de embarque, valor, proveedor, medio de transporte, nivel comercial, etc.) optimizan la administración de los canales de control.

El proceso de selección de canales involucra establecer el contexto, la identificación, el análisis, la evaluación, el tratamiento, el control y la revisión de riesgos, lo que puede ser aplicado en forma general (criterios de selección aplicables al universo de Aduanas) o específica (criterios de selección aplicables a cada puerto, aeropuerto o paso de frontera, cada uno con características distintas).

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 Control**

Etimológicamente proviene del término francés *controle* y según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española significa comprobación, inspección, fiscalización o intervención. También puede hacer referencia al dominio, mando y preponderancia o a la regulación sobre un sistema.

Tiene varios significados y sentidos como por ejemplo: verificar, regular, comparar con una norma, ejercer autoridad sobre (dirigir y ordenar), limitar o restringir.

Es un galicismo que implica la acción o efecto de controlar. Controlar es un verbo activo que significa: “Examinar y censurar con autoridad suficiente, formando juicio, aprobando o corrigiendo lo que no estuviera en forma o modo debido”.

El control es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y desviación de ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

El control es considerado como la inspección, fiscalización, dominio, dispositivo para regular la acción de un mecanismo.

Cabrera, E. (2003), a fin de incentivar que cada uno establezca una definición propia del concepto, presenta planteamientos de varios autores estudiosos del tema:

Según Farol: El control consiste en verificar si todo ocurre de conformidad con el PANM adoptado, con las instrucciones emitidas y con los principios establecidos. Tiene como fin señalar las debilidades y errores a fin de rectificarlos e impedir que se produzcan nuevamente.

Según Buchele: el control es el proceso de medir los actuales resultados en relación con los planes, diagnosticando la razón de las desviaciones y tomando las medidas correctivas necesarias.

Según Terry: el control es el proceso que sirve para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizando y, si es necesario, aplicando medidas correctivas, de manera que la ejecución se desarrolle de acuerdo con lo planeado.

Según Scanlan: el control tiene como objetivo cerciorarse de que los hechos vayan de acuerdo con los planes establecidos.

Para Appleby: el control es la medición y corrección de las realizaciones de los subordinados con el fin de asegurar que tanto los objetivos de la empresa como los planes para alcanzarlos se cumplan económica y eficazmente.

### 2.2.2 Control Tributario

El control tributario es el conjunto de actividades realizadas por instituciones competentes para lograr, mediante sistemas y

procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del patrimonio público.

Desde el punto de vista orgánico y funcional, el control tributario, no se confunde con los actos y operaciones de naturaleza tributaria –como el manejo de fondos o bienes del Estado, su conservación, inversión y control interno-, sujetos a su escrutinio. Los actos de control tributario independientemente de que refrenden o glosen una cuenta, partida o movimiento fiscal, tiene una entidad propia y carecen de subrogados dentro o fuera de la administración pública.

El control tributario es el conjunto de mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado para evitar la evasión y prescripción de los tributos.

Se le considera como la función pública que vigila el accionar tributario de los administrados para, en base a ello, lograr el bien común de la Nación.

En nuestro País, la facultad de realizar el control tributario se encuentra señalado en el Decreto Supremo No. 133-2013-EF, norma legal que aprueba el Texto único Ordenado del Código Tributario.

Respecto al control tributario efectuado en los Puestos de Control Aduanero pertenecientes a la Aduana de Tacna, aquél se realiza para asegurar el cumplimiento de lo normado en el artículo 6 de la Resolución de Superintendencia No.007-99-SUNAT, norma legal que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago.

### 2.2.3 Control Aduanero

Según el Glosario de Términos Aduaneros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) se define al control

aduanero como “las medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cuya aplicación es responsable la Aduana”. Es importante anotar que el control aduanero no solo hace referencia al control de las obligaciones emitidas por la Administración Aduanera, sino de cualesquiera que sea responsabilidad de aduanas, tales como disposiciones de mercancías prohibidas o sanitarias que son emitidas por otras autoridades, pero cuyo control es competencia de las aduanas.

La Comunidad Andina de Naciones define al control aduanero como “el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de cualquier otra disposición cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de las aduanas”.

El control aduanero es la inspección y supervisión que se le da al paso de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a través de las fronteras, aguas territoriales y espacio aéreo, con el objeto de determinar y aplicar el régimen jurídico a que esas mercancías están sometidas. Ese control requiere un marco legal, es decir, un conjunto de normas establecidas en las leyes que confieran competencias, exijan determinadas conductas a los particulares y establezcan procedimientos que permitan asegurar el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

Los organismos del Estado realizan tanto actos jurídicos como operaciones materiales, las operaciones materiales en este caso las realiza el servicio aduanero para ejercer el control que le confiere la legislación nacional.

Respecto a la facultad de realizar el control aduanero en el Perú, aquél se encuentra señalado en el artículo 162 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo No. 1053.

#### 2.2.4 Control Tributario Aduanero Integrado

Es el conjunto de actividades a cargo de las instituciones del Estado, destinadas a controlar el cumplimiento de las actividades tributarias y aduaneras a la vez.

Dado que en el Perú no existe un control tributario aduanero integrado, aún no existe norma legal que lo ampare. De efectivizarse, aquél se realizaría a través de un Procedimiento General emitido por la SUNAT.

2.2.5 Países con administraciones integradas : según se aprecia en las respectivas páginas web de las instituciones que a continuación se señalan, la definición, misión y visión de cada una de ellas es la siguiente:

a) México: SAT – Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

Misión: Administrar los procesos de recaudación de las contribuciones federales, y de entrada/salida de mercancías del territorio nacional, controlando el riesgo y promoviendo el cumplimiento correcto y voluntario de las obligaciones fiscales.

Visión: Duplicar la eficiencia recaudatoria con una excelente percepción del ciudadano.

b) Argentina: AFIP – Administración Federal de Ingresos Públicos.

La Dirección General Impositiva (DGI) es un órgano que integra la Administración Federal de Ingresos Públicos y tiene a su cargo la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de impuestos nacionales.

Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación impositiva, el establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos. Fomenta la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

Las estrategias principales de la DGI se vinculan con la facilitación y simplificación de los trámites a realizar por los ciudadanos para el satisfactorio cumplimiento de sus obligaciones.

La Dirección General de Aduanas (DGA) es un órgano que integra la Administración Federal de Ingresos Públicos y tiene a su cargo la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías, como también el control del tráfico de los bienes que ingresan o egresan en el territorio aduanero.

Su función principal es valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Además, la Aduana colabora en el resguardo de intereses del Estado tales como la seguridad nacional, la economía, la salud pública y el medio ambiente, vedando el flujo de

mercaderías peligrosas o ilegales. También fomenta la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los usuarios.

Las estrategias principales de la Aduana se vinculan con la facilitación y potenciación del comercio exterior y la verificación oportuna, a través de la sistematización y actualización permanente del servicio, dentro del contexto de una nueva gestión pública.

c) Colombia: DIAN – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control con el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Misión: administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano.

Visión: En el 2020 la DIAN de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la economía nacional,

gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional.

- d) Guatemala: SAT – Superintendencia de Administración Tributaria.

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

La Intendencia de Aduanas: administra el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejerce las funciones de control de naturaleza no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

Misión: Recaudar con efectividad para el Estado, promoviendo la competitividad y el desarrollo.

Visión: ser reconocida como la mejor administración tributaria de la región Centroamericana y del Caribe.

- e) Venezuela: SENIAT – Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Sistema Aduanero Socialista: procura el cumplimiento de la legislación aduanera y el mejoramiento de los procedimientos aduaneros, para responder a los problemas planteados ante las metas de recaudación fiscal por este ramo, vinculadas a la superación de los niveles de evasión fiscal, los niveles de protección a las industrias, los obstáculos del comercio, los

desequilibrios de la balanza comercial y las reservas internacionales.

Sistema Tributario Socialista: en ejercicio de la competencia que le ha sido conferida sobre la potestad tributaria nacional, tiene bajo su jurisdicción los siguientes impuestos: impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, impuesto sobre sucesiones, impuesto sobre donaciones, impuesto sobre cigarrillos y manufacturas del tabaco, el impuesto sobre licores y especies alcohólicas y el impuesto sobre actividades de juegos de envite y azar.

- f) Perú: SUNAT – Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por Ley, correspondían a esta entidad.

Misión: promover el cumplimiento tributario y aduanero mediante su facilitación, el fortalecimiento de la conciencia tributaria y la generación de riesgo; a través de la gestión de procesos integrados, el uso intensivo de tecnología y con un equipo humano comprometido, unificado y competente que brinde servicios de excelencia.

Visión: ser aliados de los contribuyentes y usuarios del comercio exterior para contribuir al desarrollo económico y la inclusión social.

## 2.2.6 Administración Integrada en el Perú

### a) La SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por Ley, correspondían a esta entidad; entre las funciones que desarrolla y son de interés para el presente trabajo, se mencionan las siguientes:

- Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de estos.

- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.

b) Fusión de la SUNAT

Como la mayoría de los Países de América, hasta antes del año 2002 nuestro país contaba con dos instituciones encargadas de administrar tanto el tema tributario (SUNAT – Superintendencia Nacional de Administración Tributaria), como el aduanero (SUNAD – Superintendencia Nacional de Aduanas); aquellas habían “nacido” producto de (una vez más), la reorganización del Estado iniciada (nuevamente), por el gobierno de turno con el fin de reemplazar a la Dirección General de Contribuciones y a la Dirección General de Aduanas respectivamente.

Así, mediante Decreto Supremo 061-2002-PCM publicado el 12 de julio del 2002, el gobierno del presidente Alejandro Toledo, dispone la fusión por absorción de la SUNAD por parte de la SUNAT en razón, aparentemente, a que era necesario estar acorde a la implementación de un esquema legal e institucional propio de la dinámica comercial internacional que se estaba desarrollando a nivel mundial.

Según Pajuelo (2008), el Acuerdo Nacional plasmaba en los lineamientos económicos o Política de Estado, el tema de

acceso y apertura a los mercados internacionales, en el cual se hace expresa mención al principio de facilitación del comercio a través del retiro progresivo de barreras arancelarias y para arancelarias entre otras medidas que regirían para las disposiciones de la administración aduanera. Si bien es cierto el Acuerdo Nacional no planteaba expresamente la fusión, se puede asumir en materia aduanera, que esta era una medida orientada en el tema de la facilitación y que en forma paralela se mantendría el esquema tributario direccionado hacia la integración de todos los sectores sociales y económicos en forma equitativa.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) propugna dos conclusiones generales para justificar la fusión del aparato relativo a Tributos Internos con el aparato aduanal: "que los procesos de fusión de ambas administraciones permiten maximizar las labores de recaudación y fiscalización de los contribuyentes y que ahorran importantes recursos a los Estados para financiar el desarrollo."

En el caso de Aduanas con SUNAT, actuó como entidad absorbente la SUNAT, es decir, la organización destinada a la administración de los tributos internos debía de ser el titular de la fusión. Se planteó, siguiendo el razonamiento del CIAT, que debía de unificarse las bases de datos para proporcionar una idea más concreta respecto de las mercancías materia de importación, los impuestos relativos a la importación propiamente dichos y luego de ello se podría auscultar con mejor atención el tema de renta que generarían esas mercancías importadas al momento de su negociación y/o circulación en el mercado nacional peruano.

Debido a dicha fusión, surgieron diversas corrientes de opinión de toda índole, tanto a favor como en contra, como la histórica que señalaba, luego de conocida la fusión, y no sin razón, que debía ser la Aduana en el Perú la que debía haber absorbido a la SUNAT ya que la primera era mucho más antigua incluso a la República pues había sido creada durante la colonia allá por el año 1773 por Real Cédula del Virrey José Manuel Amat y Juniet en la época de la colonia.

Adicional a ello, se reconocía que desde los años 90 se había producido el repunte de la entidad aduanal llegando inclusive a considerarse como ejemplo dentro de la propia Organización Mundial de Aduanas.

La SUNAT, no se quedaba atrás, si bien es cierto, aquella nace a la vida institucional, como tal, en junio del año 1988 - ciertamente tenía una vigencia novísima en reemplazo de la burocrática y pesada entidad que mal vigilaba las Contribuciones- no se podía negar que surgía a la vida con una nueva orientación, mucho más sofisticada ciertamente por el uso omnipresente de sistemas de ordenadores y sistemas. Respecto al tema del personal, en SUNAT se aplicó una política de personal que suponía la contratación de cuadros previa evaluación, dotarles de cursos de especialización y finalmente el otorgamiento de una buena remuneración para evitar actos de corrupción.

En el mismo rubro, el personal de Aduanas traía un legado bastante oprobioso dado que durante los años 70 y 80 la falta de una política de personal en general de todo el Estado y la excesiva carga que se puso en los hombros de la Aduana, generó una relación más que “amigable” entre el contrabando y la “autoridad” aduanera que fue asumido como un mal necesario dado que era "un problema social".

Ciudades enteras como Tacna, Puno y Tumbes asumieron que el tráfico informal de mercancías era una forma "natural" de supervivencia, allí el servicio aduanero, como en otros muchos rubros que por situaciones populistas no tenían cuando cambiar, no daba respuesta articulada al verdadero problema social y económico que se generó, no solo para esas zonas sino para toda la Patria. Aquello se mantuvo hasta inicios de los noventa en que, con el esquema de Superintendencia se lograban avances importantes como restablecer en buena medida el principio de autoridad, la implementación de adecuados mecanismos de control, la estandarización de procedimientos en general que incluso llegaron a obtener una Certificación Internacional que hasta hoy se mantiene y del perfil profesional del servidor, mejorando enormemente la imagen de la entidad.

Con la fusión, se intenta -entre otros- controlar de mejor manera la enorme informalidad que ocurre en el País, para ello se tomó como ejemplo las administraciones únicas (de tributos y aduanas) desarrolladas en Países como Canadá en Norteamérica, Brasil y Colombia en Sudamérica y España en el viejo continente, para, rescatando lo mejor de ellas, aplicarlas a la realidad de nuestro país.

Habiendo transcurrido más de diez años desde dicha fusión, se hace necesario mostrar que aquella no solo se efectuó con la "intención" de mejorar la recaudación sino que, debe evidenciarse que dicha "unión" también permite mejorar el servicio brindado al usuario extranjero como connacional.

A la fecha está por contarse con nuevo personal que está siendo preparado no solo en temas de Aduanas sino de Tributos Internos al mismo tiempo, incluso se les está brindando preparación para intervenir en temas relacionados

con los insumos y bienes químicos fiscalizados es decir, se tiene la posibilidad de aprovechar dicho potencial para mejorar la “recaudación” y al mismo tiempo, brindar un mejor servicio a través por ejemplo, del control único que se propone a través del presente trabajo de investigación.

c) Control tributario-aduanero integrado en SUNAT

Control efectuado por un mismo personal de SUNAT, destinado a verificar el cumplimiento de alguna de las obligaciones tributarias y aduaneras a la vez, con el objeto entre otros de: apoyar al funcionamiento institucional de la SUNAT en sus funciones aduanera y tributaria permitiendo optimizar e integrar los procesos de cada negocio; mejorar el cumplimiento del control dual; brindar servicios de calidad para facilitar y fomentar el cumplimiento voluntario y profundizar el desarrollo de la conciencia tributaria y aduanera en la ciudadanía a través de una orientación profesional destinada a minimizar las ocurrencias de las infracciones y delitos tributario-aduaneros.

d) Infracciones y delitos tributario-aduaneros

Tributarios:

Infracciones

Señaladas en el artículo 174 numerales 4; 5; 8; 9 así como en el Anexo 1 del nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

## Aduaneros:

### Infracciones

Señaladas en los artículos 33 y 34 de la Ley de los Delitos Aduaneros Ley 28008 así como en los artículos 162; 164; 165 y 166 de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Legislativo N° 1053.

### Delitos

Señalados en el Título I de la Ley de los Delitos Aduaneros Ley 28008.

## **2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

### a) Puestos de Control Aduanero

Son oficinas públicas cuya finalidad primordial es la de controlar el paso de mercancías nacionales o extranjeras, personas y medios de transporte que, procedentes del exterior, van hacia otros territorios aduaneros o circulan entre diversos puntos de un mismo ámbito geográfico; en algunos casos, también se encargan de la liquidación de los impuestos establecidos por las importaciones y exportaciones de mercancías.

### b) Oficial de aduanas

Según la SUNAT, es el funcionario de la Administración Aduanera, que de acuerdo con su competencia, ejerce la potestad aduanera.

### c) Potestad aduanera

Según la Ley General de Aduanas del Perú, es el conjunto de facultades y atribuciones que tiene la Administración Aduanera para controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte, dentro del territorio aduanero, así

como para aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero.

d) Territorio aduanero

Según la Ley General de Aduanas del Perú, es la parte del territorio nacional que incluye el espacio acuático y aéreo dentro del cual es aplicable la legislación aduanera. En el caso del Perú, las fronteras del territorio aduanero coinciden con el del territorio nacional.

e) Fedatario fiscalizador

Tipo de Agente fiscalizador que, siendo trabajador de la SUNAT se encuentra autorizado por esta para efectuar la inspección, control y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados, en los términos previstos en el DS 086-2003-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

f) Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias. En el caso del Perú, para ser considerada como tal debe estar tipificada de manera expresa en el Código Tributario.

g) Infracción aduanera

Según la Ley Orgánica de Aduanas del Ecuador, constituye infracción aduanera toda acción u omisión que viole normas sustantivas o adjetivas que regulen el ingreso o salida de mercancías por las fronteras y zonas aduaneras del País, sancionada con la pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

h) Delito tributario

Se entiende por delito tributario, a toda acción u omisión en virtud de la cual se viola premeditadamente una norma tributaria, es decir, se

actúa con dolo valiéndose de artificios, engaños, ardid, u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio personal o para terceros.

i) Delito aduanero

Según la Ley Orgánica de Aduanas del Ecuador, consiste en el ilícito y clandestino tráfico internacional de mercancías, o en todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a error a la autoridad aduanera, realizados para causar perjuicio al fisco, evadiendo el pago total o parcial de impuestos o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación.

j) Acta de Inmovilización – Incautación

Para la SUNAT, es un documento público mediante el cual el funcionario aduanero deja constancia de la aplicación de una medida preventiva.

k) Acta Preventiva

Según la SUNAT, es un documento público en el cual se deja constancia de la infracción cometida, la que no será sancionada, cumpliendo una función de orientación, prevención y educación al Deudor Tributario, de acuerdo a los criterios establecidos para su levantamiento.

l) Acta Probatoria

Según la SUNAT, es el documento público mediante el cual el Fedatario Fiscalizador deja constancia de los hechos que comprueba con motivo de la inspección, control o verificación de las obligaciones tributarias y en la que deja expresado la infracción cometida en pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los criterios establecidos para su levantamiento.

## CAPÍTULO III

### PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 3.1. ANÁLISIS DE TABLAS Y FIGURAS

##### 3.1.1. Análisis descriptivo de las variables

**Tabla 1.**

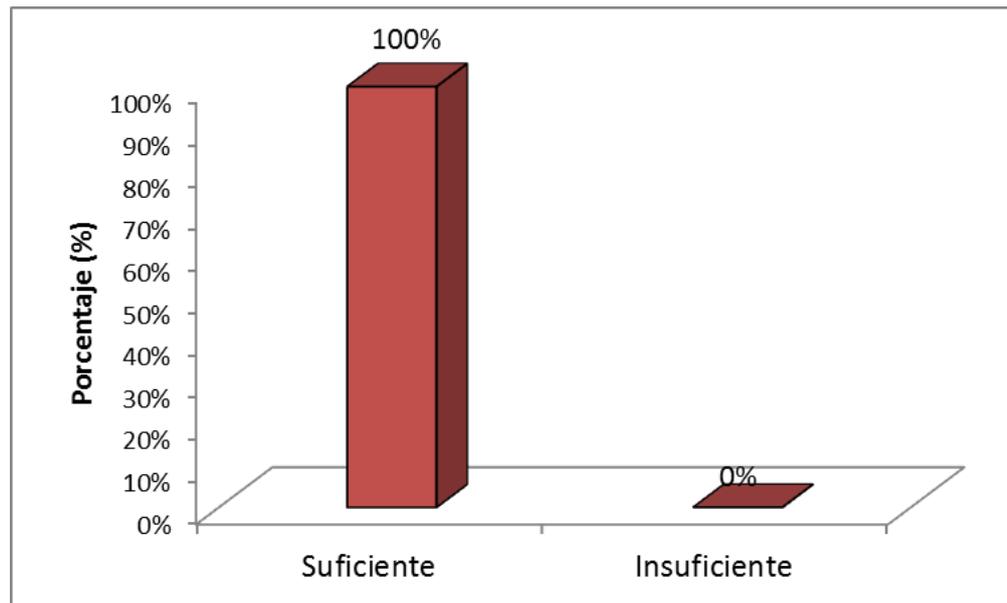
**Grado de conocimiento del personal fedatario sobre documentos de control tributario.**

Controles Fedatario	Tipo de docum. que controlan	Req. Mínimos de Facturas	Req. Mínimos de B/V	Req. Mínimos de G/R/Remit.	Req. Mínimos de G/R/Transp.	SUMA
T-G1.1	1	1	1	1	1	5
T-G1.2	1	1	1	1	1	5
T-G1.3	1	1	1	1	1	5
T-G2.1	1	1	1	1	1	5
T-G2.2	1	1	1	1	1	5
T-G2.3	1	1	1	1	1	5
T-G3.1	1	1	1	1	1	5
T-G3.2	1	1	1	1	1	5
T-G3.3	1	1	1	1	1	5
T-G4.1	1	1	1	1	1	5
T-G4.2	1	1	1	1	1	5
V-G1.G2	1	1	1	1	1	5
V-G3.G4	1	0	1	1	1	4

1 – 3=Insuficiente

4 – 5=Suficiente

Fuente: Cuestionario estructurado para determinar el proceso de control de las obligaciones tributarias.



Fuente: Tabla 1.

**Figura 1. Grado de conocimiento del personal fedatario sobre documentos de control tributario.**

### **Interpretación.**

En la tabla y figura 1 se muestra el grado de conocimiento que tiene el personal fedatario sobre los documentos de control tributario que revisa en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna. Se puede apreciar que el 100% de los profesionales encuestados tienen suficiente conocimiento sobre los documentos de control tributario que tienen que supervisar: la boleta de venta, la factura, la guía de remisión remitente y sobre la guía de remisión transportista.

Este indicador demuestra que los profesionales fedatarios tienen la capacidad de fiscalizar correctamente el trámite de mercancías, que se encuentra amparada en documentos tributarios, que salen de Tacna rumbo al resto del territorio nacional.

**Tabla 2.**

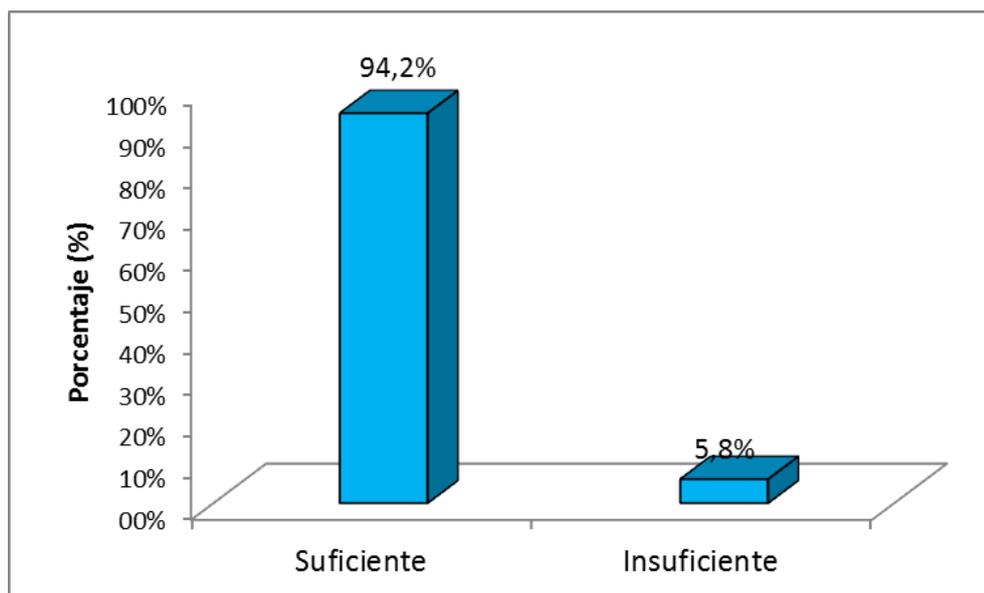
**Grado de conocimiento del personal de oficiales de aduanas sobre documentos de control aduanero.**

Controles Aduanero	Tipo de docum. que controlan	Req. Mínimos de DDJJ ZOFRA	Req. Mínimos de DAMS	Req. Mínimos de DDSS	Req. Mínimos de DDJJ EQUIP.	Req. Mínimos de CITS	Suma
T-G1.1	1	1	1	1	1	1	6
T-G1.2	1	1	1	1	1	1	6
T-G1.3	1	1	1	1	1	1	6
T-G1.4	1	1	1	1	1	1	6
T-G1.5	1	1	1	1	1	1	6
T-G1.6	1	1	1	1	1	1	6
T-G1.7	1	1	1	1	1	1	6
T-G1.8	1	1	1	1	1	1	6
T-G1.9	1	1	1	1	1	1	6
T-G1.10	1	1	1	1	1	1	6
T-G2.1	1	1	1	1	1	1	6
T-G2.2	1	1	1	1	1	1	6
T-G2.3	1	1	1	1	1	1	6
T-G2.4	1	1	1	1	1	1	6
T-G2.5	1	1	1	1	1	1	6
T-G2.6	1	1	1	1	1	1	6
T-G2.7	1	1	1	1	1	1	6
T-G2.8	1	1	1	1	1	1	6
T-G2.9	1	1	1	1	1	1	6
T-G2.10	1	1	1	1	1	1	6
T-G3.1	1	1	1	1	1	1	6
T-G3.2	1	1	1	1	1	1	6
T-G3.3	1	1	1	1	1	1	6
T-G3.4	1	1	1	1	1	1	6
T-G3.5	1	1	1	1	1	1	6
T-G3.6	1	1	1	1	1	1	6
T-G3.7	1	1	1	1	1	1	6
T-G3.8	1	1	1	1	1	1	6
T-G3.9	1	0	1	1	1	1	5
T-G3.10	1	1	1	1	1	1	6
T-G4.1	1	1	1	1	1	1	6
T-G4.2	1	1	1	1	1	1	6
T-G4.3	1	0	0	1	1	1	4
T-G4.4	1	0	1	1	0	1	4
T-G4.5	1	1	1	1	1	1	6
T-G4.6	1	1	1	1	1	1	6
T-G4.7	1	1	1	1	1	1	6
T-G4.8	1	0	1	0	1	1	4
T-G4.9	1	0	1	1	1	1	5
T-G4.10	1	0	1	1	1	1	5
V-G1.1	1	1	1	1	1	1	6
V-G1.2	1	1	1	1	1	1	6
V-G1.3	1	1	1	1	1	1	6
V-G2.1	1	1	1	1	1	1	6
V-G2.2	1	1	1	1	1	1	6
V-G2.3	1	1	1	1	1	1	6
V-G3.1	1	1	1	1	0	1	5
V-G3.2	1	1	1	1	1	1	6
V-G3.3	1	1	1	1	1	1	6
V-G4.1	1	1	0	1	1	1	5
V-G4.2	1	1	1	1	1	1	6
V-G4.3	1	1	1	1	1	1	6

1 –4=Insuficiente

5 – 6=Suficiente

Fuente: Cuestionario estructurado para determinar el proceso de control de las obligaciones aduaneras.



Fuente: Tabla 2.

**Figura 2. Grado de conocimiento del personal de oficiales de aduanas sobre documentos de control aduanero.**

### **Interpretación**

En la tabla y figura 2 se muestra el grado de conocimientos que tienen los oficiales de aduanas sobre los documentos de control aduanero que revisan en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna. El 94,2% de los profesionales encuestados tienen un nivel “suficiente” de conocimiento sobre los documentos de control que tienen que supervisar; en cambio el 5,8% manifiesta que el nivel de conocimiento de los documentos señalados en la relación presentada es “insuficiente”.

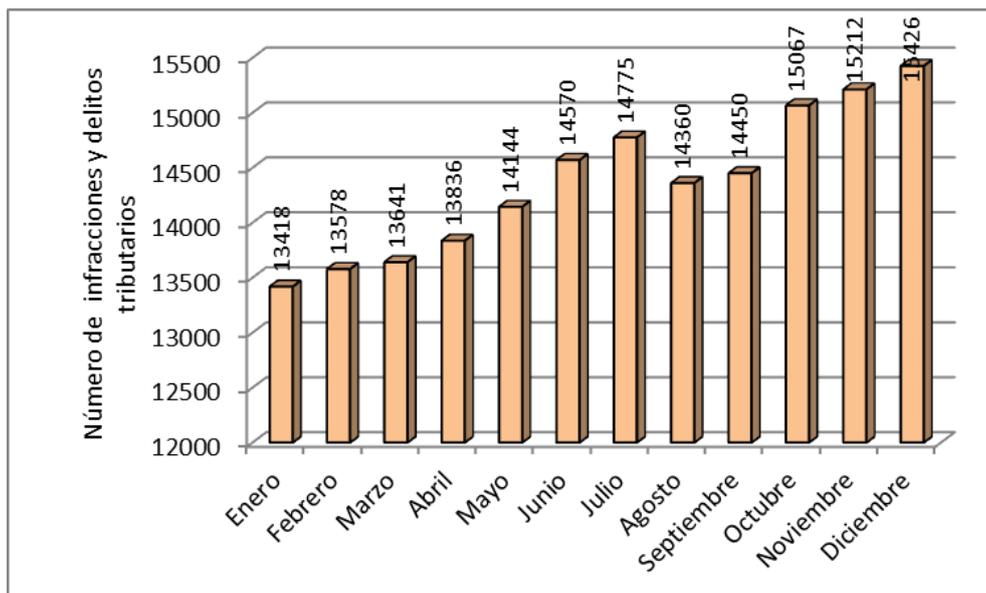
Estos porcentajes revelan que los profesionales aduaneros de los Puestos de Control Aduaneros de Tacna tienen la capacidad de fiscalizar el trámite de mercancías que salen de la ciudad de Tacna rumbo al resto del país.

**Tabla 3.**

**Verificación de obligaciones tributarias**

Mes	Documentos controlados
Enero	13 418
Febrero	13 578
Marzo	13 641
Abril	13 836
Mayo	14 144
Junio	14 570
Julio	14 775
Agosto	14 360
Septiembre	14 450
Octubre	15 067
Noviembre	15 212
Diciembre	15 426
Total	172 477

Fuente: Reporte SAU de las infracciones y delitos tributario – aduaneros.



Fuente: Tabla 3.

**Figura 3. Verificación de obligaciones tributarias**

### Interpretación

En la tabla y figura 3 se observa la cantidad de documentos revisados por los profesionales fedatarios que cumplen sus labores en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, durante los meses enero- diciembre 2014.

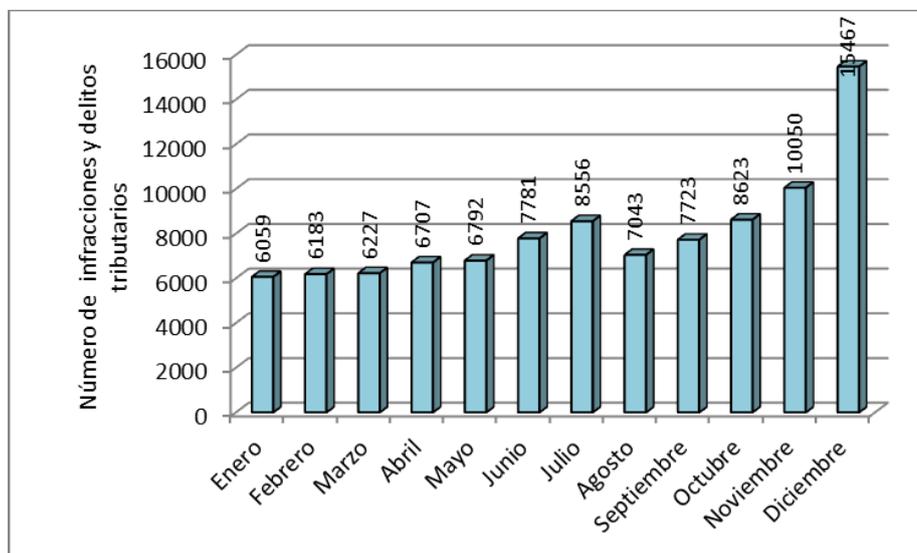
Se aprecia que la cantidad de documentos revisados se incrementan poco a poco entre los meses enero-julio (de 13 418 documentos a 14 775); debido, principalmente, a que ese es el flujo de movimiento que existe en esta parte del territorio nacional el cual coincide con la fecha posterior a la Navidad. El incremento se da poco a poco hasta el mes de julio, luego desciende algo entre los meses de agosto y setiembre; y en los últimos meses vuelve a incrementarse debido a las fechas cercanas a las fiestas navideñas. Este incremento alcanza los 15 426 documentos verificados en el mes de diciembre.

**Tabla 4.**

**Verificación de obligaciones aduaneras**

Mes	Documentos
	controlados
Enero	6059
Febrero	6183
Marzo	6227
Abril	6707
Mayo	6792
Junio	7781
Julio	8556
Agosto	7043
Septiembre	7723
Octubre	8623
Noviembre	10050
Diciembre	15467
Total	97211

Fuente: Reporte SAU de las infracciones y delitos tributario – aduaneros.



Fuente: Tabla 4.

**Figura 4. Verificación de obligaciones aduaneras**

## **Interpretación**

En la tabla y figura 4 se observa la cantidad de documentos verificados por parte de los oficiales de aduana destacados en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, durante los meses de enero a diciembre del 2014; con el objetivo de certificar el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

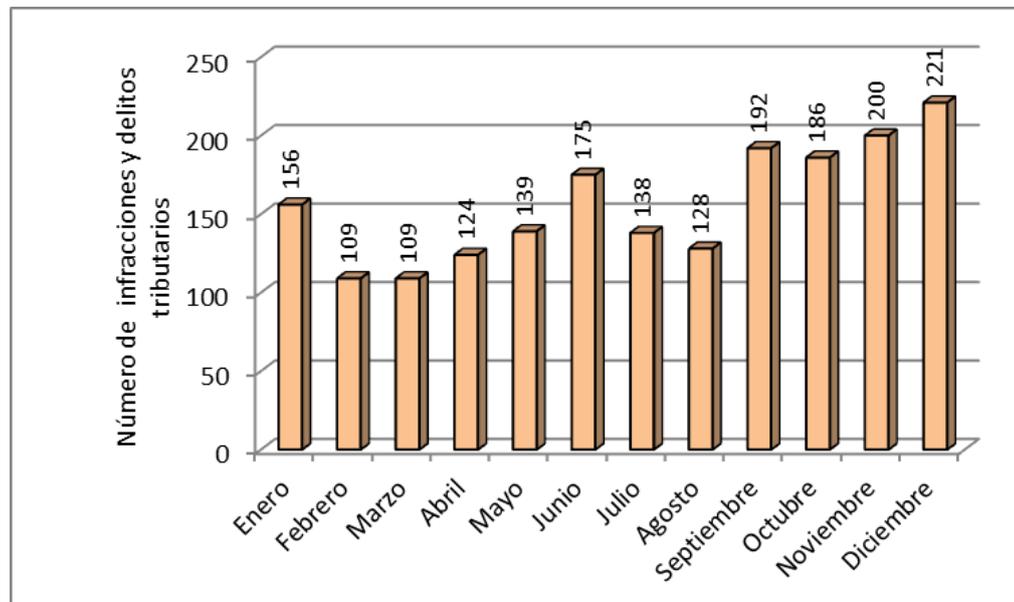
Al tratarse de una labor desarrollada en una “frontera aduanera”, se observa un incremento sucesivo de las verificaciones aduaneras entre los meses enero-julio (de 6 059 documentos controlados a 8 556); lo que tiene un desarrollo “lógico” pues esto generalmente se debe a que en el mes de enero el movimiento de mercancías baja luego de haber finalizado la campaña navideña, luego se van incrementando poco a poco las otras campañas que se desarrollan a lo largo del año: la campaña escolar, día de la madre, día del padre y las fechas relacionadas con Fiestas Patrias. En agosto dichas verificaciones descienden levemente y luego vuelve a incrementarse debido a la campaña de navideña. Así, en el mes de diciembre (2014) se aprecia que el personal aduanero revisó un aproximado de 15, 467 documentos.

**Tabla 5.**

**Número de infracciones tributarias detectadas.**

Mes	Infracciones
	detectadas
Enero	156
Febrero	109
Marzo	109
Abril	124
Mayo	139
Junio	175
Julio	138
Agosto	128
Septiembre	192
Octubre	186
Noviembre	200
Diciembre	221
Total	1877

Fuente: Reporte SAU de las infracciones y delitos tributario – aduaneros.



Fuente: Tabla 5.

**Figura 5. Número de infracciones tributarias detectadas**

## Interpretación

En la tabla y figura 5 se aprecia la cantidad de infracciones tributarias detectadas como resultado de la verificación de documentos tributarios presentados al personal profesional fedatario que labora en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna.

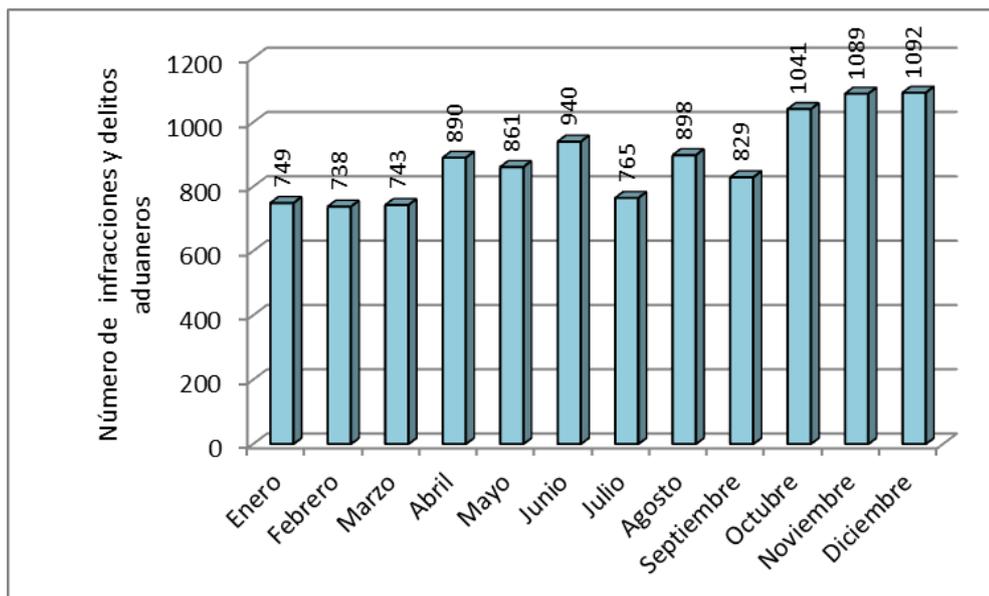
El número de infracciones tributarias detectadas coincide casi exactamente con el flujo de mercancías presentadas y amparadas en documentos tributarios durante el año 2014 salvo las diferencias que se aprecian en los meses de enero y agosto que se presentan producto de la oscilación normal de este tipo de infracciones.

**Tabla 6**

**Número de infracciones y delitos aduaneros detectados.**

Mes	Infracciones y delitos
	detectados
Enero	749
Febrero	738
Marzo	743
Abril	890
Mayo	861
Junio	940
Julio	765
Agosto	898
Septiembre	829
Octubre	1041
Noviembre	1089
Diciembre	1092
Total	10635

Fuente: Reporte SAU de las infracciones y delitos tributario – aduaneros.



Fuente: Tabla 6.

**Figura 6. Número de infracciones y delitos aduaneros detectados.**

### Interpretación

En la tabla y figura 6 se muestra la cantidad de infracciones aduaneras detectadas como resultado de la verificación de documentos aduaneros presentados al personal de oficiales de aduana que laboran en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna.

Se muestra que las oscilaciones trimestrales se comportan en forma “natural” al período analizado, es decir, entre los meses de enero y marzo, generalmente, se detecta una misma cantidad de infracciones la cual, oscila de forma natural hasta el trimestre octubre-diciembre en que aquellas siempre son mayores.

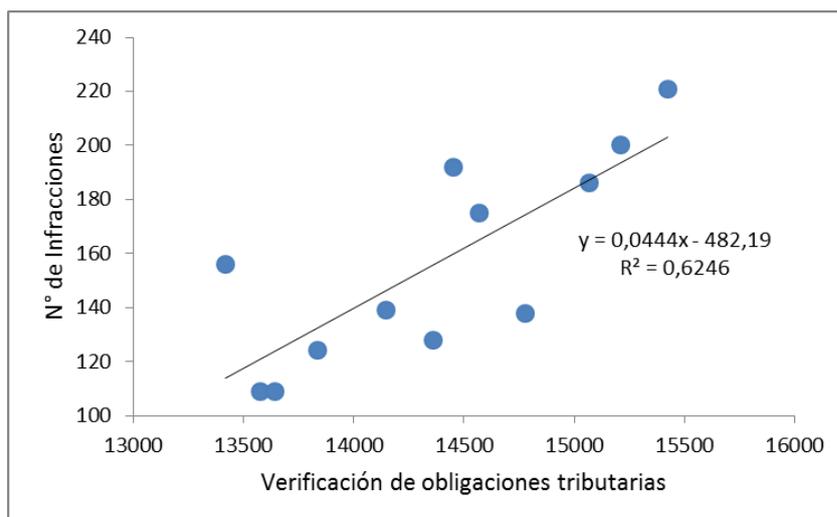
### 3.1.2. Análisis correlacional y regresión simple

**Tabla 7.**

**La verificación de las obligaciones tributarias y su relación con el número de infracciones tributarias ocurridas en los puestos de control aduaneros de Tacna, 2014**

Documentos tributarios controlados	Infracciones detectadas
13 418	156
13 578	109
13641	109
13 836	124
14 144	139
14 570	175
14 775	138
14 360	128
14 450	192
15 067	186
15 212	200
15 426	221
R de Pearson= 0,790 R <sup>2</sup> = 62,5%	

Fuente: Elaboración propia



Fuente: elaboración propia

**Figura 7. Diagrama de dispersión.**

### Interpretación

La tabla y figura 7 muestra la relación existente entre la cantidad de documentos tributarios controlados y las infracciones tributarias detectadas como producto de dicha revisión. En ese sentido, se puede apreciar que salvo los meses de enero y julio, aquellas muestran una relación casi perfecta entre una y otra pues a mayor cantidad de documentos controlados, se aprecia mayor cantidad de infracciones detectadas. Las diferencias encontradas en los meses aludidos, forman parte de la oscilación “natural” de dichas variables.

Se puede apreciar que en el mes de enero las verificaciones tributarias han sido de 13 418 y se han producido 156 infracciones; en el mes de octubre se han producido 15 067 verificaciones tributarias con 186 infracciones; asimismo en el mes diciembre hubo 15 426 verificaciones y un número 221 infracciones. Estas variaciones se pueden apreciar en la figura 7, el cual refleja un modelo de asociación de tipo lineal que explica el comportamiento de las variables; es decir, a mayor número de obligaciones tributarias por parte de los profesionales fedatarios a través de la

verificación de obligaciones, el número de infracciones también crece en cantidad. Esto nos lleva a pensar que existe una relación directa entre las verificaciones - infracciones en un nivel alto, el cual es reflejado por el coeficiente de correlación R de Pearson 0,790, y el coeficiente de determinación  $R^2=0,6246$ , es decir que la verificación de obligaciones tributarias explica en un 62,46% la variación del número de infracciones cometidas; esto se explica por el modelo matemático  $Y=0,0444x-482,19$ , que modela y permite realizar pronósticos, si se verifica su significatividad a un nivel de 0,05.

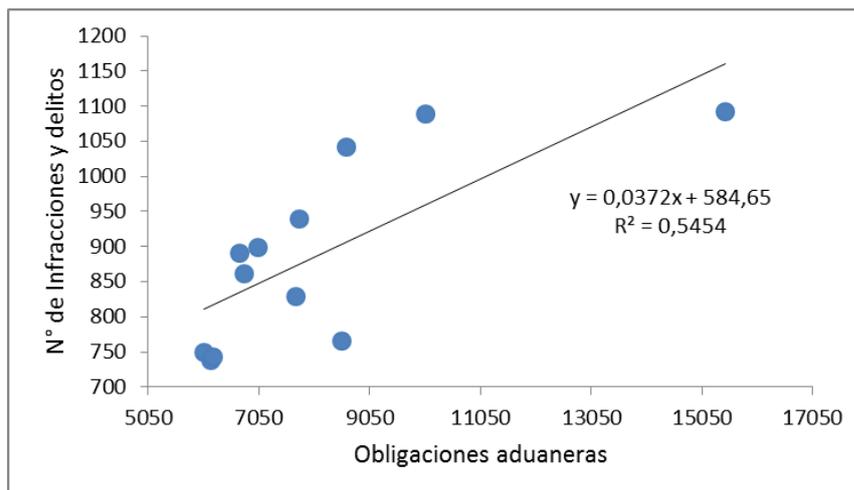
En síntesis, el trabajo realizado por los profesionales fedatarios para la verificación de las obligaciones tributarias y las correspondientes infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, es explicada en un 62,46% de efectividad.

**Tabla 8.**

**Relación de las obligaciones aduaneras y el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los puestos de control aduaneros de Tacna, 2014.**

Documentos controlados	Infracciones y delitos detectados
6 059	749
6 183	738
6 227	743
6 707	890
6 792	861
7 781	940
8 556	765
7 043	898
7 723	829
8 623	1 041
10 050	1 089
15 467	1 092
R de Pearson=	0,739
R <sup>2</sup> =	54,5%

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

**Figura 8. Diagrama de dispersión.**

### Interpretación

En la tabla y figura 8 se muestra la relación existente entre la cantidad de documentos aduaneros controlados y la cantidad de infracciones y delitos aduaneros detectados como producto de dicha revisión. En ese sentido, es importante señalar que respecto a Aduanas, aquella debe ser analizada en forma trimestral pues por experiencia se conoce que año tras año, los resultados que aquí se observan son casi los mismos a los que se obtuvieron en períodos anteriores es decir, la oscilación presentada en forma trimestral coincide con la realidad del flujo de movimiento de mercancías que se desarrollan a lo largo del año en esta parte de la frontera.

Como se puede apreciar, en el mes de enero las obligaciones aduaneras han sido 6 059 y se han producido 749 infracciones y/o delitos; en el mes de junio las obligaciones se han elevado en 7 781 obligaciones aduaneras y 940 infracciones y/o delitos; en el último mes hubo 15 467 verificaciones con el correspondiente número de 1 092 infracciones y/o delitos. Estas variaciones se pueden apreciar en la figura 1, el cual refleja un modelo de asociación de tipo lineal que explica el comportamiento de las variables; es decir a mayor número

de obligaciones aduaneras, mayor es el número de infracciones y/o delitos. Esto nos lleva a afirmar que existe una relación directa entre en un nivel alto, el cual es reflejado por el coeficiente de correlación R de Pearson 0,739, y el coeficiente de determinación  $R^2=0,545$ ; es decir, que las obligaciones aduaneras explica en un 54,5% la variación del número de infracciones y/o delitos cometidos; a su vez explicada por el modelo matemático  $Y=0,0372x-584,65$ , que modela y permite realizar pronósticos, si se verifica su significatividad a un nivel de 0,05.

En síntesis, el trabajo realizado por los profesionales aduaneros para la verificación de las obligaciones aduaneras y las correspondientes infracciones y/o delitos ocurridos en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, es explicado en un 54,5% de efectividad.

### 3.1.3. Análisis de regresión múltiple

**Tabla 9.**

**Relación del control tributario – aduanero integrado y el número de infracciones y delitos tributario aduaneros ocurridos en los puestos de control aduaneros de Tacna, 2014.**

Mes	Control tributario - aduanero integrado		Número de infracciones y delitos tributario - aduaneros (Y)
	Aduanero (x1)	Tributario (x2)	
Enero	6059	13418	905
Febrero	6183	13578	847
Marzo	6227	13641	852
Abril	6707	13836	1014
Mayo	6792	14144	1000
Junio	7781	14570	1115
Julio	8556	14775	903
Agosto	7043	14360	1026
Septiembre	7723	14450	1021
Octubre	8623	15067	1227
Noviembre	10050	15212	1289
Diciembre	15467	15426	1313
	Modelo de relación múltiple estimado. $Y = -1452,852 + 0,013X_1 + 0,166X_2$ $R^2 = 0,756$		

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Los resultados obtenidos previos a la tabla 9 nos demuestran dos puntos importantes:

1. Que tanto el personal profesional fedatario como el de los oficiales de aduana que laboran en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, están suficientemente capacitados para realizar un análisis de la documentación que por separado se les presenta.
2. Que producto de dicha revisión, cada una de las partes (sea la realizada por el profesional fedatario o por el oficial de aduana), logra detectar dichas infracciones o delitos en una relación casi perfecta entre la cantidad de documentos revisados y las infracciones o delitos encontrados.

A pesar de que aparentemente pareciera que el control realizado es el correcto y permite detectar inconsistencias en la documentación presentada, también es cierto que, dichas infracciones o delitos se detectarían en mayor medida si el control lo realizara una sola persona.

Actualmente, los aduaneros que no cuentan con el apoyo del colega fedatario en sus Puestos de Control, no pueden detectar el ingreso de contrabando que se traslada amparado en una boleta de venta, en una factura o en una guía de remisión porque no están capacitados para realizar dicho análisis ya que esta labor la desarrolla exclusivamente el profesional fedatario; al contrario, en los lugares en los que no se cuente con la presencia de un oficial de aduana, el personal fedatario no puede detectar infracciones o delitos aduaneros porque no están preparados para analizar los documentos aduaneros que se les presenten, Ello, acarrea un problema tanto al fedatario como al oficial de aduana.

En ese sentido, el análisis de regresión múltiple ( $Y = -1452,852 + 0,013X_1 + 0,166X_2$ ) permite visualizar un control integrado, único, desarrollado por un solo personal, utilizando los datos señalados en las tablas previas al presente. Así, considerando la suma de los documentos controlados tanto por el personal fedatario como por los

oficiales de aduanas versus el número de infracciones o delitos tributarios y aduaneros obtenidos, se muestra que, si un solo personal realizaría el control, se detectarían mayores inconsistencias. Todo esto explicado por un 75% de seguridad (mayor a la de los casos individuales: 62,5% y 54,5%)

### **3.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS**

#### 3.2.1. Verificación de la hipótesis general

“Un control tributario-aduanero integrado influye en el número de infracciones y delitos tributario aduaneros ocurridos en los Puestos de Control de la Aduana de Tacna, 2014”

##### Paso 1. Formulación de hipótesis

###### Hipótesis nula

H<sub>0</sub>: Un control tributario-aduanero integrado no influye en el número de infracciones y delitos tributario aduaneros ocurridos en los Puestos de Control de la Aduana de Tacna, 2014

###### Hipótesis alternativa

H<sub>a</sub>: Un control tributario-aduanero integrado influye en el número de infracciones y delitos tributario aduaneros ocurridos en los Puestos de Control de la Aduana de Tacna, 2014.

##### Paso 2. Nivel de significación asumido

Alfa  $\alpha = 0.05$  (5%),

##### Paso 3. Test estadístico

Análisis de varianza (ANOVA) de la recta de regresión múltiple

Paso 4. Regla de decisión

Si  $p > 0,05$  se acepta  $H_0$

Si  $p < 0,05$  se acepta  $H_a$

Paso 5. Resultados de la prueba ANOVA.

En el programa SPSS se tiene los siguientes resultados:

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.
		B	Error típ.	Beta		
1	(Constante)	-1452,852	888,321		-1,636	,136
	Control tributario	,013	,018	,215	,746	,475
	Control aduanero	,166	,070	,685	2,380	,041

a. Variable dependiente: Número de infracciones y delitos tributario - aduaneros

$$Y = -1452,852 + 0,013X_1 + 0,166X_2$$

**ANOVA<sup>a</sup>**

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	218948,692	2	109474,346	13,973	,002 <sup>b</sup>
	Residual	70509,975	9	7834,442		
	Total	289458,667	11			

a. Variable dependiente: Número de infracciones y delitos tributario - aduaneros

b. Variables predictoras: (Constante), Control aduanero, Control tributario

**Resumen del modelo**

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,870 <sup>a</sup>	,756	,702	88,51238

a. Variables predictoras: (Constante), Control aduanero, Control tributario

Paso 6. Decisión

En la tabla ANOVA  $p = 0,002$  es menor a nivel de significancia 0,05, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula y en consecuencia debe aceptarse la hipótesis alternativa

## Paso 7. Conclusión

Para un nivel de confianza del 95%, un control tributario-aduanero integrado influye en el número de infracciones y delitos tributario aduaneros ocurridos en los Puestos de Control de la Aduana de Tacna, 2014.

### 3.2.2. Verificación de la primera hipótesis específica

“La verificación de las obligaciones tributarias influye en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014”

#### Paso 1. Formulación de hipótesis

##### Hipótesis nula

H<sub>0</sub>: La verificación de las obligaciones tributarias no influye en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014

##### Hipótesis alternativa

H<sub>a</sub>: La verificación de las obligaciones tributarias influye en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.

#### Paso 2. Nivel de significación asumido

Alfa  $\alpha = 0.05$  (5%),

#### Paso 3. Test estadístico

Coeficiente R de Pearson

#### Paso 4. Regla de decisión

Si  $p > 0,05$  se acepta  $H_0$

Si  $p < 0,05$  se acepta  $H_a$

#### Paso 5. Resultados de la prueba.

En el programa SPSS se tiene los siguientes resultados:

		Documentos tributarios controlados	Infracciones detectadas
Documentos tributarios controlados	Correlación de Pearson	1	,790**
	Sig. (bilateral)		,002
	N	12	12
Infracciones detectadas	Correlación de Pearson	,790**	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	12	12

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

#### Paso 6. Decisión

En la tabla de correlaciones  $p=0,002$  es menor a nivel de significancia 0,05, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula y en consecuencia debe aceptarse la hipótesis alternativa.

#### Paso 7. Conclusión

Para un nivel de confianza del 95%, la verificación de las obligaciones tributarias influye en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.

### 3.2.3. Verificación de la segunda hipótesis específica

“La verificación de las obligaciones aduaneras influye en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014”

#### Paso 1. Formulación de hipótesis

##### Hipótesis nula

H<sub>0</sub>: La verificación de las obligaciones aduaneras no influye en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014

##### Hipótesis alternativa

H<sub>a</sub>: La verificación de las obligaciones aduaneras influye en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.

#### Paso 2. Nivel de significación asumido

Alfa  $\alpha = 0.05$  (5%),

#### Paso 3. Test estadístico

Coefficiente R de Pearson

#### Paso 4. Regla de decisión

Si  $p > 0,05$  se acepta H<sub>0</sub>

Si  $p < 0,05$  se acepta H<sub>a</sub>

### Paso 5. Resultados de la prueba.

En el programa SPSS se tiene los siguientes resultados:

		Documentos controlados	Infracciones y delitos detectados
Documentos controlados	Correlación de Pearson	1	,739**
	Sig. (bilateral)		,006
	N	12	12
Infracciones y delitos detectados	Correlación de Pearson	,739**	1
	Sig. (bilateral)	,006	
	N	12	12

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

### Paso 6. Decisión

En la tabla de correlaciones  $p=0,006$  es menor al nivel de significancia 0,05, por lo que se decide rechazar la hipótesis nula y en consecuencia debe aceptarse la hipótesis alternativa, es decir, el modelo relacional es bueno.

### Paso 7. Conclusión

Para un nivel de confianza del 95%, la verificación de las obligaciones aduaneras influye en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014.

## **CONCLUSIONES**

### **Primera:**

Un control tributario-aduanero integrado influye directamente en el número de infracciones y delitos tributario aduaneros ocurridos en los Puestos de Control de la Aduana de Tacna, 2014, a un nivel de significancia de:  $p=0,002<0,05$ )

### **Segunda:**

La verificación de las obligaciones tributarias influye significativamente en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014, a un nivel de significancia de:  $p=0,002<0,05$ )

### **Tercera:**

La verificación de las obligaciones aduaneras influye significativamente en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014. A un nivel de significancia de:  $p=0,006<0,05$ ).

## **SUGERENCIAS**

### **Primera:**

Que la SUNAT proceda a implementar un control tributario-aduanero integrado a fin de mejorar la revisión existente de forma tal que ello permita minimizar el contrabando que se realiza cuando algunos usuarios presentan al oficial de aduanas, mercancías amparadas en documentos tributarios o, cuando presenten documentación aduanera fraguada al profesional fedatario. Ello, permitirá además detectar infracciones tributarias por parte de personal aduanero que a la fecha solo pueden ser verificadas por el profesional fedatario.

### **Segunda:**

Que la SUNAT proceda a emitir la normatividad correspondiente que permita desempeñar funciones de profesional fedatario al oficial de aduanas y, de oficial de aduanas al profesional fedatario.

### **Tercera:**

Que la SUNAT proceda a dotar de los accesos informáticos respectivos a cada uno de los funcionarios que lo requieran, a fin que cuenten con las herramientas que les permita laborar como fedatarios o como oficiales de aduanas en el caso que no lo sean.

**Cuarta:**

Que la SUNAT proceda a capacitar a los profesionales fedatarios y a los oficiales de aduanas en materias que a la fecha solo son de conocimiento de cada uno de ellos es decir, permitir que el oficial de aduanas conozca temas tributarios y al profesional fedatario, conocer temas aduaneros.

**Quinta:**

Que la SUNAT dote de un único uniforme tanto al personal fedatario como oficial de aduanas de forma tal que el usuario no aprecie que, a pesar de haber trascurrido más de diez años de la fusión, aún existen dos instituciones totalmente distintas: la SUNAT y la ADUANA.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Achahui, L. (2015). *Legislación del derecho aduanero*. Lima: Editorial Gráfica Bernilla.
- Aleman, C. (2012). *La facultad de fiscalización de la SUNAT*. Callao: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- Álvarez, A. (2006). *Comentarios a las fronteras*. 2da edición. México: Editorial EFE.
- Andrew, D. (2000). *Fundamentos de administración*. México: Thompson Editores.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. 2º edición. México: Editorial Pearson.
- Cabrera, E. (2003). *Control*. Administración y Finanzas. Monografías.com. Revisado en octubre 2014. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos14/control/control.shtml>
- Carrasco, S. (2013) *Metodología de la investigación científica*. 6ta re impresión. Lima: Editorial San Marcos.
- Córdova, M. (2013). *Estadística descriptiva e inferencial*. Lima.

- Cosio, F. (2013). *Reformas sobre simplificación administrativa a Aduanas y tributos*. Callao: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- Crisólogo, A. (1994). *Conceptos y métodos de la investigación científica*. Lima: Editorial ABEDUL.
- Fernández, A. (2004). *Control (Economía)*. Diccionario de Términos Económicos, Agroeconómicos y Contables. Santiago de Cuba. EcuRed. Revisado en octubre 2014. Recuperado de [http://www.ecured.cu/Control\\_%28Econom%C3%ADa%29](http://www.ecured.cu/Control_%28Econom%C3%ADa%29)
- García, E. (2006). *Control Fiscal (Venezuela)*. Derecho. Monografías.com. Revisado en octubre 2014. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos82/control-fiscal-venezuela/control-fiscal-venezuela.shtml>
- Goicochea, D. (2006) *Investigación científica*. Tacna: Escuela de Post Grado de la UNJBG.
- Hernández, R. & otros (2015). *Control Aduanero y Operaciones Aduaneras*. Instituto de Tecnología Universitario “José Leonardo Chirino” de la República Bolivariana de Venezuela. Revisado en Agosto 2015. Recuperado de <http://controlyoperacionesaduaneras.blogspot.pe/>
- Herrera, M. (2014-2015). *Alcance y tipos de control aduanero en las importaciones y exportaciones en Ecuador*. Universidad Técnica de Machala, Unidad Académica de Ciencias Empresariales. Machala. Revisado en agosto 2015. Recuperado de <http://es.slideshare.net/maryangelesherrera1/alcance-y-tipos-de-control-aduanero-en-las-importaciones-y-exportaciones-en-ecuador>
- Grande, I. (2009) *Fundamentos y técnicas de investigación comercial*. 10ma. edición. Madrid: ESIC Editorial.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación para bachillerato*. 6° edición. México: Editorial McGraw-Hill.

- JURISTA EDITORES. (2012) *Legislación tributaria*. Quinta edición. Lima.
- Kazmier, L. (1996). *Estadística aplicada a la administración y a la economía*. México: Editorial Mac Graw Hill.
- Lázaro, M. (2000). *Inferencia estadística*. Lima: Editorial Moshera.
- Martel, M. (2012). *Fiscalización tributaria y aduanera*. Callao: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- Pajuelo, C. (2008). *Aduanas en el Perú: fusión y confusión*. Derecho. Monografías.com. Revisado en octubre 2014. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos57/aduanas-peru/aduanas-peru.shtml>
- Paton, G. (2012). *La aplicación del principio de igualdad tributaria y aduanera por el Tribunal Constitucional español*. Callao: Colección Doctrina Tributaria del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- Poth, M. (2000). *Tráfico y Aduanas*. Administración y Finanzas. Monografías.com. Revisado en octubre 2014. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos5/tradu/tradu.shtml>
- Pujay, O. & Cuevas, R. (2008) *Estadística e investigación*. Lima: Editorial San Marcos.
- Rueda, G. (2014) *Manual práctico del contribuyente para no ser sancionado por la SUNAT*. Lima: Editorial Gráfica Bernilla.
- Ruiz, A. *Diccionario jurídico y latino*. Lima: Editora Gráfica Bernilla.
- Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital del Gobierno Bolivariano de Venezuela. (2009). *Glosario de Términos*. Revisado en octubre 2014. Recuperado de [http://sat.gdc.gob.ve/content/site/module/pages/op/displaypage/page\\_id/253/format/html/](http://sat.gdc.gob.ve/content/site/module/pages/op/displaypage/page_id/253/format/html/)
- SUNAT (2012) *Cultura tributaria – libro de consulta*. 1era edición. Callao: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.

Tafur, R. (1995): *La tesis universitaria*. Lima: Editorial Mantaro.

Tapia, Hugo (2008) *Delitos tributarios Se entiende por delito tributario*. Academia.edu. Lima. Revisado en octubre 2014. Recuperado de <http://unheval.academia.edu/HugoTapiaMendez>

Valda, J. (2012). *El sistema de control. Grandes Pymes*. Revisado en octubre 2014. Recuperado de <http://www.grandespymes.com.ar/2012/04/04/el-sistema-de-control-2/>

Valderrama, S. (2009). *Técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica*.

Vieira, C. (2012). *La formación ética en la administración tributaria peruana*. 1era edición. Callao: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.

## **ANEXOS**

1. Matriz de consistencia.
2. Cuestionarios estructurados para determinar el proceso de control de las obligaciones tributarias y aduaneras.
3. Ficha de infracciones y delitos tributario-aduaneros.
4. Resultados de cuestionarios realizados.
5. Normas legales relacionadas con la investigación.
6. Propuesta de nuevo procedimiento de control a ser empleado en los Puestos de Control Aduaneros de la Intendencia de aduana de Tacna.
7. Fichas de validación de los expertos.
8. Constancia de Especialista.
9. Constancia de Lingüista.
10. Resolución que aprueba el Plan de Tesis.
11. Resolución que aprueba la Tesis

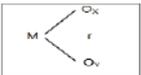


## **ANEXO 1**

### **MATRIZ DE CONSISTENCIA**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA.

### CONTROL TRIBUTARIO-ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NÚMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO-ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA, 2014

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿De qué manera influye un control tributario-aduanero integrado en el número de infracciones y delitos tributario-aduaneros que ocurren en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar de qué manera influye un control tributario-aduanero integrado en el número de infracciones y delitos tributario aduaneros que ocurren en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b> Un control tributario-aduanero integrado influye en el número de infracciones y delitos tributario-aduaneros ocurridos en los Puestos de Control de la Aduana de Tacna, 2014.	<b>VARIABLE X:</b> Control tributario-aduanero integrado.  <u>Dimensiones</u> • X1=Verificación de obligaciones tributarias. • X2=Verificación de obligaciones aduaneras.	<b>TIPO DE ESTUDIO:</b> Para determinar la existencia de relación entre dos variables, el tipo de investigación es básica.  <b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> Es una investigación descriptiva y explicativa.	Técnicas de recolección de datos: • Encuesta • Análisis documental  Técnicas estadísticas • Descriptivas: Tablas, figuras porcentuales. • Inferenciales: R de Pearson (Rho de Spearman), T de Student.
ENUNCIADOS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS			
¿De qué manera influye la verificación de las obligaciones tributarias en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control de la Aduana de Tacna, 2014?	Evaluar si la verificación de las obligaciones tributarias, influye en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014	La verificación de las obligaciones tributarias influye en el número de infracciones tributarias ocurridas en los Puestos de Control Aduaneros de Tacna, 2014?	<b>VARIABLE Y:</b> Número de infracciones y delitos tributario-aduaneros.  <u>Dimensión</u> • Y1=Intervenciones realizadas	<b>DISEÑO DE INVESTIGACION</b> Es una investigación transversal, descriptiva-correlacional.    <b>POBLACIÓN:</b> 65 servidores de la SUNAT.  <b>MUESTRA:</b> Los 65 servidores de la SUNAT.  <b>METODO</b> • Científico • Inductivo • Deductivo • Analítico • Sintético	Instrumento 1:  Cuestionario estructurado para determinar el proceso de control de las obligaciones tributarias.  Instrumento 2:  Cuestionario estructurado para determinar el proceso de control de las obligaciones aduaneras.  Instrumento 3:  Ficha de infracciones y delitos tributario-aduaneros.
¿En qué medida influye la verificación de las obligaciones aduaneras en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los puestos de control de la Intendencia de Aduana de Tacna, 2014?	Determinar si la verificación de las obligaciones aduaneras influye en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los puestos de control aduaneros de Tacna, 2014?	La verificación de las obligaciones aduaneras influye en el número de infracciones y delitos aduaneros ocurridos en los puestos de control aduaneros de Tacna, 2014?			



## **ANEXO 2**

# **CUESTIONARIOS ESTRUCTURADOS PARA DETERMINAR EL PROCESO DE CONTROL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS**

## **CUESTIONARIO SOBRE EL CONTROL DELAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EFECTUADAS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

1. ¿Cuál es el cargo que desempeña en los PCA de la Aduana de Tacna?
  - a. Fedatario fiscalizador (FF)
  - b. Asistente fiscalizador (AF)
2. ¿Cómo parte de sus funciones de control, en su calidad de fedatario o asistente fiscalizador, que documentación verifica o solicita a los usuarios externos?
  - a. Facturas
  - b. Boletas de Venta
  - c. Guías de remisión remitente
  - d. Guías de remisión transportista
  - e. Todos los anteriores.
3. Al verificar la documentación solicitada, respecto a la factura, ¿qué características y requisitos mínimos establecidos verifica usted?
  - a. Datos de identificación del obligado / remitente / transportista
  - b. Denominación del documento
  - c. Numeración.
  - d. Datos de la imprenta
  - e. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT
  - f. Destino del original y copias
  - g. Datos de identificació io / destinatario / remitente
  - h. RUC
  - i. Descripción del bien o del servicio prestado / transportado
  - j. Precio unitario
  - k. Valor de venta
  - l. Monto de los tributos gravados
  - m. Importe total
  - n. Serie y número de la guía de remisión remitente
  - o. Fecha de emisión / inicio del traslado

- p. Motivo del traslado.
  - q. Dirección / distrito y departamento, del punto de partida
  - r. Dirección / distrito y departamento, del punto de llegada
  - s. Datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor
  - t. Número de registro otorgado por el MTC
4. Al verificar la documentación solicitada, respecto a la boleta de venta, ¿qué características y requisitos mínimos establecidos verifica usted?
- a. Datos de identificación del obligado / remitente / transportista
  - b. Denominación del documento
  - c. Numeración
  - d. Datos de la Imprenta
  - e. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT
  - f. Destino del original y copias
  - g. Datos de identificación del adquirente o usuario / destinatario / remitente
  - h. RUC
  - i. Descripción del bien o del servicio prestado / transportado
  - j. Precio unitario
  - k. Valor de venta
  - l. Monto de los tributos gravados
  - m. Importe total
  - n. Serie y número de la guía de remisión remitente
  - o. Fecha de emisión / inicio del traslado
  - p. Motivo del traslado
  - q. Dirección / distrito y departamento, del punto de partida
  - r. Dirección / distrito y departamento, del punto de llegada
  - s. Datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor
  - t. Número de registro otorgado por el MTC
5. Al verificar la documentación solicitada, respecto a la guía de remisión remitente ¿qué características y requisitos mínimos establecidos verifica usted?
- a. Datos de identificación del obligado / remitente / transportista
  - b. Denominación del documento

- c. Numeración
  - d. Datos de la imprenta
  - e. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT
  - f. Destino del original y copias
  - g. Datos de identificación del adquirente o usuario / destinatario / remitente
  - h. RUC
  - i. Descripción del bien o del servicio prestado / transportado
  - j. Precio unitario
  - k. Valor de venta
  - l. Monto de los tributos gravados
  - m. Importe total
  - n. Serie y número de la guía de remisión remitente
  - o. Fecha de emisión / inicio del traslado
  - p. Motivo del traslado
  - q. Dirección / distrito y departamento, del punto de partida
  - r. Dirección / distrito y departamento, del punto de llegada
  - s. Datos de identificación de la unidad del transporte y del conductor
  - t. Número de registro otorgado por el MTC
6. Al verificar la documentación solicitada, respecto a la guía de remisión transportista, ¿qué características y requisitos mínimos establecidos verifica usted?
- a. Datos de identificación del obligado / remitente / transportista
  - b. Denominación del documento
  - c. Numeración
  - d. Datos de la imprenta
  - e. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT
  - f. Destino del original y copias
  - g. Datos de identificación del adquirente o usuario / destinatario / remitente
  - h. RUC
  - i. Descripción del bien o del servicio prestado / transportado
  - j. Precio unitario

- k. Valor de venta
  - l. Monto de los tributos gravados
  - m. Importe total
  - n. Serie y número de la guía de remisión transportista
  - o. Fecha de emisión / inicio del traslado
  - p. Motivo del traslado
  - q. Dirección /distrito y departamento, del punto de partida
  - r. Dirección / distrito y departamento, del punto de llegada
  - s. Datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor
  - t. Número de registro otorgado por el MTC
7. De encontrar incidencias, ¿confecciona algún documento?
- a. SI
  - b. NO
8. Si su respuesta es afirmativa, ¿qué tipo de documento confecciona?
- a. Acta preventiva
  - b. Acta probatoria
  - c. Ambas
9. ¿En qué casos confecciona el acta preventiva?
- a. Cuando no se encuentre descrita en el Anexo 2 de la Circular No. 020-2008/SUNAT
  - b. Cuando no se encuentre descrita en el Anexo B de la Resolución de Superintendencia No. 005-2003/SUNAT
  - c. Cuando no se encuentre descrita en el Anexo B de la Resolución de Superintendencia No. 301-2010/SUNAT
  - d. Cuando no se encuentre descrita en el Anexo B de la Resolución de Superintendencia No. 111-2001/SUNAT
  - e. Cuando no se encuentre descrita en la Resolución de Superintendencia No. 063-2007/SUNAT
10. ¿En qué casos confecciona el acta probatoria?
- a. Cuando se encuentre descrita en el Anexo 2 de la Circular No. 020-2008/SUNAT
  - b. Cuando se encuentre descrita en la Resolución de Superintendencia No. 063-2007/SUNAT

- c. Cuando no se encuentre descrita en el Anexo B de la Resolución de Superintendencia No. 301-2010/SUNAT
- d. Cuando no se encuentre descrita en el Anexo B de la Resolución de Superintendencia No. 111-2001/SUNAT
- e. Cuando no se encuentre descrita en el Anexo B de la Resolución de Superintendencia No. 005-2003/SUNAT

## **CUESTIONARIO SOBRE EL CONTROL DELAS OBLIGACIONES ADUANERAS EFECTUADAS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

1. ¿Cuál es el cargo que desempeña en los PCA de la Aduana de Tacna?
  - a. Oficial de aduanas (OA)
  - b. Asistente del servicio de aduanas (ASA)
2. ¿Cómo parte de sus funciones de control, en su calidad de oficial o asistente del servicio de aduanas, que documentación verifica o solicita a los usuarios externos?
  - a. Declaraciones juradas de la Zofratacna
  - b. Declaraciones Aduaneras de Mercancías
  - c. Declaraciones Simplificadas de Mercancías
  - d. Declaraciones de Equipaje Acompañado
  - e. Certificados de Internación Temporal
  - f. Todos los anteriores
3. Al verificar la documentación solicitada, respecto a la declaración jurada de la ZOFRA TACNA, ¿qué datos verifica usted?
  - a. Número de la declaración / DDJJ
  - b. Nombre y apellidos del declarante/ del titular
  - c. Placa del vehículo
  - d. Puerto de embarque
  - e. Valor CIF
  - f. Detalle de cada serie declarada
  - g. Monto declarado
  - h. Formato de la declaración
  - i. Sellos consignados
  - j. Descripción del equipaje afecto al pago de tributos
  - k. Verificación de documentos de sustento
  - l. Plazo de validez
  - m. Nacionalidad del titular
  - n. Documento de identidad / RUC
  - o. Domicilio del titular/ dirección del declarante

- p. Datos del vehículo
  - q. Tipo de canal / tipo de evento
  - r. Fecha de ingreso
  - s. Número de manifiesto
  - t. Aduana de ingreso
  - u. Observaciones
  - v. Declaración de portar más de US \$ 10,000
  - w. Subpartida nacional
  - x. Aduana / código de la aduana
  - y. Fecha de numeración
  - z. Tipo de despacho
4. Al verificar la documentación solicitada, respecto a la Declaración Aduanera de Mercancía, ¿qué datos verifica usted?
- a. Número de la declaración / DDJJ
  - b. Nombre y apellidos del declarante / del titular
  - c. Placa del vehículo
  - d. Puerto de embarque
  - e. Valor CIF
  - f. Detalle de cada serie declarada
  - g. Monto declarado
  - h. Formato de la declaración
  - i. Sellos consignados
  - j. Descripción del equipaje afecto al pago de tributos
  - k. Verificación de documentos de sustento
  - l. Plazo de validez
  - m. Nacionalidad del titular
  - n. Documento de identidad / RUC
  - o. Domicilio del titular / dirección del declarante
  - p. Datos del vehículo
  - q. Tipo de canal / tipo de evento
  - r. Fecha de ingreso
  - s. Número de manifiesto
  - t. Aduana de ingreso

- u. Observaciones
  - v. Declaración de portar más de US \$ 10,000
  - w. Subpartida nacional
  - x. Aduana / código de la aduana
  - y. Fecha de numeración
  - z. Tipo de despacho
5. Al verificar la documentación solicitada, respecto a la Declaración Simplificada de Mercancías, ¿qué datos verifica usted?
- a. Número de la declaración / DDJJ
  - b. Nombre y apellidos del declarante / del titular
  - c. Placa del vehículo
  - d. Puerto de embarque
  - e. Valor CIF
  - f. Detalle de cada serie declarada
  - g. Monto declarado
  - h. Formato de la Declaración
  - i. Sellos consignados
  - j. Descripción del equipaje afecto al pago de tributos
  - k. Verificación de documentos de sustento
  - l. Plazo de validez
  - m. Nacionalidad del titular
  - n. Documento de identidad / RUC
  - o. Domicilio del titular / dirección del declarante
  - p. Datos del vehículo
  - q. Tipo de canal / tipo de evento
  - r. Fecha de ingreso
  - s. Número de manifiesto
  - t. Aduana de ingreso
  - u. Observaciones
  - v. Declaración de portar más de US \$ 10,000
  - w. Subpartida nacional
  - x. Aduana / código de la aduana
  - y. Fecha de numeración

- z. Tipo de despacho
- 6. Al verificar la documentación solicitada, respecto a la Declaración de Equipaje Acompañado, ¿qué datos verifica usted?
  - a. Número de la declaración / DDJJ
  - b. Nombre y apellidos del declarante / del titular
  - c. Placa del vehículo
  - d. Puerto de embarque
  - e. Valor CIF
  - f. Detalle de cada serie declarada
  - g. Monto declarado
  - h. Formato de la Declaración
  - i. Sellos consignados
  - j. Descripción del equipaje afecto al pago de tributos
  - k. Verificación de documentos de sustento
  - l. Plazo de validez
  - m. Nacionalidad del titular
  - n. Documento de identidad / RUC
  - o. Domicilio del titular / dirección del declarante
  - p. Datos del vehículo
  - q. Tipo de canal / tipo de evento
  - r. Fecha de ingreso
  - s. Número de manifiesto
  - t. Aduana de ingreso
  - u. Observaciones.
  - v. Declaración de portar más de US \$ 10,000
  - w. Subpartida nacional
  - x. Aduana / código de la aduana
  - y. Fecha de numeración
  - z. Tipo de despacho
- 7. Al verificar la documentación solicitada, respecto al Certificado de Internación Temporal, ¿qué datos verifica usted?
  - a. Número de la declaración / DDJJ
  - b. Nombre y apellidos del declarante / del titular

- c. Placa del vehículo
  - d. Puerto de embarque
  - e. Valor CIF
  - f. Detalle de cada serie declarada
  - g. Monto declarado
  - h. Formato de la declaración
  - i. Sellos consignados
  - j. Descripción del equipaje afecto al pago de tributos
  - k. Verificación de documentos de sustento
  - l. Plazo de validez
  - m. Nacionalidad del titular
  - n. Documento de identidad / RUC
  - o. Domicilio del titular / dirección del declarante
  - p. Datos del vehículo
  - q. Tipo de canal / tipo de evento
  - r. Fecha de ingreso
  - s. Número de manifiesto
  - t. Aduana de ingreso
  - u. Observaciones
  - v. Declaración de portar más de US \$ 10,000
  - w. Subpartida nacional
  - x. Aduana / código de la aduana
  - y. Fecha de numeración
  - z. Tipo de despacho
8. De encontrar incidencias, ¿confecciona algún documento?
- a. SI
  - b. NO
9. Si su respuesta es afirmativa, ¿qué tipo de documento confecciona?
- a. Acta de Inmovilización.
  - b. Acta de Incautación.
  - c. Ambas.

10. ¿En qué casos confecciona el acta de inmovilización?

- a. Cuando la autoridad aduanera disponga que las mercancías deban permanecer en un lugar determinado y bajo responsabilidad de quien se señale, a fin de someterlas a las acciones de control que estime necesarias.
- b. Cuando las mercancías han caído en abandono Legal.
- c. Cuando se aplique la sanción de comiso a las mercancías intervenidas.
- d. Cuando no se ha cumplido con declararlas a pesar de tener la obligación de haberlo.
- e. Cuando estén consideradas como contrarias a la soberanía nacional.

11. ¿En qué casos confecciona el acta de incautación?

- a. Cuando, siendo mercancía extranjera, no cuenta con documentación que permita su libre tránsito por el territorio nacional.
- b. Cuando se encuentre prohibida de ingresar o salir del país.
- c. Cuando, siendo mercancía restringida, no cuente con la autorización necesaria otorgado por el ente competente, para su ingreso o salida del país.
- d. Cuando se configure alguno de los supuestos señalados en el artículo 197 del Decreto Legislativo N° 1053 es decir, de la Ley General de Aduanas.
- e. Cuando, en el caso de mercancías adquiridas en la Zona Comercial de Tacna, aquellas no cuenten con el autoadhesivo (sticker), de identificación correspondiente.
- f. Todos los anteriores.



## **ANEXO 3**

### **FICHA DE INFRACCIONES Y DELITOS**

#### **TRIBUTARIO-ADUANEROS**

REGISTRO DE INTERVENCIONES AÑO 2014

		ADUANAS		TRIBUTOS INTERNOS	
Formatos	Actas de	Actas de	Actas	Actas	
Meses	Inmovilización	Incautación	Preventivas	Probatorias	
ENERO	19	730	94	62	
FEBRERO	11	727	59	50	
MARZO	26	717	64	45	
ABRIL	25	865	61	63	
MAYO	15	846	85	54	
JUNIO	27	913	110	65	
JULIO	16	749	62	76	
AGOSTO	4	894	75	53	
SETIEMBRE	17	812	110	82	
OCTUBRE	11	1030	88	98	
NOVIEMBRE	9	1080	107	93	
DICIEMBRE	4	1088	133	88	
Sub Total	184	10451	1048	829	
TOTAL	10,635 actas		1,877 actas		
GENERAL					

Fuente: Reporte SAU (Solicitud de Atención al Usuario).



## **ANEXO 4**

# **RESULTADOS DE CUESTIONARIOS REALIZADOS**

FEDATARIOS						
Controles Fedatario	Tipo de docum. que controlan	Req. Mínimos de Facturas	Req. Mínimos de B/V	Req. Mínimos de G/R/Remit.	Req. Mínimos de G/R/Transp.	PROMEDIO
T-G1.1	1	1	1	1	1	1
T-G1.2	1	1	1	1	1	1
T-G1.3	1	1	1	1	1	1
T-G2.1	1	1	1	1	1	1
T-G2.2	1	1	1	1	1	1
T-G2.3	1	1	1	1	1	1
T-G3.1	1	1	1	1	1	1
T-G3.2	1	1	1	1	1	1
T-G3.3	1	1	1	1	1	1
T-G4.1	1	1	1	1	1	1
T-G4.2	1	1	1	1	1	1
V-G1.G2	1	1	1	1	1	1
V-G3.G4	1	0	1	1	1	0,80
LEYENDA:						
SUFICIENTE: Conocer la cantidad de requisitos mínimos exigibles o más. = 1						
INSUFICIENTE: Conocer menos cantidad de los requisitos mínimos exigibles = 0						

OFICIALES DE ADUANA							
Controles Aduanero	Tipo de docum. que controlan	Req. Mínimos de DDJJ ZOFRA	Req. Mínimos de DAMS	Req. Mínimos de DDSS	Req. Mínimos de DDJJ EQUIP.	Req. Mínimos de CITS	PROMEDIO
T-G1.1	1	1	1	1	1	1	1
T-G1.2	1	1	1	1	1	1	1
T-G1.3	1	1	1	1	1	1	1
T-G1.4	1	1	1	1	1	1	1
T-G1.5	1	1	1	1	1	1	1
T-G1.6	1	1	1	1	1	1	1
T-G1.7	1	1	1	1	1	1	1
T-G1.8	1	1	1	1	1	1	1
T-G1.9	1	1	1	1	1	1	1
T-G1.10	1	1	1	1	1	1	1
T-G2.1	1	1	1	1	1	1	1
T-G2.2	1	1	1	1	1	1	1
T-G2.3	1	1	1	1	1	1	1
T-G2.4	1	1	1	1	1	1	1
T-G2.5	1	1	1	1	1	1	1
T-G2.6	1	1	1	1	1	1	1
T-G2.7	1	1	1	1	1	1	1
T-G2.8	1	1	1	1	1	1	1
T-G2.9	1	1	1	1	1	1	1
T-G2.10	1	1	1	1	1	1	1
T-G3.1	1	1	1	1	1	1	1
T-G3.2	1	1	1	1	1	1	1
T-G3.3	1	1	1	1	1	1	1
T-G3.4	1	1	1	1	1	1	1
T-G3.5	1	1	1	1	1	1	1
T-G3.6	1	1	1	1	1	1	1
T-G3.7	1	1	1	1	1	1	1
T-G3.8	1	1	1	1	1	1	1
T-G3.9	1	0	1	1	1	1	0,83
T-G3.10	1	1	1	1	1	1	1
T-G4.1	1	1	1	1	1	1	1
T-G4.2	1	1	1	1	1	1	1
T-G4.3	1	0	0	1	1	1	0,67
T-G4.4	1	0	1	1	0	1	0,67
T-G4.5	1	1	1	1	1	1	1
T-G4.6	1	1	1	1	1	1	1
T-G4.7	1	1	1	1	1	1	1
T-G4.8	1	0	1	0	1	1	0,67
T-G4.9	1	0	1	1	1	1	0,83
T-G4.10	1	0	1	1	1	1	0,83
V-G1.1	1	1	1	1	1	1	1
V-G1.2	1	1	1	1	1	1	1
V-G1.3	1	1	1	1	1	1	1
V-G2.1	1	1	1	1	1	1	1
V-G2.2	1	1	1	1	1	1	1
V-G2.3	1	1	1	1	1	1	1
V-G3.1	1	1	1	1	0	1	0,83
V-G3.2	1	1	1	1	1	1	1
V-G3.3	1	1	1	1	1	1	1
V-G4.1	1	1	0	1	1	1	0,83
V-G4.2	1	1	1	1	1	1	1
V-G4.3	1	1	1	1	1	1	1

LEYENDA:  
SUFICIENTE: Conocer la cantidad de requisitos mínimos exigibles o más. = 1  
INSUFICIENTE: Conocer menos cantidad de los requisitos mínimos exigibles = 0



## **ANEXO 5**

### **NORMAS LEGALES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACION**

- **PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.10.01.**
- **ANEXO 2 DE LA CIRCULAR N° 020-2008/TI**

**PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO Y CONTROL FRONTERIZO**  
**PROCEDIMIENTO ESPECIFICO:**  
**INPCFA-PE.10.01 : CONTROL DE ARTICULOS Y MERCANCIAS EN LOS PUESTOS DE**  
**CONTROL DE LA IATacna**

[<-- Retroceder](#)

**Proc:** INPCFA-PE.10.01

**CONTROL DE ARTICULOS Y  
MERCANCIAS EN LOS  
PUESTOS DE CONTROL DE  
LA IA TACNA**

**Vigencia:** 27/12/2005

**Lista:** Maestra

**Versión:** 1

**Resolución:** 000614-  
2005/SUNAT-A

**Publicación:** 26/12/2005

**Fecha Res.:** 23/12/2005

[Circulares Anexas](#)  
[Control de Cambios](#)

#### **I OBJETIVO**

Establecer normas de procedimiento para el control de los artículos y mercancías en los Puestos de Control Aduanero Tomasiri y Vila Vila, así como los Puestos de Control ubicados en los terminales terrestres autorizados y el Aeropuerto Internacional de Tacna.

#### **II ALCANCE**

Dirigido a la Intendencia de Aduana de Tacna, Administración de la ZOFRATACNA, Terminales Terrestres autorizados, empresas de transporte terrestre y aéreo, terminales de almacenamiento, depósitos francos, despachadores de aduana, turistas que adquieren artículos en la Zona Comercial de Tacna e instituciones estatales y particulares que intervengan en la ejecución del presente Procedimiento.

#### **III RESPONSABILIDAD**

La aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Procedimiento son de responsabilidad de la Intendencia de Aduana de Tacna (IAT), Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo (IPCF) e Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI).

#### **IV VIGENCIA**

A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **V BASE LEGAL**

1. Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, publicada el 28.03.2002 y normas modificatorias.
2. Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR publicado el 17.12.2002 y normas modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF publicado el 12.09.2004 y norma modificatoria.
4. Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF publicado el 26.01.2005.
5. Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 publicada el 19.06.2003 y norma modificatoria.
6. Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF publicado el 27.08.2003 y norma modificatoria.
7. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 publicada el 11.04.2001 y normas modificatorias.
8. Relación de artículos que el Turista puede adquirir en la Zona Comercial de Tacna, aprobada por Decreto Supremo N° 202-92-EF, publicado el 03.12.1992.
9. Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF publicado el 19.08.1999 y normas modificatorias.
10. Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC publicado el 03.03.2004 y normas modificatorias.

11. Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT publicada el 16.08.2003, que establece la obligatoriedad de la emisión del Manifiesto de Pasajeros por la empresa transportista.

12. Lista de subpartidas nacionales que pueden ingresar a la ZOFRATACNA para su comercialización en la Zona Comercial de Tacna, aprobada por Decreto Supremo N° 124-2003-EF publicado el 03.09.2003.

13. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT publicada el 24.01.1999, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y normas modificatorias.

14. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497 publicada el 12.07.1995, que establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es la única cédula de identidad personal y su uso es obligatorio para todos los nacionales y normas modificatorias.

## **VI NORMAS GENERALES**

1. La SUNAT en ejercicio de la potestad aduanera, controla el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte, hacia y desde el territorio aduanero, asimismo aplica y hace cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que constituyen el ordenamiento jurídico aduanero.

La SUNAT puede disponer la ejecución de acciones de control, antes y durante el despacho de las mercancías, con posterioridad a su levante o antes de su salida del territorio aduanero.

2. El control de las mercancías nacionalizadas que se transportan por vía terrestre se efectúa en los Puestos de Control Aduanero de Tomasiri y Vila Vila, sin perjuicio de las acciones operativas que pueda realizar la SUNAT en cualquier lugar de la circunscripción de la Intendencia de Aduana de Tacna.

3. El control de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros y de transporte de carga en el Puesto de Control Aduanero de Tomasiri se efectúa sobre la base de un sistema automatizado de selección que determinará el tipo de control al que estarán sujetos.

4. Los vehículos de transporte que arriben al Puesto de Control Aduanero de Tomasiri y sean sometidos al sistema de selección deben ser objeto de revisión documentaria si son seleccionados a canal verde. Asimismo, deben ser objeto de revisión documentaria y física si son seleccionados a canal rojo. En el caso que se cuente con información o indicios que se presume la comisión de infracción o delito aduanero, la Autoridad Aduanera puede disponer la revisión física del vehículo de transporte que haya sido seleccionado a canal verde.

5. La IAT puede implementar medidas que optimicen el control de las mercancías nacionalizadas que por su naturaleza sean de difícil revisión y manipuleo en el Puesto de Control Aduanero de Tomasiri.

6. Cuando el oficial de aduanas detecte algún indicio, incidencia o mercancía no declarada en el proceso de revisión procede a aplicar las acciones previstas en la normatividad vigente. Para efectos del control de la franquicia, se debe tener en consideración que todos los artículos adquiridos por los turistas lleven obligatoriamente el distintivo (sticker) que identifique que su comercio es exclusivo en la Zona Comercial de Tacna, así como para el solo uso o consumo del turista que los adquiere.

A fin de verificar el cumplimiento de las formalidades u obligaciones aduaneras o la comisión de infracciones, la Autoridad Aduanera puede disponer la medida preventiva y transitoria de incautación de las mercancías.

7. Los conductores o importadores, que transporten mercancías nacionalizadas deben obtener la "Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada" (según el Anexo Único) de la página web de la SUNAT o en la IAT, la que debidamente llenada en la ciudad de Tacna, debe ser presentada a la Autoridad Aduanera designada en el módulo de semáforo de importaciones.

## **VII DESCRIPCIÓN**

### **A. CONTROL DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANERO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

#### **A.1 EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANERO DE LOS TERMINALES TERRESTRES AUTORIZADOS DE TACNA**

##### **Embarque del equipaje, pasajeros y encomiendas**

1. El control de las encomiendas se realiza en el horario establecido por la IAT, para lo cual el público usuario antes de requerir los servicios de la empresa de transporte debe presentar los bultos ante la Autoridad Aduanera para su revisión física, quien una vez concluida esta revisión procede a colocar al bulto las debidas medidas de seguridad (encintado y sellado). Luego de la revisión el usuario entrega las encomiendas a la empresa de transporte quien se encarga de su ingreso a las bodegas del ómnibus en el horario de salida que le corresponda.

2. Previo al embarque del equipaje y encomiendas, los medios de transporte pueden ser revisados por la Autoridad Aduanera. En caso de encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales del presente procedimiento.
3. La Autoridad Aduanera interviene al pasajero y/o al equipaje que se embarque en caso se cuente con información o indicios que hagan presumir la comisión de una infracción o delito aduanero.
4. Previamente a la salida de los vehículos de transporte de pasajeros, la empresa de transporte debe entregar al conductor y/o copiloto el respectivo Manifiesto de Pasajeros y Equipajes, el que debe consignar la fecha y hora de salida programada (turno), y estar debidamente firmado y sellado por el representante de la Empresa de Transportes.
5. Los propietarios o responsables autorizados mediante Carta Poder, de mercancías nacionalizadas que van a ser trasladadas en los buses de transporte interprovincial de pasajeros, deben realizar el trámite de control documentario en la Oficina de la Autoridad Aduanera del terminal terrestre portando la respectiva "Declaración".

En el caso de traslado total o último parcial deben presentar la copia original de la "Declaración" Luego del control documentario el propietario o responsable debe recabar la "Constancia de Revisión" del Módulo Cuenta Corriente-Importaciones emitida por la Oficina de la Autoridad Aduanera, así como la "Declaración" debidamente sellada.

## A.2 EN EL PUESTO DE CONTROL ADUANERO DE TOMASIRI

### Control de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros

1. Al arribo de los vehículos al Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, el conductor presenta el "Manifiesto de Pasajeros" debidamente llenado y firmado, así como los "Listados de Artículos Declarados", "Constancias de Revisión" y comprobantes de pago, si los hubiese, al personal designado ubicado en el módulo de semáforo.

Luego de la recepción de los documentos y el registro de la información, los vehículos son sometidos a un proceso de selección, emitiendo el "Módulo de Selección de Vehículos" el "Reporte de Selección de Vehículos - Pasajeros" en original y copia que indique el canal seleccionado y la relación de declarantes, el cual debe ser entregado al conductor conjuntamente con los documentos presentados, debidamente sellado y firmado por el personal designado para el registro de la información.

2. Los vehículos seleccionados a canal verde prosiguen su viaje luego que el oficial de aduanas designado en el módulo C2-Pista Auxiliar lo autorice, consignando su sello en: los "Listados de Artículos Declarados" presentados por los pasajeros previa verificación con el "Reporte de Selección de Vehículos - Pasajeros", las "Constancias de Revisión" y las "Declaraciones" presentadas.
3. El vehículo seleccionado a canal rojo debe ser ubicado en el lugar que se designe para su revisión física. Para este efecto el oficial de aduanas dispone que se abran las bodegas, a fin de que los pasajeros retiren sus equipajes e ingresen al módulo de revisión. Asimismo, solicita al conductor el "Reporte de Selección de Vehículos - Pasajeros".
4. Para efectos de la revisión física del equipaje, el pasajero debe presentar al oficial de aduanas el "Listado de Artículos Declarados" emitido por el SIGAD debidamente sellado por el personal de la ZOFRATACNA, conjuntamente con las boletas de venta de la Zona Comercial de Tacna, procediendo el oficial de aduanas a realizar la revisión del equipaje. En caso transporte mercancía nacionalizada, el pasajero debe entregar al oficial de aduanas las "Declaraciones", las "Constancias de Revisión", recabadas previamente en el terminal terrestre, y/o los comprobantes de pago correspondientes.
5. De resultar conforme la revisión física, el oficial de aduanas devuelve al pasajero el "Listado de Artículos Declarados" y sus respectivas boletas de venta debidamente selladas. En caso transporte mercancía nacionalizada devuelve las "Declaraciones", la "Constancia de Revisión" y sus respectivos comprobantes de pago debidamente sellados.

De encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, se procederá según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

6. Concluida la revisión física, el oficial de aduanas procede a colocar los precintos de seguridad en las bodegas, consignando manualmente el número de serie de los mismos en el "Reporte de Selección de Vehículos - Pasajeros". Luego el Oficial de aduanas entrega al conductor el original de este reporte con el sello del módulo de revisión, quién debe conservarlo para cualquier control posterior por parte de la Autoridad Aduanera, quedando la copia en poder del oficial de aduanas para el registro en el SIGAD y, en caso de presentarse incidencias, en el SIGEDA.

### Control de vehículos de transporte internacional de pasajeros

7. Al arribo de los vehículos al Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, el conductor debe entregar el "Manifiesto de Pasajeros" al personal asignado al módulo de semáforo, quien registra los datos del vehículo en el Módulo del SIGAD respectivo, sin que se someta al sistema de selección, entregando al conductor la "Constancia de Registro".
8. Luego se dirige el vehículo al área de revisión a fin que el oficial de aduanas realice la revisión del salón de pasajeros y

constate los números de identificación de los precintos. En caso se verifique que los precintos se encuentren rotos, cambiados o adulterados se procede a la revisión del vehículo.

9. De encontrarse conforme la revisión, se procede a sellar el "Manifiesto de Pasajeros" y se entrega el mismo al conductor del vehículo para que continúe el viaje.

10. En caso se cuente con información o indicios que hagan presumir la comisión de una infracción o delito aduanero, la Autoridad Aduanera puede realizar la revisión del vehículo de transporte.

De encontrarse incidencias durante el proceso de revisión debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

#### **Control de vehículos particulares**

11. Los turistas que viajen en vehículos particulares, a su llegada al Puesto de Control Aduanero deben entregar al oficial de aduanas, el "Listado de Artículos Declarados" con la frase: "MERCANCIAS TRANSPORTADAS EN VEHÍCULO PARTICULAR". Dichos vehículos no se someten al sistema de selección.

Efectuada la recepción de los documentos el oficial de aduanas designado procede a la revisión selectiva de los artículos que transporta.

En caso de encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

#### **Control de vehículos reacondicionados en la ZOFRATACNA**

12. Los vehículos reacondicionados en la ZOFRATACNA, que arriben al Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, se deben dirigir por la vía alterna hacia el módulo de importaciones sin someterse al sistema de selección.

13. El conductor del vehículo debe presentar la documentación correspondiente (DUA, boleta de venta o factura y/o guía de remisión) al oficial de aduanas encargado de la revisión, quién verifica el número de chasis y selectivamente algunas características del vehículo, contrastándolos con la documentación recibida, verificando a su vez que no transporte mercancías sin documentación aduanera.

14. De encontrarse toda la documentación conforme el oficial de aduanas procede al descargo de la DUA en el Módulo de Cuenta Corriente-Importaciones, entregando al conductor del vehículo la DUA con el sello del módulo. En caso de presentarse mercancía con documentación aduanera, se procede a su verificación y al descargo según corresponda.

De encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

#### **Control de vehículos de transporte de carga con mercancías nacionalizadas**

15. Antes de la salida de las mercancías nacionalizadas de los recintos, los almacenes aduaneros y depósitos francos, éstos deben transmitir por vía electrónica a través del Portal de la SUNAT la siguiente información:

- a) Número de placa del vehículo;
- b) Nombre del conductor;
- c) Número de las DUAs y/o Declaraciones Simplificadas;
- d) Por cada Declaración, cantidad de bultos, peso, valor CIF y si se trata de despachos totales o parciales;
- e) Fecha y hora de salida del almacén o depósito; y
- f) Número de precinto, en caso el vehículo sea precintado.

16. El conductor del vehículo o los importadores, que transporten mercancías nacionalizadas, a su arribo al Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, deben presentar al personal designado en el módulo de semáforo de importaciones los siguientes documentos:

- a) "Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada" según el Anexo Único la cual puede ser obtenida de la página Web de la SUNAT o en la IAT, en original y copia.
- b) La "Declaración" acompañada de la factura o boleta de venta.

c) Guías de remisión que amparen su traslado conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago.

17. El traslado de la mercancía declarada puede ser total o parcial, en atención a ello el transportista debe presentar la "Declaración", según el siguiente cuadro:

Cuadro: Mercancía declarada

TIPO DE TRASLADO	DUA	DECLARACIÓN SIMPLIFICADA
TOTAL	Ejemplar que corresponde al importador según el Procedimiento INTA-PG.01	Copia carbonada color rosa
PARCIAL	Copia autenticada por el agente de aduana	Copia autenticada por el agente de aduana o copia simple si no ha intervenido el agente de aduana

18. Recibida la documentación la Autoridad Aduanera procede a registrar la información en el Módulo de Selección de Vehículos, sometiendo a los vehículos de carga a un proceso automatizado de selección, emitiéndose el "Reporte de Selección de Vehículos - Carga", el cual debe ser entregado al conductor en original y copia, el mismo que indica el resultado de dicha selección, debidamente sellado y firmado por el personal designado para el registro de la información.

19. Los conductores de los vehículos seleccionados a canal verde deben entregar al oficial de aduanas asignado al módulo de importaciones el "Reporte de Selección de Vehículos - Carga", así como la documentación descrita en el numeral 17 precedente, según sea el caso, a fin de que proceda al descargo automático de las "Declaraciones" en el Módulo de Cuenta Corriente-Importaciones, con los datos registrados en el Módulo de Selección de Vehículos - Carga; emitiéndose la "Constancia de Revisión" que debe ser firmada y sellada por el oficial revisor y el conductor. Posteriormente el oficial de aduanas entrega al conductor la "Constancia de Revisión" y le devuelve las "Declaraciones" con el sello de revisión del Puesto de Control a fin de que el vehículo prosiga con su viaje.

20. Los conductores de los vehículos seleccionados a canal rojo deben entregar al oficial de aduanas asignado al módulo de importaciones el "Reporte de Selección de Vehículos - Carga", así como la documentación descrita en el numeral 19 precedente, según sea el caso. Posteriormente el oficial de aduanas indica la ubicación del vehículo para su revisión física y procede a efectuar un conteo de los bultos, constatando selectivamente lo verificado con lo declarado en la documentación presentada.

En caso de no encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, se procede de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior.

De encontrarse incidencias, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

21. Culminados los descargos en el Módulo de Cuenta Corriente- Importaciones, tanto para los vehículos seleccionados a canal rojo como a canal verde, el oficial de aduanas responsable procede a archivar: la "Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada", el "Reporte de Selección de Vehículos - Carga", la "Constancia de Revisión", la copia de la Guía de Remisión en caso de despachos parciales y la relación de los números de serie de fabricación de la mercancía en caso haya sido presentada. Asimismo, y de corresponder se registrará la acción preventiva y transitoria de incautación en el Módulo SIGEDA.

#### Control de vehículos de transporte de carga con mercancía de otros regímenes y operaciones aduaneras

22. Los conductores que transporten mercancías destinadas a otros regímenes y operaciones aduaneras, a su arribo al Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, deben presentar a la Autoridad Aduanera asignada al módulo de semáforo de importaciones, los documentos aduaneros que amparen su traslado.

23. La Autoridad Aduanera recibe la documentación y procede al registro en el Módulo del SIGAD respectivo, sin someter al vehículo al sistema de selección, entregando al conductor del vehículo la "Constancia de Registro", la cual debe ser firmada por dicho conductor.

24. El conductor del vehículo se dirige ante el oficial de aduanas revisor del módulo de importaciones entregándole la documentación indicada, quien procede a la verificación exterior del vehículo, contrastando los números de precintos si los hubiese. En caso de no haber incidencia, el oficial sella las "Declaraciones" presentadas o el manifiesto de carga internacional (MIC/DTA) y los entrega al transportista, quien continua con su viaje.

25. En caso se cuente con información o indicios que hagan presumir la comisión de una infracción o delito aduanero, la Autoridad Aduanera puede realizar la revisión del vehículo de transporte.

De encontrarse incidencias durante el proceso de revisión debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

26. Para el caso de los tránsitos aduaneros internacionales se aplican las disposiciones relativas al mismo.

#### A.3 EN EL PUESTO DE CONTROL ADUANERO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TACNA

#### **Embarque del equipaje, pasajeros y mercancías**

1. Una vez recibido y registrado el equipaje por el transportista aéreo, éste debe ser trasladado a los ambientes destinados para su revisión física por el personal aduanero encargado de esta función.
2. El turista cuyo equipaje sea sometido a revisión física presenta al oficial de aduanas designado, de corresponder, el "Listado de Artículos Declarados" emitido por el SIGAD, así como las boletas de venta de la Zona Comercial de Tacna, quien procede a la revisión física del equipaje. En caso de encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.
3. De resultar conforme la revisión física, el oficial de aduanas autoriza el traslado del equipaje a las bodegas del avión devolviendo al Turista el "Listado de Artículos Declarados" y las boletas de venta de la Zona Comercial de Tacna debidamente selladas.
4. En el caso de mercancías nacionalizadas que se transporten como carga, éstas se presentan al oficial de aduanas con la debida anticipación conjuntamente con la "Declaración" correspondiente para su revisión.

De no haber incidencia el oficial de aduanas sella la "Declaración" y procede al descargo en el Módulo de Cuenta Corriente-Importaciones, devolviendo la documentación presentada.

De encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

#### **A.4 EN EL PUESTO DE CONTROL ADUANERO DE VILA VILA**

##### **Control de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros**

1. Al arribo de los vehículos al Puesto de Control Aduanero de Vila Vila, el conductor entrega a la Autoridad Aduanera el Manifiesto de Pasajeros, los "Listados de Artículos Declarados" y otra documentación aduanera de corresponder.
2. Luego de la recepción de los documentos, el vehículo debe ser ubicado en el lugar designado para la revisión, procediendo el oficial de aduanas a realizar el control correspondiente.
3. Concluida la revisión física el oficial de aduanas procede a colocar los precintos de seguridad en las bodegas, consignando el número de serie de los mismos en el Manifiesto de Pasajeros. Luego el oficial de aduanas entrega al conductor el original de este Manifiesto con el sello de revisión del Puesto de Control Aduanero, quien debe conservarlo para cualquier control posterior por parte de la Autoridad Aduanera, quedando la copia en poder del oficial de aduanas para su registro en el SIGAD y, en caso de presentarse incidencia, en el SIGEDA.

##### **Control de vehículos particulares**

4. Los turistas que viajen en vehículos particulares, a su llegada al Puesto de Control Aduanero deben entregar al oficial de aduanas, el "Listado de Artículos Declarados" con la frase: "MERCANCIAS TRANSPORTADAS EN VEHICULO PARTICULAR". Efectuada la recepción de los documentos el oficial de aduanas designado procede a la revisión selectiva de los artículos que transporta.

En caso de encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

##### **Control de vehículos reacondicionados en la ZOFRATACNA**

5. El oficial de aduanas procederá en lo que corresponda, conforme a lo señalado en los numerales 13 y 14 del rubro VII A.2.

##### **Control de vehículos de transporte de carga con mercancía nacionalizada**

6. El oficial de aduanas debe proceder en lo que corresponda, conforme a lo señalado en los numerales 17, 18 y 19 del rubro VII A.2.
7. Luego de la recepción de los documentos, el vehículo debe ser ubicado en el lugar designado para la revisión correspondiente.
8. En caso de no encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, el oficial de aduanas procede al descargo de las "Declaraciones" en el Módulo de Cuenta Corriente-Importaciones, el cual emitirá la "Constancia de Revisión" que debe ser firmada y sellada por el oficial de aduanas revisor y el conductor. Posteriormente el oficial de aduanas entrega al conductor la "Constancia de Revisión" y devuelve las "Declaraciones" con el sello de revisión del Puesto de Control, a fin de que el vehículo prosiga con su viaje.

De encontrarse incidencias, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

#### **Control de vehículos de transporte de carga con mercancía de otros regímenes y operaciones aduaneras**

9. El oficial de aduanas debe proceder en lo que corresponda, conforme a lo señalado en los numerales 22 al 26 del rubro VII A.2.

#### **VIII GLOSARIO**

- a) **Constancia de Registro.**- Documento emitido por el SIGAD en el cual se registran datos del vehículo de transporte internacional de pasajeros, y de transporte de carga con mercancías de otros regímenes y operaciones aduaneras, en el cual se indica que el vehículo no ha sido sometido al sistema de selección.
- b) **Constancia de Revisión.**- Documento emitido por el Módulo de Cuenta Corriente – Importaciones en el que se señalan los descargos efectuados, suscrito por el oficial de aduanas de actuación y el conductor del medio de transporte o persona responsable del traslado.
- c) **Declaración.**- DUA y/o Declaración Simplificada
- d) **Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada.**- Documento suscrito por el conductor o representante de la empresa transportista, detallando la cantidad de mercancías nacionalizadas que se trasladan, los documentos aduaneros y guías de remisión asociados. Se encuentra en el rubro XI del presente Procedimiento.
- e) **DUA.**- Declaración Única de Aduanas
- f) **Módulo de Cuenta Corriente – Importaciones.**- Módulo del SIGAD para el control de salida de la mercancía nacionalizada en la circunscripción de la Intendencia de Aduana de Tacna.
- g) **Módulo de Selección de Vehículos.**- Sistema automatizado desarrollado para la selección de canales y determinación del tipo de control al que estarán sometidos los vehículos.
- h) **Módulo de Semáforo.**- Instalación física ubicada en el Puesto de Control Aduanero de Tomasiri en donde la Autoridad Aduanera recibe la documentación y registra la información.
- i) **Reporte de Selección de Vehículos – Pasajeros.**- Reporte emitido por el módulo de semáforo del Puesto de Control Aduanero de Tomasiri en el que se señala el canal de revisión seleccionado para los vehículos de transporte interprovincial de pasajeros.
- j) **Reporte de Selección de Vehículos – Carga.**- Reporte emitido por el módulo de semáforo del Puesto de Control Aduanero de Tomasiri en el que se señala el canal de revisión seleccionado para los vehículos de transporte de carga con mercancía nacionalizada.
- k) **Turista.**- Toda persona natural domiciliada fuera de la provincia de Tacna, cuya finalidad de viaje no es la de ejercer una actividad comercial y/o empresarial cuyo periodo de permanencia no sea menor a un día ni mayor a sesenta (60) días.

#### **IX INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS**

Las infracciones, las sanciones así como la comisión de ilícitos se regirán por lo establecido en la Ley General de Aduanas y en la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28006, en cuyo caso la Autoridad Aduanera deberá formular la denuncia penal ante la Autoridad Competente.

#### **X REGISTROS**

- Módulo de Selección de Vehículos.
- Módulo de control de Cuenta Corriente de las Declaraciones de Importación.
- Módulo de Sistema de Gestión de los Delitos e Infracciones Aduaneras y TIM.

#### **XI ANEXOS**

- Anexo Único: Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada.

#### **XII FLUJOGRAMA**

- Ver Flujoграмas

**ANEXO N.º 2**

**CRITERIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PROBATORIAS POR REQUISITOS INCUMPLIDOS (NUMERALES 5 Y 9 DEL ARTÍCULO 174º DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO)**

Los criterios descritos a continuación, tienen como objetivo evitar sancionar situaciones que se deban a errores u omisiones involuntarias, las cuales no impiden un posterior control tributario, contemplándose la totalidad de situaciones por las que se deba levantar actas probatorias por infracciones tipificadas en los numerales 5 y 9 del artículo 174º del TUO del Código Tributario, debiendo levantar actas preventivas por todas aquellas situaciones no descritas en el presente Anexo y que impliquen incumplimiento de los requisitos para el traslado de bienes.

En ese sentido, en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente y en la Resolución de Superintendencia N.º 301-2010/SUNAT, se detallan situaciones que se deberán tomar en cuenta al momento de determinar si los documentos presentados cumplen con los requisitos principales y/o secundarios para ser considerado guía de remisión y/o comprobante de pago, según corresponda.

REQUISITOS	ACTA PROBATORIA
<p>1. Datos de identificación del Remitente o Transportista y de autorización tributaria del documento que sustenta el traslado:</p> <p>Apellidos y nombres, denominación o razón social.</p> <p>Adicionalmente, los contribuyentes que generan rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.</p> <p>Datos de identificación del Remitente o Transportista: dirección de la casa matriz y del establecimiento donde este localizado el punto de emisión.</p> <p>Número de RUC del Remitente o Transportista, de ser el caso.</p> <p>Número de registro otorgado por el MTC, por el se cual autoriza al sujeto que presta el servicio de transporte, en el caso que por lo menos unos de sus vehículos propios o tomados en arrendamiento financiero tuviera una capacidad de carga útil mayor a 2TM. (Guía de remisión del transportista)</p> <p>Denominación del documento. (Guía</p>	<p>- Cuando no consigna de manera pre impresa los apellidos y nombres, denominación o razón social, y el número de RUC o estando consignado éste no es consistente con los Sistemas de SUNAT.</p> <p>- Cuando no consigna de manera pre impresa la numeración: serie y número correlativo, o estando consignado no es consistente con los Sistemas de SUNAT.</p> <p>- Cuando no consigna de manera pre impresa el número de autorización de impresión, o estando consignado no es consistente con los Sistema de SUNAT.</p> <p>- Cuando no consigna de manera pre impreso la razón social de la imprenta y RUC, o estos datos no es consistente con los Sistemas de SUNAT.</p> <p>- Cuando no consigna de manera pre impresa el número de registro otorgado por el MTC; o cuando lo consigna mediante algún medio mecanizado, computarizado o sello; o estando consignado de manera pre impresa se compruebe que dicha autorización no corresponde al sujeto que presta el servicio de transporte (se verifica en la página web del MTC que el transportista no cuenta con autorización: <a href="http://www.mtc.gob.pe/dgdt/tw_consultadgt/rep_intra_mercancia.aspx">http://www.mtc.gob.pe/dgdt/tw_consultadgt/rep_intra_mercancia.aspx</a> ó <a href="http://www.mtc.gob.pe/portal/transportes/terrestre/padron_carga/ntransporte_pasajeros.asp">http://www.mtc.gob.pe/portal/transportes/terrestre/padron_carga/ntransporte_pasajeros.asp</a>).</p>

<p>de remisión del remitente o guía de remisión del transportista)</p> <p>Numeración: serie y número correlativo.</p> <p>Datos de identificación de la imprenta: apellidos y nombres. Denominación o razón social. Adicionalmente podrá consignarse el nombre comercial</p> <p>Datos de identificación de la imprenta: número de RUC</p> <p>No. de Autorización de Impresión.</p> <p>Fecha de impresión</p> <p>Destino del Original y Copias.</p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente, guía de remisión del transportista o factura o boleta de venta que de acuerdo a la norma pueden sustentar el traslado de los bienes.</p>	<p>Para efectos de validar las condiciones indicadas, los requisitos consignados en el presente numeral deberán estar pre impresos en el original y las copias que correspondan.</p> <p>Si se demostrara fehacientemente que se trata de un error de impresión, incluso después de haberse ejecutado el comiso, el Acta probatoria deberá quedar sin efecto, devolviendo al contribuyente los bienes que se hubiesen comisado.</p>
<p><b>2. Dirección del punto de partida y del establecimiento que constituya el punto de llegada.</b></p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente, factura y guía de remisión del transportista cuando corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando no consigna las direcciones del punto de partida y/o llegada; salvo que se consigne el nombre de un Aeropuerto, Terminal Terrestre, Aéreo, Ferroviario, Marítimo o Lacustre o corresponda; o de un lugar público identificable (Ej.: Plaza de Armas de Lima, Mercados de Abastos con identificación del número de puesto, etc.); o corresponda a un traslado por Emisor Itinerante; o a la dirección del punto de emisión.</li> <li>- Cuando sólo consigna la dirección pero no especifica el distrito, ni departamento, salvo que se pueda identificar sin necesidad de indicarlos. (Ej.: establecimiento declarado por el destinatario).</li> <li>- Cuando consigna en el punto de llegada solo el distrito, salvo que se tenga la certeza de que este es la única referencia de la dirección.</li> <li>- Si se comprueba que el punto de partida y/o de llegada, es inexistente o no es verdadero.</li> <li>- Para el caso de las factura, cuando no consigna las direcciones del punto de partida y/o llegada, salvo éstas se puedan identificar a través del punto de emisión del proveedor y/o la dirección del adquirente, ambos consignados en la factura.</li> </ul>

<p><b>3. Datos de identificación del destinatario.</b></p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente y guía de remisión del transportista cuando corresponda.</p>	<p>- Cuando no consigna ningún dato, salvo que se cuente con un comprobante de pago que permita identificar plenamente al destinatario.</p> <p>- Cuando consigna apellidos y nombres, denominación o razón social, y/o número de RUC, y alguno de estos este incompleto, ilegible, con error tipográfico y no sean identificables y consistentes con los registros en los Sistemas de SUNAT.</p> <p>Excepción: Cuando se trate de traslados entre establecimientos de la misma empresa o por emisor itinerante y en el rubro de los datos de identificación del destinatario se consigna "el mismo" o "el remitente" o no consigna dato alguno, se considera conforme la operación.</p>
<p><b>4. Datos de la unidad de transporte y del conductor (marca, número de placa del vehículo, constancia de inscripción, licencia de conducir).</b></p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente en el caso de transporte privado y guía de remisión del transportista y factura.</p>	<p>- Si no consigna ningún dato, salvo que se trate de una guía de remisión remitente con transporte público (se cuenta con guía de remisión transportista).</p> <p>-No consigna los datos de la tarjeta única de circulación (constancia de inscripción).</p> <p>-Se verifica que la tarjeta única de circulación de un vehículo esta emitida a una persona distinta al que posee la propiedad del vehículo, excepto para vehículos obtenidos en arrendamiento financiero.</p> <p>- Se consignan los datos, pero se comprueba que no son los reales.</p>
<p><b>5. Datos de identificación de la persona natural o jurídica que realice el transporte.</b></p> <p>Aplicable: guía de remisión del remitente en el caso de transporte público y guía de remisión del transportista cuando se subcontrate a otra empresa de transporte, y factura.</p>	<p>- Si no consigna ningún dato y no cuenta con guía de remisión transportista.</p>
<p><b>6. Información no necesariamente impresa en las guías de remisión o facturas que sustentan el traslado</b></p>	<p>- Cuando existan borrones o enmendaduras en la información no necesariamente impresa de la guía de remisión o de los comprobantes de pago y, el dato borrado o enmendado, no puede ser corroborado al momento de la intervención.</p>

<p>7. Las guías de remisión que correspondan al Destinatario y la copia SUNAT a que se refiere los numerales 1.7 y 2.6 del Art.19° del Reglamento de Comprobantes de Pago, sustentan el traslado de los bienes y deberán llevarse durante el traslado.</p> <p>Aplicable: guía de remisión del remitente y guía de remisión del transportista.</p>	<p>– En el caso de la guía de remisión del transportista, al momento de la intervención se compruebe que no se traslada con la copia SUNAT y destinatario.</p> <p>– En el caso de la guía de remisión remitente, al momento de la intervención se comprueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No lleva la copia SUNAT y ninguna otra copia adicional (remitente, administrativo, etc.). En caso de contar con copia adicional se recopilará ésta y se adjuntará una copia fotostática del original destinatario sellado.</li> <li>• Solo lleva la copia SUNAT.</li> </ul> <p>– Se traslada con fotocopia de todos los documentos o con fotocopia de la copia SUNAT.</p>
<p>8. Motivo de traslado.</p> <p>Aplicable: guía de remisión del remitente.</p>	<p>– Cuando no lo consigna, excepto cuando se adjunte el comprobante de pago, declaración aduanera de mercancías, declaración de régimen simplificado u otro documento que permita identificar el motivo de traslado. Dichos documentos podrán ser proporcionados por cualquier medio cuando sea requerido verbalmente con oportunidad de la intervención.</p> <p>– Consigna como motivo de traslado: "entre establecimientos de la misma empresa" y tanto el punto de partida como el punto de llegada no están declarados.</p> <p>– Consigna como motivo de traslado: "entre establecimientos de la misma empresa" y el punto de llegada o partida no están declarados, salvo que éstos correspondan a un lugar donde se está ejecutando obras civiles o donde el remitente presta de servicios a un tercero, lo cual podrá ser acreditado con documentación que podrá proporcionar por cualquier medio.</p> <p>– Consigna como motivo de traslado: "venta, venta sujeta confirmación del comprador, consignación" y el destinatario sea el mismo remitente, salvo que el punto de llegada sea un establecimiento declarado por el contribuyente.</p>
<p>9. Fecha de inicio del traslado, o fecha de emisión, según corresponda.</p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente y guía de remisión del transportista.</p>	<p>– Si no lo consigna, o lo consigna de manera parcial y no se cuentan con medios probatorios necesarios para demostrar que se trató de un error.</p> <p>– En el caso de transporte privado, si consigna una fecha de inicio de traslado antigua y no se cuenta con medios probatorios necesarios para demostrar que se trató de un error.</p> <p>Para ello se deberá tomar en cuenta variables que condicionan el tiempo del trayecto, tales como:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Características y condiciones de los bienes transportados,</li> <li>- Condiciones geográficas,</li> <li>- Condiciones en la que se encuentran el tramo transitado,</li> <li>- Condiciones mecánicas del vehículo de transportes,</li> <li>- Condiciones físicas del conductor del vehículo,</li> <li>- Accidentes de tránsito,</li> <li>- Ocurrencias de hechos delictivos,</li> <li>- Ocurrencia de huelgas o conmociones civiles,</li> <li>- Ocurrencia de Actos de vandalismo o terrorismo, u</li> <li>- Ocurrencia de desastres naturales.</li> </ul>
<p><b>10. Datos del bien transportado</b> (descripción, cantidad, peso y unidad de medida).</p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente. En el caso de la guía de remisión del transportista, cuando corresponda, y factura-guía</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si no corresponde la cantidad (es más o es menos) y/o la descripción de los bienes transportados.</li> <li>- Si no se describe, o se describe de manera parcial el bien y/o, marca, cantidad, unidad de medida y peso, de acuerdo a los usos y costumbres del mercado, salvo que se cuente con un comprobante de pago u otro documento que permita identificar el bien, marca, cantidad, unidad de medida y/o peso o la marca no descrita no represente un identificación de valor en el producto al no ser una marca reconocida.</li> <li>- Si no se indica número de serie y/o número de motor en los motivos de traslado venta, salvo que se cuente con un comprobante de pago u otro documento que permita identificar dichos datos.</li> </ul>
<p><b>11. En el caso que el transportista, por causas no imputables a éste, se viese imposibilitado de arribar al punto de llegada consignado en la guía de remisión, deberá consignar en la misma guía de remisión que sustentaba el traslado interrumpido - al momento en que se produzca el hecho que genere dicha imposibilidad - los nuevos puntos de partida y de llegada, indicando el motivo de la interrupción del traslado.</b></p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente (Transporte Privado) y guía de remisión del transportista (Transporte Público).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No consigne ningún dato.</li> <li>- No consigna el nuevo punto de partida y el nuevo punto de llegada.</li> <li>- No consigna motivo de interrupción del traslado.(NO APLICABLE)</li> <li>- Salvo que se cuente con otros documentos que permita identificar, el nuevo punto de partida y/o el nuevo punto de llegada.</li> </ul>
<p><b>12. En el caso que el transportista, habiendo arribado al punto de llegada, se viese imposibilitado de entregar los</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No consigne ningún dato en la guía de remisión del transportista (transporte público) o en la guía de remisión</li> </ul>

<p>bienes trasladados y en consecuencia deba partir a otro punto distinto, deberá consignar en la misma guía de remisión que sustentaba el traslado interrumpido -al momento en que se produzca el hecho que genere dicha imposibilidad- los nuevos puntos de partida y de llegada, indicando el motivo de la interrupción del traslado.</p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente y guía de remisión del transportista.</p>	<p>del remitente (transporte privado).</p> <p>- No consigne el nuevo punto de partida y el nuevo punto de llegada en la guía de remisión del transportista (transporte público) o en la guía de remisión del remitente (transporte privado).</p> <p>No consigna motivo de interrupción del traslado.(NO APLICABLE)</p> <p>- Salvo que se cuente con otros documentos que permita identificar, el nuevo punto de partida y/o el nuevo punto de llegada.</p>
<p>13. Cuando se subcontrate a un tercero por el total o parte del traslado, el transportista subcontratado deberá emitir la guía de remisión que sustenta el traslado. Esta guía de remisión transportista deberá consignar el RUC y apellidos y nombres o razón social del transportista que realiza la subcontratación.</p> <p>Aplicable: Guía de remisión del transportista.</p>	<p>- Cuando no se consigna los datos del transportista que realiza la subcontratación</p> <p>Cuando no se consigna o se consignan de manera parcial la información impresa y no necesariamente impresa en la guía de remisión transportista, de acuerdo con los criterios establecidos para cada requisito en el presente Anexo.(NO APLICABLE)</p>
<p>14. En el caso del traslado de bienes que correspondan a sujetos obligados a emitir guía de remisión del remitente, se consignará la serie y número de la(s) guía(s) de remisión del remitente, o comprobante(s) de pago que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° puedan sustentar el traslado de los bienes.</p> <p>Aplicable: Guía de remisión del transportista.</p>	<p>- Cuando no lo consigna o lo consigne de manera parcial, salvo se adjunte la(s) guía(s) de remisión del remitente o comprobante(s) de pago, según corresponda.</p>
<p>15. En el caso del traslado de bienes que corresponda a sujetos señalados en el numeral 2.2 del artículo 18° del presente reglamento. Direcciones del punto de partida y llegada Datos del bien transportado</p> <p>Aplicable: Guía de remisión del transportista.</p>	<p>- Cuando no consigna las direcciones de punto de partida y llegada, salvo que se cuente con documento(s) que permita(n) identificar dichos datos o se consigne el nombre de un Aeropuerto, Terminal Terrestre, Aéreo, Ferroviario, Marítimo o Lacustre.</p> <p>- Cuando no consigna o consigna de manera parcial, los datos del bien transportado, salvo que se cuente con documento(s) que permita(n) identificar dichos datos.</p>

<p><b>16.</b> En el caso que el transportista, por causas no imputables a éste, se viese obligado a transbordar los bienes a otra unidad de transporte, sea la nueva unidad de la empresa de transportes o se subcontrate el servicio a un tercero, se indicará en la misma guía de remisión o factura: el motivo del transbordo y los datos de identificación de la nueva unidad de transporte y del nuevo conductor.</p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente o factura (Transporte Privado) y guía de remisión del transportista (Transporte Público).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso del transporte privado, no consigna ninguno de los datos, salvo que se cuente con la guía de remisión transportista de la empresa contratada.</li> <li>- En el caso del transporte público, no consigna los datos de la nueva unidad de transporte y del nuevo conductor.</li> </ul> <p>No consigna el motivo del transbordo. (NO APLICABLE)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salvo que se cuente con otros documentos que permita identificar los datos no consignados.</li> </ul>
<p><b>17.</b> Cuando se programe transbordo o traslado multimodal, a otro medio de transporte de la misma empresa, en la guía de remisión del transportista deberá de detallarse en cada tramo: punto de partida y punto de llegada, marca y placa del vehículo, número de constancia, número de licencia de conducir.</p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente y guía de remisión del transportista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando no consigna por cada tramo punto de partida y/o punto de llegada. Salvo que en el contenido de la misma u en otros documentos este(os) pueda(n) ser identificado(s).</li> </ul>
<p><b>18.</b> En el traslado de bienes no será necesario consignar en la guía de remisión emitida por el remitente los datos de los bienes transportados, cuando el motivo del traslado sea importación y la guía de remisión del remitente esté acompañada de la(s) Declaración(es) Aduanera(s) de Mercancía(s). En este caso se consignará en la guía de remisión el número de la(s) Declaración(es) Aduanera(s) de Mercancía(s).</p> <p>Aplicable: Guía de remisión del remitente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando se adjunte la(s) Declaración(es) Aduanera(s) de Mercancía(s) sin el anexo donde se consigna a detalle los bienes importados, salvo se detalle consigne los datos de los bienes transportados en la Guía de Remisión Remitente.</li> <li>- Cuando se pueda comprobar que la(s) Declaración(es) Aduanera(s) de Mercancías es (son) falsa(s).</li> <li>- Cuando la(s) Declaración(es) Aduanera(s) de Mercancía(s) no corresponden a los bienes transportados.</li> </ul>
<p><b>19.</b> Distrito y departamento del punto de llegada.</p> <p>Aplicable: Guía de remisión transportista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando no consigna información del distrito y departamento del punto de llegada.</li> </ul>

<p><b>20. Datos de identificación del transportista.</b></p> <p>Apellidos y nombre(s), denominación o razón social del transportista.</p> <p>Número de RUC del transportista.</p> <p>Aplicable: Manifiesto de pasajeros.</p>	<p>-Cuando no consigna los datos de manera pre impresa o estando consignado de manera pre impreso no es consistente con los sistemas de la SUNAT.</p>
<p><b>21. Otros datos:</b></p> <p>Serie y número del manifiesto de pasajeros.</p> <p>Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT.</p> <p>Aplicable: Manifiesto de pasajeros.</p>	<p>-Cuando no consigna la serie y número correlativo de manera pre impresa o estando consignado de manera pre impreso no es consistente con los sistemas de la SUNAT.</p> <p>-Cuando no consigna el número de autorización de impresión de manera pre impreso o estando consignado de manera pre impreso no es consistente con los sistemas de la SUNAT, salvo que se trate de un error en un solo dígito.</p>
<p><b>22. Nombres y apellidos de cada pasajero.</b></p> <p>Aplicable: Manifiesto de pasajeros.</p>	<p>-No aplicable.</p>
<p><b>23. Serie y número de boletos de viaje.</b></p> <p>Aplicable: Manifiesto de pasajeros.</p>	<p>-Cuando no consigna la serie y el número de los boletos de viaje, salvo que el pasajero exhiba el boleto de viaje o se compruebe que el valor del pasaje es menor a quince (15) nuevos soles.</p>
<p><b>24. Importe total consignado en cada uno de los boletos de viaje.</b></p> <p>Aplicable: Manifiesto de pasajeros.</p>	<p>-Si no se detalla ninguna información o la consigna en algunos casos, salvo que el pasajero exhiba el boleto de viaje o se compruebe que el valor del pasaje es menor a quince (15) nuevos soles</p> <p>-Cuando se compruebe que el importe consignado en el manifiesto de pasajeros es menor al importe consignado en el boleto de viaje.</p>



## **ANEXO 6**

# **PROPUESTA DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTROL A SER EMPLEADO EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

## PROYECTO DE PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO:

### IPCF-PE.02.01: CONTROL DE ARTICULOS Y MERCANCIAS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA IA TACNA

(VERSION 2)

#### I. OBJETIVO

Establecer normas de procedimiento para el control de los artículos y mercancías en los Puestos de Control Aduanero de Tomasiñ y Vila Vila, así como los Puestos de Control ubicados en el Terminal Terrestre "Manuel A. Odría" y el Aeropuerto Internacional de Tacna.

#### II. ALCANCE

Dirigido a la Intendencia de Aduana de Tacna, Administración de la ZOFRATACNA, Terminal Terrestre Manuel A. Odría, empresas de transporte terrestre y aéreo, terminales de almacenamiento, depósitos francos, despachadores de aduana, turistas que adquieren artículos en la Zona Comercial de Tacna e instituciones estatales y particulares que intervengan en la ejecución del presente Procedimiento.

#### III. RESPONSABILIDAD

La aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Procedimiento son de responsabilidad de la Intendencia de Aduana de Tacna (IAT), Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo (IPCF) e Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI).

#### IV. VIGENCIA

A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### V. BASE LEGAL

1. Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, publicada el 28.03.2002 y normas modificatorias.
2. Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR publicado el 17.12.2002 y normas modificatorias.
3. Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.06.2008.
4. Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.01.2009.
5. Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF, publicado el 11.02.2009.
6. Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28006 publicada el 19.06.2003 y norma modificatoria.
7. Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF publicado el 27.08.2003 y norma modificatoria.
8. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 publicada el 11.04.2001 y normas modificatorias.
9. Relación de artículos que el Turista puede adquirir en la Zona Comercial de Tacna, aprobada por Decreto Supremo N° 202-92-EF, publicado el 03.12.1992 y sus modificatorias.

**Comentario [p1]:** Sólo se considera al Terminal Terrestre "Odría" porque no hay suficiente personal para asignar a los demás Terminales Terrestres.

**Comentario [p2]:** Ya no se considera a los demás Terminales Terrestres.

10. Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF publicado el 19.05.1999 y normas modificatorias.

11. Normas para la Implementación del Código de Barras en los distintivos de identificación de los bienes que se comercializan en la Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2009-MINCETUR, publicado el 13.06.2009.

12. Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT publicada el 16.08.2003, que establece la obligatoriedad de la emisión del Manifiesto de Pasajeros por la empresa transportista.

13. Lista de sub partidas nacionales que pueden ingresar a la ZOFRATACNA para su comercialización en la Zona Comercial de Tacna, aprobada por Decreto Supremo N° 124-2003-EF publicado el 03.09.2003 y sus modificatorias.

14. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT publicada el 24.01.1999, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y normas modificatorias.

15. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497 publicada el 12.07.1995 y normas modificatorias, que establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es la única cédula de identidad personal y su uso es obligatorio para todos los nacionales.

## VI. NORMAS GENERALES

1. La SUNAT en ejercicio de la potestad aduanera, controla el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte, hacia y desde el territorio aduanero, asimismo aplica y hace cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que constituyen el ordenamiento jurídico aduanero.

La SUNAT puede disponer la ejecución de acciones de control, antes y durante el despacho de las mercancías, con posterioridad a su levante o antes de su salida del territorio aduanero.

2. El control de las mercancías nacionalizadas que se transportan por vía terrestre se efectúa en los Puestos de Control Aduanero de Tomasiri y Vila Vila, sin perjuicio de las acciones operativas que pueda realizar la SUNAT en cualquier lugar de la circunscripción de la Intendencia de Aduana de Tacna.

3. El control de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros y de transporte de carga en el Puesto de Control Aduanero de Tomasiri se efectúa sobre la base de un sistema automatizado de selección que determinará el tipo de control al que estarán sujetos.

4. Los vehículos de transporte que arriben al Puesto de Control Aduanero de Tomasiri y sean sometidos al sistema de selección, serán objeto de revisión documental si son seleccionados a canal verde y, objeto de revisión documental y física si son seleccionados a canal rojo. La Autoridad Aduanera puede disponer la revisión física del vehículo de transporte que haya sido seleccionado a canal verde.

5. La IAT puede implementar medidas que optimicen el control de las mercancías nacionalizadas que por su naturaleza sean de difícil revisión y manipuleo en el Puesto de Control Aduanero de Tomasiri.

6. Cuando el oficial de aduanas detecte algún indicio, incidencia o mercancía no declarada en el proceso de revisión procede a aplicar las acciones previstas en la normatividad vigente. Para efectos del control de la franquicia, se debe tener en consideración que todos los artículos adquiridos por los turistas lleven adheridos obligatoriamente la etiqueta autoadhesiva que identifique que su comercio es exclusivo en la Zona Comercial de Tacna, así como para el solo uso o consumo del turista que los adquiere; conteniendo de corresponder, un código de barras fidedigno que contiene una descripción abreviada del producto, que deberá estar necesariamente amparada en una declaración de salida de ZOFRATACNA corroborada por medios electrónicos con la información transmitida por el Comité de Administración de la ZOFRATACNA al momento del control aduanero.

A fin de verificar el cumplimiento de las formalidades u obligaciones aduaneras o la comisión de infracciones, la Autoridad Aduanera puede disponer la medida preventiva y transitoria de incautación de las mercancías.

7. Los conductores o importadores, que transporten mercancías nacionalizadas deben obtener la "Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada" (según el Anexo Uno) de la página web de la SUNAT (opción: Legislación

**Comentario [p3]:** Se indica "serán objeto de revisión..." en lugar de "deben ser objeto de revisión" en base a la potestad aduanera. Asimismo, se ha retirado el término: "en el caso se cuente con información o indicios que presuma la comisión..." Para expresar que, el OA puede revisar un vehículo como evento físico a pesar de haber obtenido un evento documental por la misma base legal.

**Comentario [p4]:** Se ha reemplazado el término sticker autoadhesivo por el de etiqueta autoadhesivo que es lo que se coloca actualmente.

/ Legislación Aduanera / Índice / Procedimientos de Prevención al Contrabando y Control Fronterizo / Procedimiento de Control de artículos y Mercancías en los PC de la IA Tacna / rubro XI ANEXOS), la que debidamente llenada en la ciudad de Tacna, debe ser presentada a la persona designada en el lugar que corresponda.

## VII. DESCRIPCIÓN

### A. CONTROL DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANERO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

#### A.1 EN EL PUESTO DE CONTROL ADUANERO DEL TERMINAL TERRESTRE "MANUEL A. ODRIA"

##### Embarque del equipaje, pasajeros y encomiendas

1. El control de las encomiendas se realiza en el horario establecido por la IAT, para lo cual el público usuario antes de requerir los servicios de la empresa de transporte debe presentar los bultos ante la Autoridad Aduanera para su revisión física, quien una vez concluida esta revisión procede a colocar al bulto las medidas de seguridad que estime pertinente (encintado, sellado y otros). Finalizada la revisión, el usuario procede a efectuar una Declaración Jurada según formato señalado en el rubro XI del presente (Anexo 2), donde describa el contenido de lo remitido en la encomienda. El oficial de Aduana procede a colocar el peso de la encomienda en dicho formato luego de lo cual, el usuario entrega las encomiendas a la empresa de transporte quien se encarga de su ingreso a las bodegas del ómnibus en el horario de salida que le corresponda.
2. Previo, durante o después del embarque del equipaje y encomiendas, los medios de transporte e incluso los equipajes y encomiendas, pueden ser revisados por la Autoridad Aduanera. En caso de encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales del presente procedimiento.
3. Previamente a la salida de los vehículos de transporte de pasajeros, la empresa de transporte debe entregar al conductor y/o copiloto el respectivo Manifiesto de Pasajeros y Equipajes, el que debe consignar la fecha y hora de salida programada (turno), y estar debidamente firmado y sellado por el representante de la Empresa de Transportes.
4. Los propietarios o responsables autorizados mediante carta poder, de mercancías nacionalizadas que van a ser trasladadas en los buses de transporte interprovincial de pasajeros, deben realizar el trámite de control documentario en la Oficina de la Autoridad Aduanera del terminal terrestre "Manuel A. Odria" portando la respectiva "Declaración".

En el caso de traslado total o último parcial deben presentar la copia original de la "Declaración". Luego del control documentario el propietario o responsable debe recabar la "Constancia de Revisión" del Módulo Cuenta Corriente-Importaciones emitida por la Oficina de la Autoridad Aduanera, así como la "Declaración" debidamente sellada.

#### A.2 EN EL PUESTO DE CONTROL ADUANERO DE TOMASIRI

##### Control de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros

1. Al arribo de los vehículos al Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, el conductor presenta al personal designado para ello en la caseta de "semáforo", el "Manifiesto de Pasajeros" debidamente llenado y firmado.  
  
Luego de la recepción de dicho documento y el registro de la información en el "Módulo de Selección de Vehículos", los vehículos son sometidos a un proceso de selección que permite determinar el tipo de evento que obtuvieron el cual se evidencia a través del "Reporte de Selección de Vehículos - Pasajeros", el mismo que debe ser entregado al conductor en original y copia, debidamente sellados y firmados por el personal designado para el registro de la información.
2. El vehículo seleccionado con evento documentario debe ser ubicado en el lugar que se designe para la revisión. Una vez realizado aquello, el conductor hace entrega al oficial de aduana de servicio, los manifiestos de pasajeros como el "Reporte de Selección de Vehículos - Pasajeros"; el oficial de aduanas dispone que se

**Comentario [p5]:** Se señala el lugar de donde se puede extraer el formato de la Declaración. En el procedimiento anterior se indicaba: ... se puede obtener de la página web de la SUNAT o en la IAT cuando ello no era cierto.

**Comentario [p6]:** Ya no señala, en los PCA de los Terminales Terrestres autorizados de Tacna, dado que no contamos con personal suficiente para laborar en cada Terminal terrestre.

**Comentario [p7]:** Se considera: encintado, sellado Y OTROS. Asimismo, se exige un formato adicional (Anexo 2), donde el usuario consigna el contenido y el OA consigna el peso, de la encomienda.

**Comentario [p8]:** Se ha agregado el término "...previo, DURANTE O DESPUES del embarque..." también se ha agregado: "los medios de transporte E INCLUSO LOS EQUIPAJES Y ENCOMIENDAS, pueden ser revisados por la AA..." Ello, por potestad aduanera.

**Comentario [p9]:** Se ha agregado el término "poder" para especificar que se necesita carta poder SIMPLE para brindar la atención que corresponda. Solo se considera al TT "Manuel A. Odria".

**Comentario [p10]:** No es necesario que presente el resto de documentos que se le exigía: Declaraciones, Constancias de Revisión, Comprobantes de Pago.

abran todos los compartimentos del bus (bodegas, zonas de combustibles, motor, portaherramientas, encomiendas, etc.) a fin que, entre otros, se verifique si existen mercancías que debieron ser declaradas y se revisen los compartimentos aperturados. De encontrarse mercancías, se solicitará a sus respectivos dueños proceder a identificarse y a presentar la "Declaración Simplificada / Liquidación de Adeudos" conjuntamente con las boletas de venta de la ZCT para la validación de su autenticidad y contrastación correspondiente. Se debe tener en consideración que todos los artículos adquiridos por los turistas lleven adheridos obligatoriamente la etiqueta autoadhesiva que identifique que su comercio es exclusivo en la Zona Comercial de Tacna, (ZCT) así como para el solo uso o consumo del turista que los adquiere, conteniendo de corresponder, un código de barras fidedigno que deberá contrastar de manera selectiva y aleatoria verificando que lo señalado en la descripción de la etiqueta autoadhesiva coincida con la mercancía presentada, efectuando la lectura del código de barras del artículo, comprobando que se encuentre registrada en la información transmitida por ZOFRATACNA al momento del control aduanero. En caso transporte mercancía nacionalizada, el pasajero debe entregar al oficial de aduanas, las Declaraciones-DAM, las "Constancias de Revisión" (recabadas previamente en el PCA del Terminal Terrestre "Manuel A. Odria"), y los comprobantes de pago correspondientes para su respectiva verificación.

3. De resultar conforme la revisión documentaria, el oficial de aduanas devuelve al pasajero la "Declaración Simplificada/ Liquidación de Adeudos" y sus respectivas boletas de venta debidamente selladas. En caso transporte mercancía nacionalizada devuelve las "Declaraciones-DAM", la "Constancia de Revisión" y sus respectivos comprobantes de pago debidamente sellados. El vehículo es autorizado a retirarse luego de haberse procedido a sellar tanto los manifiestos de pasajeros como el Reporte de Selección de Vehículos – Pasajeros. De encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, se procederá según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.
4. El vehículo seleccionado con evento físico debe ser ubicado en el lugar que se designe para su revisión. Una vez realizado aquello, el conductor hace entrega al oficial de aduana de servicio, los manifiestos de pasajeros como el "Reporte de Selección de Vehículos – Pasajeros"; el oficial de aduanas dispone que se abran todos los compartimentos del bus (bodegas, zonas de combustibles, motor, portaherramientas, encomiendas, etc.) a fin que, entre otros, los pasajeros retiren sus equipajes e ingresen al módulo de revisión y se verifiquen los compartimentos aperturados.
5. Para efectos de la revisión física del equipaje, el pasajero debe presentar al oficial de aduanas su documento de identidad y la "Declaración Simplificada/ Liquidación de Adeudos" emitida por el SIGAD –debidamente sellado por el personal de la ZOFRATACNA, conjuntamente con las boletas de venta de la Zona Comercial de Tacna para la validación de su autenticidad y su contrastación correspondiente, procediendo el oficial de aduanas a realizar la revisión del equipaje. Se debe tener en consideración que todos los artículos adquiridos por los turistas lleven adheridos obligatoriamente la etiqueta autoadhesiva que identifique que su comercio es exclusivo en la Zona Comercial de Tacna, así como para el solo uso o consumo del turista que los adquiere, conteniendo de corresponder, un código de barras fidedigno que deberá contrastar de manera selectiva y aleatoria verificando que lo señalado en la descripción de la etiqueta autoadhesiva coincida con la mercancía presentada, efectuando la lectura del código de barras del artículo, comprobando que se encuentre registrada en la información transmitida por ZOFRATACNA al momento del control aduanero. En caso transporte mercancía nacionalizada, el pasajero debe entregar al oficial de aduanas las "Declaraciones-DAM", las "Constancias de Revisión" (recabadas previamente en el terminal terrestre "Manuel A. Odria"), y los comprobantes de pago correspondientes para su respectiva verificación.
6. De resultar conforme la revisión física, el oficial de aduanas devuelve al pasajero la "Declaración Simplificada/ Liquidación de Adeudos" y sus respectivas boletas de venta debidamente selladas. En caso transporte mercancía nacionalizada devuelve las "Declaraciones-DAM", la "Constancia de Revisión" y sus respectivos comprobantes de pago debidamente sellados.  
  
De encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, se procederá según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.
7. Concluida la revisión física, el oficial de aduanas procede a colocar los precintos de seguridad en las bodegas, consignando manualmente el número de serie de los mismos en el "Reporte de Selección de Vehículos - Pasajeros". Luego el oficial de aduanas entrega al conductor el original de este reporte con el sello del módulo de revisión, quien debe conservarlo para cualquier control posterior por parte de la Autoridad Aduanera, quedando la copia en poder del oficial de aduanas para el registro en el SIGAD y, en caso de presentarse incidencias, en el SIGEDA.
8. Si alguno de los conductores de los ómnibus que hubieren obtenido evento del tipo documentario deseara que se procediera a colocar precintos de seguridad en las bodegas revisadas, el vehículo deberá someterse a

**Comentario [p11]:** Los buses pueden presentarse a cualquier módulo (no sólo al módulo C-2)./Así se haya obtenido evento documentario, se revisarán las mercancías declaradas./ Ya no se menciona al sticker sino a la nueva etiqueta autoadhesiva que cuenta con un código de barras.

**Comentario [p12]:** Nuevo párrafo que detalla de mejor manera

**Comentario [p13]:** Idem

**Comentario [p14]:** Brinda un mejor detalle de actuación basado en la operatividad presente.

**Comentario [p15]:** Mejor explicación respecto a la revisión del equipaje.

revisión del tipo físico. En este caso, ello deberá ser consignado por el oficial de aduana en el Reporte de Selección de Vehículos – Pasajeros correspondiente.

#### Control de vehículos de transporte internacional de pasajeros

9. Al arribo de los vehículos al Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, el conductor debe entregar el "Manifiesto de Pasajeros" al personal designado en la caseta de semáforo, quien registra los datos del vehículo en el Módulo de "Selección de Vehículos" sin que se someta al sistema de selección, entregando al conductor el "Reporte de Selección de Vehículos - Pasajeros" para su posterior presentación.
10. Luego de ello, el vehículo se dirige al lugar designado a fin que el oficial de aduanas realice la revisión del salón de pasajeros y constate los números de identificación de los precintos. En caso se verifique que los precintos se encuentren rotos, cambiados o adulterados se procede a la revisión física del vehículo, los pasajeros y sus equipajes.
11. Si la revisión es conforme, se procede a sellar el "Manifiesto de Pasajeros" así como el "Reporte de Selección de Vehículos - Pasajeros" y se hace entrega de los mismos al conductor del vehículo para que continúe el viaje.
12. En caso se cuente con información o indicios que hagan presumir la comisión de una infracción o delito aduanero, la Autoridad Aduanera puede realizar la revisión del vehículo de transporte, sus pasajeros y equipajes.

De encontrarse incidencias durante el proceso de revisión debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

#### Control de vehículos particulares

13. Los turistas que viajen en vehículos particulares, a su llegada al Puesto de Control Aduanero deben entregar al oficial de aduanas, la "Declaración Simplificada/ Liquidación de Adeudos" emitido por el SIGAD con la frase: "MERCANCIAS TRANSPORTADAS EN VEHICULO PARTICULAR", conjuntamente con las boletas de venta de la Zona Comercial de Tacna. Dichos vehículos no se someten al sistema de selección.

Efectuada la recepción de los documentos, el oficial de aduanas designado procede a la revisión selectiva de los artículos que transporta considerando que todos los artículos adquiridos por los turistas lleven adheridos obligatoriamente la etiqueta autoadhesiva que identifique que su comercio es exclusivo en la Zona Comercial de Tacna, así como para el solo uso o consumo del turista que los adquiere; conteniendo de corresponder, un código de barras fidedigno que deberá contrastar de manera selectiva y aleatoria verificando que lo señalado en la descripción de la etiqueta autoadhesiva coincida con la mercancía presentada, efectuando la lectura del código de barras del artículo, comprobando que se encuentre registrada en la información transmitida por ZOFRATACNA al momento del control aduanero.

En caso de encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

#### Control de vehículos reacondicionados en la ZOFRATACNA

#### Control de vehículos de transporte de carga con mercancías nacionalizadas

14. Antes de la salida de las mercancías nacionalizadas de los recintos, los almacenes aduaneros y depósitos francos, éstos deben transmitir por vía electrónica a través del Portal de la SUNAT la siguiente información:
  - a) Número de placa del vehículo;
  - b) Nombre del conductor;
  - c) Número de las Declaraciones-DAM y de las Declaraciones Simplificadas.

**Comentario [p16]:** Nuevo párrafo que brinda la oportunidad de precintar bodegas de los omnibuses que desearan ser precintados.

**Comentario [p17]:** Se ha procedido a actualizar el nombre de los formatos que aquí se señalan.

**Comentario [p18]:** Se ha agregado el término; ..."se procede a la revisión FÍSICA del vehículo, LOS PASAJEROS Y EQUIPAJES por operatividad.

**Comentario [p19]:** También se ha agregado el término; ..."revisión del vehículo de transporte, SUS PASAJEROS Y EQUIPAJES".

**Comentario [p20]:** Se ha actualizado los términos de los formatos.

**Comentario [p21]:** Ya no se considera los sticker sino las etiquetas autoadhesivas con códigos de barra.

**Comentario [p22]:** Se ha retirado los numerales correspondientes a la revisión que se efectuaba a los vehículos reacondicionados porque a la fecha, son muy pocos los vehículos de dicho tipo que se presentan al control.

**Comentario [p23]:** Se ha actualizado el término. Antes se señalaba. DUA

- d) Por cada Declaración, cantidad de bultos, peso, valor CIF y si se trata de despachos totales o parciales;
- e) Fecha y hora de salida del almacén o depósito; y
- f) Número de precinto, en caso el vehículo sea precintado.
15. El conductor del vehículo o los importadores, que transporten mercancías nacionalizadas, a su arribo al Puesto de Control Aduanero de Tomasini, deben presentar al personal designado los siguientes documentos:
- a) "Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada" según el Anexo Uno
- b) La "Declaración-DAM" acompañada de la factura o boleta de venta.
- c) Guías de remisión que amparen su traslado conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago.
16. El traslado de la mercancía declarada puede ser total o parcial, en atención a ello el transportista debe presentar la "Declaración-DAM", según el siguiente cuadro:

Cuadro: Mercancía declarada

TIPO DE TRASLADO	DAM	DECLARACIÓN SIMPLIFICADA
TOTAL	Ejemplar que corresponde al importador según el Anexo 1 del Procedimiento INTA-PG.01	Copia carbonada color rosa
PARCIAL	Copia simple	Copia simple

17. Recibida la documentación, el personal designado (funcionario aduanero) procede a registrar la información en el Módulo de Selección de Vehículos, sometiendo a los vehículos de carga a un proceso automatizado de selección del tipo documentario o físico, emitiéndose el "Reporte de Selección de Vehículos - Carga", el cual debe ser entregado al conductor debidamente sellado y firmado, en original y copia, el mismo que indica el resultado de dicha selección. Adicionalmente, dicho personal detalla el peso obtenido por el vehículo en la balanza el mismo que es colocado en el extremo superior derecho de la Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada.
18. Una vez que el conductor del vehículo o los importadores hayan arribado a la plataforma de descarga de la zona que se les señale, proceden a hacer entrega al personal de Tributos Internos destacado en el recinto de "Importaciones" o al personal encargado de realizar el control integrado, el "Reporte de Selección de Vehículos - Carga" así como toda la documentación que ampare el traslado y origen de las mercaderías sometidas al control; si la entrega se realiza al personal de Tributos Internos, dicho funcionario, luego de efectuada la verificación que le corresponde y, de estar conforme, las entrega al oficial de aduana de servicio en dicho recinto para proceder con el descargo correspondiente.
19. En caso los vehículos hubieran sido seleccionados a evento del tipo documentario, el oficial de aduanas revisa la cabina, portaherramientas, porta llantas y, procede al descargo automático de las "Declaraciones-DAM" en el Módulo de Cuenta Corriente-Importaciones, con los datos registrados en el Módulo de Selección de Vehículos - Carga; emitiéndose la "Constancia de Revisión" que debe ser firmada y sellada por el oficial revisor y el conductor. Posteriormente el oficial de aduanas entrega al conductor la "Constancia de Revisión" y le devuelve las "Declaraciones-DAM" con el sello de revisión del Puesto de Control a fin de que el vehículo prosiga con su viaje.
20. En caso los vehículos hubieran sido seleccionados a evento físico, el oficial de aduanas procede a verificar (de acuerdo a la naturaleza del producto o la destinación aduanera correspondiente), que las mercancías seleccionadas para el control respectivo, coincidan con lo declarado en la documentación presentada. Para ello, deberá considerar el verificar no menos del 5% del total de los bultos. Durante la verificación física de mercancías transportadas en contenedores, paletas o lotes con gran número de bultos o mercancía diversa, el oficial de aduanas solicitará la Lista de Empaque o contenido - Packing List- a efectos de facilitar la verificación física. La no presentación de dicho documento no genera la suspensión de la diligencia de verificación física.

**Comentario [p24]:** Se ha retirado la obligación de presentar los documentos en la caseta de semáforo de importaciones porque ello operativamente no es posible de realizar en dicho lugar ya que de realizarse, malograría la balanza y podría ocasionar algún accidente de tránsito a los vehículos que se encuentren detrás.

**Comentario [p25]:** Se ha retirado el término: la cual puede ser obtenida de la página web de la SUNAT... porque ello ya se especifica en el rubro VI numeral 7 del presente.

**Comentario [p26]:** Término actualizado.

**Comentario [p27]:** Ya no se exige copia autenticada.

**Comentario [p28]:** Idem

**Comentario [p29]:** No se indica: la autoridad aduanera porque, podría tratarse de un personal técnico, CAS, etc.

**Comentario [p30]:** Si se implementa el auto pesaje, el presente debe ser modificado.

**Comentario [p31]:** Se ha procedido a actualizar el párrafo considerando al ECU (Ejercicio de Control Único).

**Comentario [p32]:** Debe revisarse al vehículo antes de autorizar su salida.

**Comentario [p33]:** No se considera la obligación de contar TODOS los bultos antes de efectuar la revisión física. Solo se exige un 5% de bultos verificados como mínimo. Se retiró el término: selectivo por el de verificación.

En caso de no encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, se procede de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior.

De encontrarse incidencias, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

21. Culminados los descargos en el Módulo de Cuenta Corriente- Importaciones, tanto para los vehículos seleccionados a evento documentario como físico, el oficial de aduanas responsable procede a archivar: la "Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada", el "Reporte de Selección de Vehículos - Carga", la "Constancia de Revisión", la copia de la Guía de Remisión en caso de despachos parciales y la relación de los números de serie de fabricación de la mercancía (en caso haya sido presentada), debidamente foliados y sellados. Asimismo, y de corresponder se registrará la acción preventiva y transitoria de incautación en el Módulo SIGEDA.

**Comentario [p34]:** Se ha suprimido el término: CANAL ROJO O VERDE.

**Comentario [p35]:** Se exige que el archivo de los documentos se folie y selle conforme a los procedimientos de administración.

#### **Control de vehículos de transporte de carga con mercancía de otros regímenes y operaciones aduaneras**

22. Los conductores que transporten mercancías destinadas a otros regímenes y operaciones aduaneras, a su arribo al Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, deben presentar a la persona designada en el lugar que se le indique, los documentos aduaneros que amparen su traslado.
23. La persona designada (**El funcionario aduanero**) recibe la documentación y procede a registrarla en el Módulo de Selección de Vehículos-Carga, sin someter al vehículo al sistema de selección, entregando al conductor del vehículo la "Constancia de Registro", la cual debe ser firmada por dicho conductor.
24. El conductor del vehículo se dirige ante el personal de Tributos Internos entregándole la documentación indicada quien procede conforme a sus atribuciones y, de estar conforme, se las entrega al oficial de aduanas revisor del módulo de importaciones, quien procede a la verificación exterior del vehículo, contrastando los números de precintos si los hubiese. De contarse con personal que realiza Control Integrado, aquél se encargará de efectuar ambos controles. En caso de no haber incidencia, el oficial sella las "Declaraciones-DAM" presentadas o el manifiesto de carga internacional (MIC/DTA) y los entrega al transportista, quien continúa con su viaje.
25. En caso se cuente con información o indicios que hagan presumir la comisión de una infracción o delito aduanero, la Autoridad Aduanera puede realizar la revisión del vehículo de transporte.

**Comentario [p36]:** Ya no se obliga a presentar los documentos en la caseta de semáforo de importaciones.

**Comentario [p37]:** Puede ser personal técnico, CAS, etc. y no necesariamente un funcionario aduanero.

**Comentario [p38]:** Término real

De encontrarse incidencias durante el proceso de revisión debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

**Comentario [p39]:** Párrafo que considera la labor del personal fedatario o del personal que realizará el ECU.

26. Para el caso de los tránsitos aduaneros internacionales se aplican las disposiciones relativas al mismo. En este caso, el personal de Tributos Internos no participa de dicho control.

#### **Control de vehículos de transporte de carga con mercancía nacional:**

27. Los conductores que transporten carga con mercancía nacional, deberán someterse al control en el lugar que se les indique. Una vez arribados a la zona o plataforma de revisión, deberán presentar al funcionario de Tributos Internos o al encargado de realizar el Control Integrado, la documentación sustentatoria que permita el libre tránsito de la mercancía trasladada así como el cumplimiento de las formalidades tributarias correspondientes.

**Comentario [p40]:** En la práctica, dicho personal no participa en dicho control.

**Comentario [p41]:** Se ha agregado este tipo de control porque aquél ya se realiza en la práctica y porque cuando no se realizaba, se empleaba esta modalidad para ingresar mercaderías de contrabando.

En caso de no encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, el funcionario correspondiente procederá a sellar la documentación presentada como constancia de la revisión practicada. De encontrarse incidencias, se procederá conforme a las atribuciones otorgadas.

28. Si durante el proceso de revisión se encontrase mercancías nacionalizadas, el funcionario de Tributos Internos comunicará de ello al oficial de aduanas para que proceda conforme a sus atribuciones. Si la revisión lo efectuara el personal encargado del Control Integrado, realizará ambos controles.

En caso de no encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, el funcionario procederá a sellar la documentación presentada como constancia de la revisión realizada. Si se encontraran incidencias, se procederá conforme a lo estipulado en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

#### Control de Vehículos ingresados al amparo de Certificados de Internamiento Temporal o LPPA.

29. Los conductores que arriben al Puesto de Control y que hubiesen ingresado al País al amparo de Certificados de Internamiento Temporal o Libretas de Pasos por Aduanas, presentarán al oficial de aduanas de servicio en la zona de revisión correspondiente, su documento de identidad, la tarjeta de propiedad del vehículo así como el formato CIT que les fuera entregado al momento de ingresar al País o el talonario LPPA correspondiente.
30. El oficial de aduanas procede a verificar que el vehículo y usuario correspondan a la documentación presentada y, de estar conforme, procede a efectuar el registro manual del mismo en el cuaderno de CIT asignado para dicho fin; sella el formato de CIT o LPPA correspondiente en señal del control efectuado y hace entrega de dicha documentación al usuario para la continuación de su viaje.

**Comentario [p42]:** También se ha agregado este control porque aquí ya se realiza en la vía denominada Pista auxiliar.

#### Control de personas, mercancías y medios de transporte que se trasladan en dirección a la ciudad de Tacna.

34. El control de personas, mercancías y/o medios de transporte que se trasladan en dirección a la ciudad de Tacna será efectuado por el personal de Tributos Internos, por el oficial de aduanas o por el personal encargado del control integrado conforme a sus respectivas atribuciones.

**Comentario [p43]:** Se ha agregado el presente porque ya se cuenta con infraestructura que nos permita realizar aquello.

### **A.3 EN EL PUESTO DE CONTROL ADUANERO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TACNA**

#### **Embarque del equipaje, pasajeros y mercancías**

1. Una vez recibido y registrado el equipaje por el transportista aéreo, éste debe ser trasladado a los ambientes destinados para su revisión física por el personal aduanero encargado de esta función.
2. El turista, de corresponder, presenta al oficial de aduanas designado, la "Declaración Simplificada/ Liquidación de Adeudos" emitido por el SIGAD, así como las boletas de venta de la Zona Comercial de Tacna, dicho oficial procede a la revisión física del equipaje asegurándose que todos los artículos adquiridos por los turistas lleven adheridos obligatoriamente la etiqueta autoadhesiva que identifique que su comercio es exclusivo en la Zona Comercial de Tacna, así como para el solo uso o consumo del turista que los adquiere, conteniendo de corresponder, un código de barras fidedigno que deberá contrastar de manera selectiva y aleatoria verificando que lo señalado en la descripción de la etiqueta autoadhesiva coincida con la mercancía presentada, efectuando la lectura del código de barras del artículo, comprobando que se encuentre registrada en la información transmitida por ZOFRATACNA al momento del control aduanero. En caso de encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.
3. De resultar conforme la revisión física, el oficial de aduanas procede a sellar los equipajes revisados como constancia de autorización y traslado hacia las bodegas del avión, devolviendo al Turista el "Listado de Artículos Declarados" y las boletas de venta de la Zona Comercial de Tacna debidamente selladas.
4. En el caso de mercancías nacionalizadas que se transporten como carga, éstas se presentan al oficial de aduanas con la debida anticipación conjuntamente con la "Declaración-DAM" correspondiente para su revisión.

De no haber incidencia el oficial de aduanas sella la "Declaración-DAM" y procede al descargo en el Módulo de Cuenta Corriente-Importaciones, devolviendo la documentación presentada.

De encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

5. De contarse con escáner de revisión.

**Comentario [p44]:** Se nombra al formato con el indicativo real: DDSS / LIQ de ADEUDOS / Ya no se considera al sticker sino a la etiqueta autoadhesiva.

**Comentario [p45]:** Se obliga a efectuar el sellado que actualmente se realiza.

### **A.4 EN EL PUESTO DE CONTROL ADUANERO DE VILA VILA**

#### **Control de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros**

**Comentario [p46]:** El presente podría implementarse en cuanto se utilice el escáner que aparentemente será adquirido.

1. Al arribo de los vehículos al Puesto de Control Aduanero de Vila Vila, el conductor presenta el "Manifiesto de Pasajeros" debidamente llenado y firmado al personal designado (**funcionario aduanero**) para tal fin.
2. Luego de la recepción de dicho documento, el vehículo debe ser ubicado en el lugar señalado para la revisión, procediendo el oficial de aduanas a realizar el control correspondiente.
3. Para efectos de la revisión física del equipaje, el pasajero debe presentar al oficial de aduanas su documento de identidad y la "Declaración Simplificada/ Liquidación de Adeudos" emitida por el SIGAD –debidamente sellado por el personal de la ZOFRATACNA, conjuntamente con las boletas de venta de la Zona Comercial de Tacna para la validación de su autenticidad y su contrastación correspondiente, procediendo el oficial de aduanas a realizar la revisión del equipaje. Se debe tener en consideración que todos los artículos adquiridos por los turistas lleven adheridos obligatoriamente la etiqueta autoadhesiva que identifique que su comercio es exclusivo en la Zona Comercial de Tacna, así como para el solo uso o consumo del turista que los adquiere; conteniendo de corresponder, un código de barras fidedigno que deberá contrastar de manera selectiva y aleatoria verificando que lo señalado en la descripción de la etiqueta autoadhesiva coincida con la mercancía presentada, efectuando la lectura del código de barras del artículo, comprobando que se encuentre registrada en la información transmitida por ZOFRATACNA al momento del control aduanero. En caso transporte mercancía nacionalizada, el pasajero debe entregar al oficial de aduanas las "Declaraciones-DAM", las "Constancias de Revisión" (recabadas previamente en el terminal terrestre "Manuel A. Odria"), y los comprobantes de pago correspondientes para su respectiva verificación.;
4. Concluida la revisión física el oficial de aduanas procede a colocar los precintos de seguridad en las bodegas, consignando el número de serie de los mismos en el Manifiesto de Pasajeros. Luego el oficial de aduanas entrega al conductor el original de este Manifiesto con el sello de revisión del Puesto de Control Aduanero, quien debe conservarlo para cualquier control posterior por parte de la Autoridad Aduanera, quedando la copia en poder del oficial de aduanas para su registro en el SIGAD y, en caso de presentarse incidencia, en el SIGEDA.
5. Si alguno de los conductores de los ómnibus que hubieren obtenido evento del tipo documentario deseara que se procediera a colocar precintos de seguridad en las bodegas revisadas; el vehículo deberá someterse a revisión del tipo físico. En este caso, ello deberá ser consignado por el oficial de aduana en el Reporte de Selección de Vehículos – Pasajeros correspondiente.

**Comentario [p47]:** Sólo se exige que el conductor presente el manifiesto de pasajeros. No se requiere mayor documentación a ser presentada por dicho usuario.

**Comentario [p48]:** Tal y conforme se realiza en el PCA Tomasiri.

**Comentario [p49]:** Tal y conforme se realizaría en el PCA Tomasiri.

#### Control de vehículos particulares

5. Los turistas que viajen en vehículos particulares, a su llegada al Puesto de Control Aduanero deben entregar al oficial de aduanas, la "Declaración Simplificada/ Liquidación de Adeudos" emitido por el SIGAD con la frase: "MERCANCIAS TRANSPORTADAS EN VEHICULO PARTICULAR"; conjuntamente con las boletas de venta de la Zona Comercial de Tacna. Efectuada la recepción de los documentos el oficial de aduanas designado procede a la revisión selectiva de los artículos que transporta asegurándose que todos los artículos adquiridos por los turistas lleven adheridos obligatoriamente la etiqueta autoadhesiva que identifique que su comercio es exclusivo en la Zona Comercial de Tacna, así como para el solo uso o consumo del turista que los adquiere; conteniendo de corresponder, un código de barras fidedigno que deberá contrastar de manera selectiva y aleatoria verificando que lo señalado en la descripción de la etiqueta autoadhesiva coincida con la mercancía presentada, efectuando la lectura del código de barras del artículo, comprobando que se encuentre registrada en la información transmitida por ZOFRATACNA al momento del control aduanero.

En caso de encontrarse incidencias durante el proceso de revisión, debe procederse según lo establecido en el numeral 6 del rubro Normas Generales.

#### Control de vehículos reacondicionados en la ZOFRATACNA

##### Control de vehículos de transporte de carga con mercancía nacionalizada

7. El oficial de aduanas debe proceder en lo que corresponda, conforme a lo señalado en los numerales 14 al 21 del rubro VII A.2.

##### Control de vehículos de transporte de carga con mercancía de otros regímenes y operaciones aduaneras

8. El oficial de aduanas debe proceder en lo que corresponda, conforme a lo señalado en los numerales 22 al 26 del rubro VII A.2.

**Comentario [p50]:** Conforme a lo realizado en el PCA Tomasiri.

**Comentario [p51]:** También se obvia el presente ya que actualmente son muy pocos los vehículos reacondicionados a atender.

**Control de vehículos de transporte de carga con mercancía nacional.**

9. El oficial de aduanas debe proceder en lo que corresponda, conforme a lo señalado en los numerales 27 y 28 del rubro VII A.2.

**Comentario [p52]:** También se ha agregado, conforme a lo efectuado en el PCA Tomasiri.

**Control de Vehículos ingresados al amparo de Certificados de Internamiento Temporal o LPPA.**

10. El oficial de aduanas debe proceder en lo que corresponda, conforme a lo señalado en los numerales 29 y 30 del rubro VII A.2.

**Comentario [p53]:** También se agrega porque en la práctica ello ya se realiza conforme a lo realizado en Tomasiri.

**Control de personas, mercancías y medios de transporte que se trasladan en dirección a la ciudad de Tacna.**

11. El control de personas, mercancías y/o medios de transporte que se trasladen en dirección a la ciudad de Tacna, será efectuado por el personal de Tributos Internos, por el oficial de aduanas o por el personal encargado del control integrado conforme a sus respectivas atribuciones.

**Comentario [p54]:** A ser considerado de contarse con el personal suficiente para efectuar aquello.

**VIII. GLOSARIO**

- a) Carta Poder - Documento de carácter privado que otorga la facultad de realizar una determinada acción a una persona ante otras. No se requiere que sea autorizado notarialmente.
- b) Reporte de Vehículos Internacionales / Carga-Otros.- Documento emitido por SUNAT en el cual se registran datos del vehículo de transporte internacional de pasajeros, y de transporte de carga con mercancías de otros regímenes y operaciones aduaneras, en el cual se indica que el vehículo no ha sido sometido al sistema de selección.
- c) Constancia de Revisión - Documento emitido por el Módulo de Cuenta Corriente - Importaciones en el que se señalan los descargos efectuados, suscrito por el oficial de aduanas de actuación y el conductor del medio de transporte o persona responsable del traslado.
- d) Declaración-DAM.- Declaración Aduanera de Mercancías
- e) Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada.- Documento suscrito por el conductor o representante de la empresa transportista, detallando la cantidad de mercancías nacionalizadas que se trasladan, los documentos aduaneros y guías de remisión asociados. Se encuentra en el rubro XI del presente Procedimiento.
- f) Declaración Simplificada/Liquidación de Adeudos.- Declaración Jurada efectuada por los usuarios ante los funcionarios de la ZOFRATACNA -ubicados en el Terminal Terrestre "Manuel A. Odría" o en el Aeropuerto Internacional de Tacna- mediante el cual se detallan los artículos adquiridos en la Zona Comercial de Tacna al amparo del DS 202-92-EF y sus modificatorias.
- g) Descargo.- Registro en el módulo de Cuentas Corrientes, de las mercancías presentadas a control.
- h) Módulo de Cuenta Corriente - Importaciones.- Módulo del SIGAD para el control de salida de la mercancía nacionalizada en la circunscripción de la Intendencia de Aduana de Tacna.
- i) Módulo de Selección de Vehículos.- Sistema automatizado desarrollado para la selección de canales y determinación del tipo de control al que estarán sometidos los vehículos.
- j) Caseta de Semáforo - Instalación física ubicada en el Puesto de Control Aduanero de Tomasiri en donde el personal designado (funcionario aduanero) recibe la documentación y registra la información.
- k) Reporte de Selección de Vehículos - Pasajeros - Reporte emitido por el módulo de selección de vehículos del Puesto de Control Aduanero de Tomasiri en el que se señala el canal de revisión seleccionado para los vehículos de transporte interprovincial de pasajeros.
- l) Reporte de Selección de Vehículos - Carga.- Reporte emitido por el módulo de selección de vehículos del Puesto de Control Aduanero de Tomasiri en el que se señala el canal de revisión seleccionado para los vehículos de transporte de carga con mercancía nacionalizada.

**Comentario [p55]:** Se ha agregado el presente para especificar a qué se denomina Carta Poder y no exigirsele carta poder NOTARIAL.

**Comentario [p56]:** Nombres reales de los formatos empleados.

**Comentario [p57]:** Término actualizado.

**Comentario [p58]:** Término real.

**Comentario [p59]:** Módulo real.

**Comentario [p60]:** Módulo real.

m) Turista.- Toda persona natural domiciliada fuera de la provincia de Tacna, cuya finalidad de viaje no es la de ejercer una actividad comercial y/o empresarial.

#### **IX INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS**

Las infracciones, las sanciones así como la comisión de ilícitos se registrarán por lo establecido en la Ley General de Aduanas y en la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008, en cuyo caso la Autoridad Aduanera deberá formular la denuncia penal ante la Autoridad Competente.

#### **X REGISTROS**

- Módulo de Selección de Vehículos.
- Módulo de control de Cuenta Corriente de las Declaraciones de Importación.
- Módulo de Sistema de Gestión de los Delitos e Infracciones Aduaneras y TIM.

#### **XI ANEXOS**

- Anexo Uno: Declaración Jurada de Mercancía Nacionalizada.
- Anexo Dos: Declaración Jurada de Contenido de Encomiendas.

**Comentario [p61]:** Anexo adicional creado para mejorar el control en el PC Terminal Terrestre



## **ANEXO 7**

# **FICHAS DE VALIDACIÓN DE LOS EXPERTOS**

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del juez : Ma. Bernabé Menéndez Rosa Ana  
 1.2 Cargo e institución donde labora : Catedrática de la OAP Tacna  
 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario sobre el control de Obligaciones Tributarias  
 1.4 Autor (es) del instrumento : CPC Walter Martín Vázquez Flores

### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

		Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				X	
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos técnicos				X	
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X	

<b>CONTEO TOTAL DE MARCAS</b> (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	↓	↓	↓	↓	↓
	—	—	—	=	3
	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50} = \frac{43}{50} = 0.86$$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0.00 – 0.60]
Observado	<0.60 – 0.70]
Aprobado	<0.70 – 1.00]

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Confiar

Lugar: OAP - Av. Concepción  
 Tacna: 30 de Septiembre del 2015

  
 Firma del juez

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del juez Mg. Bernabé Menéndez, Rosa Ana  
 1.2 Cargo e institución donde labora Catedrática de la UAP- Taena  
 1.3 Nombre del instrumento evaluado Cuestionario sobre el control de obligaciones Adverales  
 1.4 Autor (es) del instrumento OPC Walter Martín Viquez Flores

### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

		Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				X	
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos				X	
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X	

	↓	↓	↓	↓	↓
<b>CONTEO TOTAL DE MARCAS</b> (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	—	—	—	4	3
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50} = \frac{43}{50} = 0.86$$

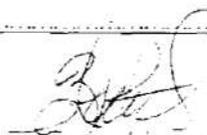
III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	(0,00 – 0,60)
Observado	<0,60 – 0,70)
Aprobado	<0,70 – 1,00)

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

CONFUZZE

Lugar: UAP - La Círculo de la Taena  
 Taena: 30 de Abri del 2015

  
Firma del juez

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del juez: Mora Arce, Renzo Victor Hugo
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Catedrático de la UAP - Tacno
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario sobre el control de Obligac. Aduanera
- 1.4 Autor (es) del instrumento: CPG Walter Martín Vázquez Flores

### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

		Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible				X	
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos				X	
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X	

<b>CONTEO TOTAL DE MARCAS</b> (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	0	0	0	6	4
	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50} = \frac{44}{50} = 0.88$$

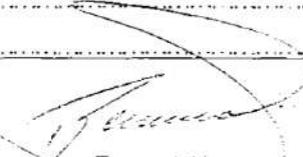
III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0.00 – 0.60]
Observado	<0.60 – 0.70]
Aprobado	<0.70 – 1.00]

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Buen Trabajo

Lugar: Univ. Andrés Bello  
Tacno: 05 de Mayo de 20 15

  
 Firma del juez

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del juez : Renzo Victor Hugo Mora Arce
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Catedrático de la CAP- Tacna
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario sobre el control de Obligac. Tributaria
- 1.4 Autor (es) del instrumento : CPC Walter Martín Viquez Flores

### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

		Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible				X	
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos				X	
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X	

	↓	↓	↓	↓	↓
<b>CONTEO TOTAL DE MARCAS</b>	0	0	0	6	4
(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50} = \frac{44}{50} = 0.88$$

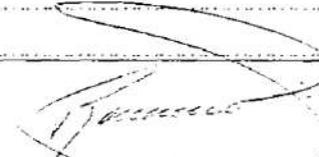
III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado ○	[0,00 – 0,60]
Observado ○	<0,60 – 0,70]
Aprobado ○ <sup>x</sup>	<0,70 – 1,00]

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Buen Trabajo.

Lugar: Univ. Luis Perdomo  
 Tacna: 05 de Nov de 2015

  
 Firma del juez

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del juez : Ma. Mara Arce, Hujo  
 1.2 Cargo e institución donde labora : Catedrático de la UAP - Tacna  
 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario sobre el control de obligaciones Alcauer  
 1.4 Autor (es) del instrumento : Dr. PC Walter Martín Vázquez Flores

### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

		Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible				✓	
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				✓	
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					✓
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos técnicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					✓
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				✓	
↓		↓	↓	↓	↓	↓
CONTEO TOTAL DE MARCAS		0	0	0	6	4
(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50} = \frac{44}{50} = 0.88$$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00 - 0,60]
Observado	<0,60 - 0,70]
Aprobado	<0,70 - 1,00]

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

De gran interés y aplicación local.

Lugar: Universidad Alcazarcés  
 Tacna: 06 de Septiembre del 2015

Walter Martín Vázquez Flores  
 Firma del juez

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del juez : Mg. Mara Bree Hugo
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Catequético de la UAP- Tacna
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Coherencia sobre el control de Obligaciones Tributarias
- 1.4 Autor (es) del instrumento : Dr. Walter Martín Uñiquez Flores

### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

		Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible				✓	
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				✓	
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					✓
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos técnicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los items				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					✓
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				✓	

CONTEO TOTAL DE MARCAS	0	0	0	6	4
(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50} = \frac{44}{50} = 0.88$$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00 - 0,60]
Observado	<0,60 - 0,70]
Aprobado	<0,70 - 1,00]

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

De gran interés y aplicación local.

Lugar: Universidad Alas Peruanas  
 Tacna: 06 de Mayo del 2015

[Firma]  
Firma del juez



**ANEXO 8**

**CONSTANCIA DE ESPECIALISTA**

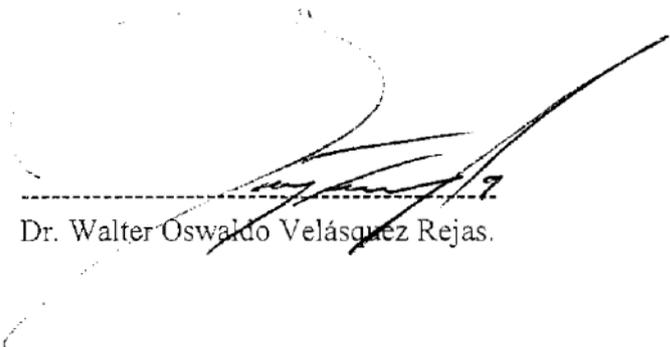
## CONSTANCIA

Por la presente yo, WALTER OSWALDO VELASQUEZ REJAS, en mi calidad de Doctor en Administración en la Universidad Privada de Tacna, con veintiún años de experiencia profesional y doce años de docente, dejo CONSTANCIA que he revisado y corregido el Trabajo de Investigación intitulado: "**CONTROL TRIBUTARIO ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NUMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA**", que fuera elaborado por el Maestría, Lic. Walter Martin VASQUEZ FLORES (identificado en su digna filial con código No. 2014152297), previo a conferírsele el Grado Académico de Maestro en "Administración y Dirección de Empresas" de su prestigiosa Universidad.

Me es grato informarle que esta Tesis es el resultado de un arduo trabajo de investigación bibliográfica, como trabajo de campo, constituyendo un valioso aporte para todos los profesionales de las Ciencias Administrativas por su valioso contenido relacionado con el control realizado por SUNAT-Aduanas en la ciudad de Tacna.

Por lo que a mi juicio y en lo relacionado al análisis de la Tesis y su comparación con las Ciencias Administrativas en que ella se aboca, la considero APROBADA motivo por el cual, le agradecería considerarla como parte de la revisión final a ser efectivizada por el revisor de Tesis correspondiente.

Atentamente.



Dr. Walter Oswaldo Velásquez Rejas.



**ANEXO 9**

**CONSTANCIA DE LINGÜISTA**

## CONSTANCIA

La que suscribe el presente documento deja constancia que ha revisado en el plano ortográfico y de redacción la tesis titulada: "*Control tributario-aduanero integrado y su influencia en el número de infracciones y delitos tributario-aduaneros ocurridos en los puestos de control aduaneros de Tacna, 2014*", presentado por el Bach. Walter Martín Vásquez Flores, para optar el Grado Académico de Magister en Administración y Dirección de Empresas, otorgado por la Universidad Alas Peruanas.



Mgr. Gladys Limache Arocutipa



## **ANEXO 10**

### **RESOLUCION QUE APRUEBA EL PLAN DE TESIS**

 **UNIVERSIDAD  
ALAS PERUANAS**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**Escuela de Posgrado**

**Resolución Directoral N° 0451-2015-EPG-UAP**

Jesús María, 16 de octubre de 2015

Visto la solicitud del señor **WALTER MARTIN VASQUEZ FLORES**, de la Sección **Maestría en Administración y Dirección de Empresas**, pidiendo la aprobación de su plan de tesis titulada "CONTROL TRIBUTARIO-ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NUMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO-ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA",

**CONSIDERANDO**

Que, el graduando **WALTER MARTIN VASQUEZ FLORES**, ha cumplido con la formulación de su Plan de Tesis de Grado, titulada "CONTROL TRIBUTARIO-ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NUMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO-ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA".

Que el Plan de Tesis en mención cumple con las exigencias establecidas en los lineamientos técnicos de la Escuela de Posgrado de la UAP, referidas a la elaboración y del Plan de Tesis de Grado.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas, aprobado por Resolución N° 5533-2009-R-UAP y Reglamento General de la Escuela de Post Grado, aprobado por Resolución N° 3911-2006-R-UAP de fecha 18 de mayo del año 2006.

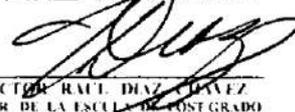
Estando a lo opinado;

**SE RESEUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Plan de Tesis titulado "CONTROL TRIBUTARIO-ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NUMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO-ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA", presentado por el graduando don **WALTER MARTIN VASQUEZ FLORES**, de la **Maestría en Administración y Dirección de Empresas**.

Regístrese y comuníquese

VICERRECTORADO

 **UNIVERSIDAD  
ALAS PERUANAS**  
  
DR. VICTOR RAUL DIAZ CHAVEZ  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO



## **ANEXO 11**

### **RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA TESIS**

 **UAP** | UNIVERSIDAD  
ALAS PERUANAS  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**Escuela de Posgrado**

Resolución Directoral N° 173 -2016-EPG-UAP

Jesús María, 22 de Enero del 2016

**VISTO:**

La solicitud de don **Walter Martín Vásquez Flores**, para la autorización de la sustentación de su Tesis titulada "**CONTROL TRIBUTARIO - ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NÚMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO - ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA, 2014**"; para optar el grado de Maestro en Administración y Dirección de Empresas.

**CONSIDERANDO:**

Que, don **Walter Martín Vásquez Flores** ha culminado con el desarrollo de su tesis "**CONTROL TRIBUTARIO - ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NÚMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO - ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA, 2014**" para optar el grado académico de Maestro en Administración y Dirección de Empresas,

Que, para este efecto se cuenta con los informes favorables del Asesor y de los profesores evaluadores, que opinan por su sustentación, por encontrarse de acuerdo los requisitos y exigencias metodológicas, científicas y académicas contenidas en las disposiciones normativas de la UAP.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas, aprobado por Resolución N° 5533-2009-R-UAP y el Reglamento General de la Escuela de Post Grado, aprobado por Resolución N° 3911-2006-R-UAP.

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- **AUTORIZAR** la sustentación de la Tesis titulada "**CONTROL TRIBUTARIO - ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NÚMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO - ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA, 2014**", que presenta el graduando don **Walter Martín Vásquez Flores**, para optar el Grado Académico de Maestro en Administración y Dirección de Empresas.

Regístrese y comuníquese

VRDCH

 **UAP** | UNIVERSIDAD  
ALAS PERUANAS

DR. VICTOR RAUL DIAZ CHAVEZ  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO



## **ANEXO 12**

# **RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS**

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

### Escuela de Posgrado

Resolución Directoral N° 1323 -2016-EPG-UAP

Tacna, 12 de Mayo de 2016

#### **VISTA:**

La Solicitud del(la) graduando(a), **WALTER MARTÍN VÁSQUEZ FLORES**, alumno(a) de la **MAESTRÍA**, mediante la cual pide fijar fecha de sustentación de la Tesis titulada **"CONTROL TRIBUTARIO - ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NÚMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO - ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA, 2014"**, por lo que es necesario conformar la Comisión de Jurado para la Sustentación de la Tesis, para optar el Grado Académico de **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESA**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 1322-2016-EPG-UAP, con fecha 11 de mayo del 2016 se declara expedito para la sustentación pública de su Tesis: **"CONTROL TRIBUTARIO - ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NÚMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO - ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA, 2014"**, al graduando(a) **WALTER MARTÍN VÁSQUEZ FLORES**.

Que, de conformidad al artículo 93°, 95 y 96°, del Reglamento de la Escuela de Post Grado con Resolución N° 1397-2003-R-UAP, del 07 de enero del 2003 y su modificación con Resolución N° 2046-2003-R-UAP y su actualización con Resolución N° 3911-2006-R-UAP del 18 de mayo del 2006.

Estando a lo informado por el revisor de la Filial Tacna y de conformidad a lo establecido en las normas.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la sustentación pública de la Tesis **"CONTROL TRIBUTARIO - ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NÚMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO - ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA, 2014"**, presentado por el graduando(a) **WALTER MARTÍN VÁSQUEZ FLORES**, con fines de optar el Grado Académico de **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**, para el:

**Día:** 26 de mayo del 2016

**Hora:** 18:00 horas

**Lugar:** Salón de Grados de la Escuela de Post Grado - Filial Tacna

**Artículo Segundo.-** Designar como miembros del Jurado de los Señores:

<b>DR.</b>	<b>OMAR MACHICAO ANGLES</b>	<b>PRESIDENTE</b>
<b>DRA.</b>	<b>ROSA ANA BERNABÉ MENÉNDEZ</b>	<b>SECRETARIO</b>
<b>MG.</b>	<b>ELIZABETH LUISA MEDINA SOTO</b>	<b>MIEMBRO</b>



## **ANEXO 13**

### **ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**



VICERRECTORADO ACADÉMICO  
Escuela de Posgrado

ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE:

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE  
EMPRESAS**

En Lima, siendo las 18.00 horas del 26 de mayo del 2016, en el salón de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas - Filial Tacna, bajo la presidencia del catedrático principal.

DR. OMAR CRUZ MACHICAO ANGLES

Se inició en sesión Pública, bajo la modalidad de evaluación de sustentación Don(ña):

**WALTER MARTIN VÁSQUEZ FLORES**

Quien expuso la tesis titulada: "CONTROL TRIBUTARIO - ADUANERO INTEGRADO Y SU INFLUENCIA EN EL NÚMERO DE INFRACCIONES Y DELITOS TRIBUTARIO - ADUANEROS OCURRIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS DE TACNA, 2014", ante el jurado integrado por los señores catedráticos:

DR.	OMAR MACHICAO ANGLES	PRESIDENTE
DRA.	ROSA ANA BERNABÉ MENÉNDEZ	SECRETARIO
MG.	ELIZABETH LUISA MEDINA SOTO	MIEMBRO

Sustentada la tesis el (la) graduando (a) obtuvo el siguiente resultado:

“ \_\_\_\_\_ ”

En fe de lo cual se asentó la presente acta que firman el Señor(a) Presidente(a) y los demás miembros del Jurado.

\_\_\_\_\_  
Dr. OMAR MACHICAO ANGLES  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Dra. ROSA ANA BERNABÉ MENÉNDEZ  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Mg. ELIZABETH LUISA MEDINA SOTO  
Miembro